

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Octava

Tomo CCIV

Tepic, Nayarit; 3 de Junio de 2019

Número: 107

Tiraje: 030

SUMARIO

**DECRETO QUE DA A CONOCER EL INFORME GENERAL EJECUTIVO Y
LOS INFORMES INDIVIDUALES DEFINITIVOS DEL RESULTADO DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2017**

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar el Informe General Ejecutivo y los Informes Individuales Definitivos del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A los miembros de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fueron turnados para su estudio, el Informe General Ejecutivo e Informes Individuales Definitivos del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, presentados por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Una vez recibidos, el Informe General e Informes Individuales Definitivos, los integrantes de esta Comisión se dedicaron a su estudio para emitir el dictamen correspondiente conforme a las facultades que le confieren los artículos 121, Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 69 fracción V y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 54 y 55 fracción V, inciso a), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. Al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, encargada de analizar y dictaminar el Informe General Ejecutivo y los Informes Individuales Definitivos del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, desarrolló los trabajos conforme el siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de los informes referidos;
- II. En el capítulo correspondiente a “**Contenido de los Informes**” se sintetiza el alcance de los informes que se estudiaron;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen;
- IV. En el rubro de “**Auditoría practicada a la gestión financiera y de responsabilidades de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, correspondiente al ejercicio fiscal 2017**”, se presentan los resultados de la fiscalización realizada por la Contraloría Interna del Congreso a la ahora Auditoría Superior del Estado en términos del artículo 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, y
- V. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, presentó el Informe General Ejecutivo e Informes Individuales Definitivos del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión con el fin de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LOS INFORMES

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, integra en el Informe General Ejecutivo e Informes Individuales Definitivos del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, la información siguiente:

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Auditorías realizadas.

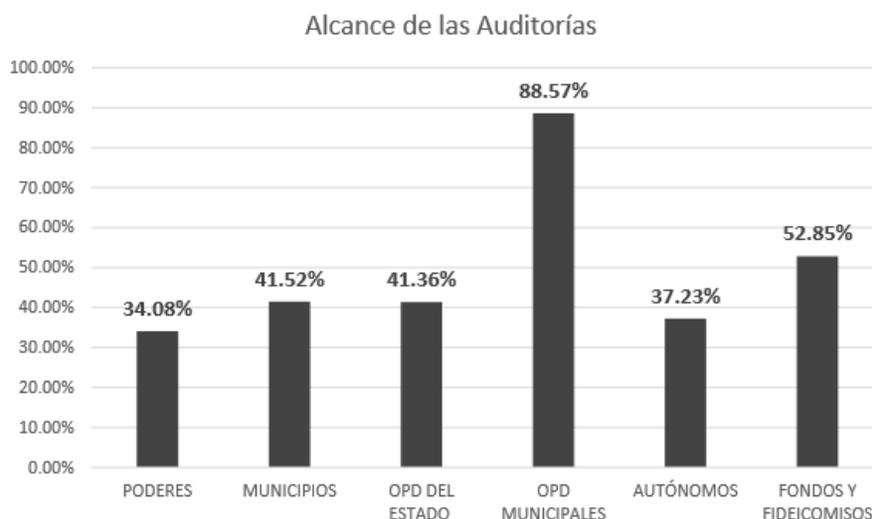
Fueron practicadas 81 auditorías por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, a 43 sujetos fiscalizables, segregadas de la siguiente manera: 41 de auditoría financiera, 27 auditorías de obra pública y 13 auditorías de evaluación al desempeño.

ENTE	SUBTOTAL	FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO
PODER EJECUTIVO	3	1	1	1
PODER JUDICIAL	2	1	0	1
PODER LEGISLATIVO	1	1	0	0
MUNICIPIOS	45	20	20	5
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO	20	13	4	3
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES	1	0	1	0
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	8	4	1	3
FONDOS Y FIDEICOMISOS	1	1	0	0
TOTAL	81	41	27	13

Alcances de las auditorías.

Durante el proceso de fiscalización, la Auditoría Superior del Estado, de un universo de \$12,266,659,680.14 (doce mil doscientos sesenta y seis millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos 14/100 moneda nacional), fiscalizó una muestra de \$4,756,326,407.85 (cuatro mil setecientos cincuenta y seis millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos siete pesos 85/100 moneda nacional) que representa un 39% del total de los recursos públicos de los sujetos fiscalizados.

ENTE	Universo	Muestra	Alcance
PODERES	\$ 6,088,310,857.76	\$ 2,074,923,176.83	34.08%
MUNICIPIOS	\$ 2,888,462,156.78	\$ 1,199,320,301.83	41.52%
OPD DEL ESTADO	\$ 1,537,415,735.34	\$ 635,868,061.26	41.36%
OPD MUNICIPALES	\$ 42,848,136.41	\$ 37,948,730.54	88.57%
AUTÓNOMOS	\$ 609,560,177.52	\$ 226,911,876.10	37.23%
FONDOS Y FIDEICOMISOS	\$ 1,100,062,616.33	\$ 581,354,261.29	52.85%



Poderes del Estado.

Dentro de este apartado, la Auditoría Superior del Estado, de un universo de gasto ejercido por la cantidad de \$6,088,310,857.76 (seis mil ochenta y ocho millones trescientos diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 76/100 moneda nacional), fiscalizó una muestra de \$2,074,923,176.83 (dos mil setenta y cuatro millones novecientos veintitrés mil ciento setenta y seis pesos 83/100 moneda nacional).

Ente	Tipo de Auditoría	Universo	Muestra	%
Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit	Financiera	\$ 5,169,284,394.79	\$ 1,550,785,318.44	30
	Obra Pública	\$ 354,899,885.00	\$ 354,899,885.00	100
		\$ 5,524,184,279.79	\$ 1,905,685,203.44	
Poder Legislativo del Estado de Nayarit	Financiera	\$ 227,366,851.00	\$ 68,210,055.30	30
Poder Judicial del Estado de Nayarit	Financiera	\$ 336,759,726.97	\$ 101,027,918.09	30
TOTAL PODERES		\$ 6,088,310,857.76	\$ 2,074,923,176.83	

Municipios.

Respecto de los municipios de la entidad, la Auditoría Superior del Estado, fiscalizó una muestra de \$1,199,320,301.83 (mil ciento noventa y nueve millones trescientos veinte mil trescientos un pesos 83/100 moneda nacional), de un universo de gasto ejercido de 2,888,462,156.78 (dos mil ochocientos ochenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y seis pesos 78/100 moneda nacional).

MUESTRA DE GASTO AUDITADO A MUNICIPIOS POR \$1,199,320,301.83				
Ente	Tipo de Auditoría	Universo	Muestra	%
Acaponeta	Financiera	\$ 93,486,704.34	\$ 29,124,236.80	31
	Obra Pública	\$ 31,437,322.20	\$ 30,963,669.92	98
		\$ 124,924,026.54	\$ 60,087,906.72	
Ahuacatlán	Financiera	\$ 61,498,710.21	\$ 18,452,477.77	30
	Obra Pública	\$ 6,361,156.00	\$ 5,738,714.69	90
		\$ 67,859,866.21	\$ 24,191,192.46	
Amatlán de Cañas	Financiera	\$ 54,731,890.77	\$ 17,441,290.26	32
	Obra Pública	\$ 6,606,313.03	\$ 5,807,946.15	88
		\$ 61,338,203.80	\$ 23,249,236.41	
Bahía de Banderas	Financiera	\$ 533,586,460.47	\$ 160,075,938.14	30
	Obra Pública	\$ 32,856,089.18	\$ 32,856,089.18	100
		\$ 566,442,549.65	\$ 192,932,027.32	
Compostela	Financiera	\$ 134,498,001.09	\$ 40,861,176.40	30
	Obra Pública	\$ 30,923,668.00	\$ 27,310,009.00	88
		\$ 165,421,669.09	\$ 68,171,185.40	
El Nayar	Financiera	\$ 95,013,234.37	\$ 28,244,569.99	30
	Obra Pública	\$ 135,666,011.31	\$ 116,279,243.27	86
		\$ 230,679,245.68	\$ 144,523,813.26	
Huajicori	Financiera	\$ 41,792,973.54	\$ 11,788,027.85	28
	Obra Pública	\$ 59,227,500.00	\$ 19,903,792.00	34
		\$ 101,020,473.54	\$ 31,691,819.85	
Ixtlán del Río	Financiera	\$ 92,480,905.03	\$ 28,287,412.67	31
	Obra Pública	\$ 11,597,940.35	\$ 11,284,294.08	97
		\$ 104,078,845.38	\$ 39,571,706.75	
Jala	Financiera	\$ 62,630,801.04	\$ 19,489,626.46	31
	Obra Pública	\$ 24,076,963.00	\$ 22,279,000.00	93
		\$ 86,707,764.04	\$ 41,768,626.46	
La Yesca	Financiera	\$ 967,513.74	\$ 290,254.12	30
	Obra Pública	\$ 45,457,287.00	\$ 21,305,171.00	47
		\$ 46,424,800.74	\$ 21,595,425.12	
Rosamorada	Financiera	\$ 92,895,559.08	\$ 30,047,667.05	32
	Obra Pública	\$ 43,428,530.71	\$ 34,349,693.49	79
		\$ 136,324,089.79	\$ 64,397,360.54	
Ruiz	Financiera	\$ 85,527,411.03	\$ 27,223,262.74	32
	Obra Pública	\$ 33,662,826.16	\$ 16,272,354.84	48
		\$ 119,190,237.19	\$ 43,495,617.58	

San Blas	Financiera	\$ 33,092,727.62	\$ 20,496,723.93	62
	Obra Pública	\$ 28,267,372.00	\$ 17,026,559.00	60
		\$ 61,360,099.62	\$ 37,523,282.93	
San Pedro Lagunillas	Financiera	\$ 46,719,255.04	\$ 14,054,214.97	30
	Obra Pública	\$ 4,794,488.01	\$ 4,542,500.02	95
		\$ 51,513,743.05	\$ 18,596,714.99	
Santa María del Oro	Financiera	\$ 87,308,245.94	\$ 30,734,186.20	35
	Obra Pública	\$ 21,181,031.00	\$ 17,390,663.00	82
Santiago Ixcuintla	Financiera	\$ 18,509,345.61	\$ 15,268,968.42	82
	Obra Pública	\$ 45,797,904.80	\$ 40,013,274.13	87
		\$ 64,307,250.41	\$ 55,282,242.55	
Tecuala	Financiera	\$ 99,510,434.59	\$ 33,072,028.82	33
	Obra Pública	\$ 26,659,266.00	\$ 17,615,229.00	66
		\$ 126,169,700.59	\$ 50,687,257.82	
Tepic	Financiera	\$ 487,321,003.58	\$ 146,771,390.28	30
	Obra Pública	\$ 71,930,823.67	\$ 33,403,355.67	46
		\$ 559,251,827.25	\$ 180,174,745.95	
Tuxpan	Financiera	\$ 6,562,011.00	\$ 1,968,603.30	30
	Obra Pública	\$ 15,910,845.00	\$ 15,675,776.00	99
		\$ 22,472,856.00	\$ 17,644,379.30	
Xalisco	Financiera	\$ 66,754,144.27	\$ 20,629,151.22	31
	Obra Pública	\$ 17,731,487.00	\$ 14,981,760.00	84
		\$ 84,485,631.27	\$ 35,610,911.22	
TOTAL		\$ 2,888,462,156.78	\$ 1,199,320,301.83	

Organismos Públicos Descentralizados del Estado.

En estos organismos, la Auditoría Superior del Estado, de un universo de gasto ejercido por la cantidad de \$1,537,415,735.34 (mil quinientos treinta y siete millones cuatrocientos quince mil setecientos treinta y cinco pesos 34/100 moneda nacional), fiscalizó una muestra de \$635,868,061.26 (seiscientos treinta y cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil sesenta y un pesos 26/100 moneda nacional).

MUESTRA DEL GASTO AUDITADO A ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO POR \$635,868,061.26				
Ente	Tipo de Auditoría	Universo	Muestra	%
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit	Financiera	\$ 85,007,353.13	\$ 25,502,205.94	30
Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado	Financiera	\$ 30,077,512.96	\$ 9,178,841.19	31
	Obra Pública	\$ 30,099,552.00	\$ 22,334,205.00	74
		\$ 60,177,064.96	\$ 31,513,046.19	
Consejo Estatal Contra las Adicciones	Financiera	\$ 30,036,402.47	\$ 9,775,969.75	33
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit	Financiera	\$ 53,415,551.41	\$ 16,311,822.68	31
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit	Financiera	\$ 31,146,867.67	\$ 9,362,542.69	30
Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte	Financiera	\$ 40,129,098.18	\$ 15,353,141.12	38
Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa	Obra Pública	\$ 19,903,792.00	\$ 63,350,758.45	318
	Financiera	\$ 82,541,149.60	\$ 25,957,156.81	31
	Obra Pública	\$ 31,754,006.54	\$ 31,754,006.54	100
Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit		\$ 114,295,156.14	\$ 57,711,163.35	
	Financiera	\$ 165,257,295.49	\$ 108,413,088.53	66
	Obra Pública	\$ 42,978,968.61	\$ 42,978,968.61	100
Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit		\$ 208,236,264.10	\$ 151,392,057.14	
	Financiera	\$ 100,000,000.00	\$ 54,914,116.48	55
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nayarit	Financiera	\$ 28,081,936.94	\$ 18,017,441.99	64
Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit	Financiera	\$ 427,823,911.53	\$ 55,384,187.55	13
Servicios de Salud de Nayarit	Financiera	\$ 268,417,346.53	\$ 87,597,856.96	33
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Financiera	\$ 70,744,990.28	\$ 39,681,750.97	56
Universidad Tecnológica de Nayarit	Financiera			
Totales		\$ 1,537,415,735.34	\$ 635,868,061.26	

Organismos Públicos Descentralizados Municipales.

La Auditoría Superior del Estado, dentro de estos organismos, fiscalizó una muestra de \$37,948,730.54 (treinta y siete millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta pesos 54/100 moneda nacional), de un universo de gasto ejercido por la cantidad de \$42,848,136.41 (cuarenta y dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y seis pesos 41/100 moneda nacional).

MUESTRA DEL GASTO AUDITADO A ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES POR \$ 37,948,730.54				
Ente	Tipo de Auditoría	Universo	Muestra	%
Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit	Obra Pública	\$ 42,848,136.41	\$ 37,948,730.54	89
Total		\$ 42,848,136.41	\$ 37,948,730.54	

Organismos Autónomos.

Fue fiscalizada, por la Auditoría Superior del Estado, de un universo de gasto ejercido de \$609,560,177.52 (seiscientos nueve millones quinientos sesenta mil ciento setenta y siete pesos 52/100 moneda nacional), una muestra de \$226,911,876.10 (doscientos veintiséis millones novecientos once mil ochocientos setenta y seis pesos 10/100 moneda nacional).

MUESTRA DEL GASTO AUDITADO A ÓRGANOS AUTÓNOMOS \$226,911,876.10				
Ente	Tipo de Auditoría	Universo	Muestra	%
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit	Financiera	\$ 9,330,400.00	\$ 3,203,333.25	34
Instituto Estatal Electoral de Nayarit	Financiera	\$ 167,768,882.65	\$ 84,392,329.60	50
Tribunal de Justicia Administrativa	Financiera	\$ 27,999,495.60	\$ 8,886,946.28	32
Universidad Autónoma de Nayarit	Financiera	\$ 397,258,696.18	\$ 124,032,885.27	31
	Obra Pública	\$ 7,202,703.09	\$ 6,396,381.70	89
		\$ 404,461,399.27	\$ 130,429,266.97	
TOTAL		\$ 609,560,177.52	\$ 226,911,876.10	

Fondos y fideicomisos.

Fue fiscalizada, por la Auditoría Superior del Estado, de un universo de gasto ejercido de \$1,100,062,616.33 (mil cien millones sesenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 33/100 moneda nacional), una muestra de \$581,354,261.29 (quinientos ochenta y un millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos 29/100 moneda nacional).

MUESTRA DEL GASTO AUDITADO A FONDOS Y FIDEICOMISOS \$581,354,261.29				
Ente	Tipo de Auditoría	Universo	Muestra	%
Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado	Financiera	\$ 1,100,062,616.33	\$ 581,354,261.29	53
Totales		\$ 1,100,062,616.33	\$ 581,354,261.29	

Resultados de las auditorías por observaciones.Poderes del Estado.

Derivado de la auditoría practicada a los poderes del Estado, la Auditoría Superior del Estado emitió 164 observaciones, de las cuales 58 fueron de carácter administrativo, 70 de carácter resarcitorio por un monto de \$538,620,973.62 (quinientos treinta y ocho millones seiscientos veinte mil novecientos setenta y tres pesos 62/100 moneda nacional), y 36 recomendaciones.

PODERES	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	ADMINISTRATIVAS	RESARCITORIAS	MONTO DE RESARCITORIAS
EJECUTIVO	100	23	35	42	\$ 526,104,047.11
LEGISLATIVO	21		10	11	\$ 9,883,441.27
JUDICIAL	43	13	13	17	\$ 2,633,485.24
TOTAL	164	36	58	70	\$ 538,620,973.62

Municipios.

La Auditoría Superior del Estado auditó a los 20 municipios de la entidad, obteniendo como resultado 1,110 observaciones, de las cuales 706 fueron administrativas, 333 resarcitorias con una afectación de \$350,968,890.51 (trescientos cincuenta millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa pesos 51/100 moneda nacional), y las 71 restantes fueron recomendaciones.

MUNICIPIOS	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	ADMINISTRATIVAS	RESARCITORIAS	MONTO DE RESARCITORIAS
Acaponeta	49	10	28	11	\$ 1,506,204.31
Ahuacatlán	39		22	17	\$ 12,244,086.74
Amatlán de Cañas	41		33	8	\$ 10,472,507.24
Bahía de Banderas	69	15	33	21	\$ 105,314,145.21
Compostela	87	14	51	22	\$ 38,347,294.41
El Nayar	45		33	12	\$ 13,032,858.56
Huajicori	36		26	10	\$ 3,637,956.90
Ixtán del Río	49		34	15	\$ 2,264,164.86
Jala	56		38	18	\$ 26,004,441.34
La Yesca	59		40	19	\$ 14,964,276.70
Rosamorada	58		43	15	\$ 19,181,292.48
Ruiz	54		37	17	\$ 11,567,951.86
San Blas	58		39	19	\$ 12,435,926.24
San Pedro Lagunillas	66		46	20	\$ 5,752,471.19
Santa María del Oro	74		52	22	\$ 7,261,962.12
Santiago Ixcuintla	56	13	31	12	\$ 8,866,892.09
Tecuala	75		44	31	\$ 28,060,764.43
Tepic	58	19	25	14	\$ 3,229,101.66
Tuxpan	48		28	20	\$ 22,582,980.40
Xalisco	33		23	10	\$ 4,241,611.77
TOTAL	1,110	71	706	333	\$ 350,968,890.51

Organismos Públicos Descentralizados Estatales.

De la auditoría practicada a 14 Organismos Públicos Descentralizados del Estado, se emitieron 240 observaciones, de las cuales 117 fueron de carácter administrativo, 86 de carácter resarcitorio por un monto de \$242,867,799.70 (doscientos cuarenta y dos millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos noventa y nueve pesos 70/100 moneda nacional), y las 37 restantes fueron recomendaciones.

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	ADMINISTRATIVAS	RESARCITORIAS	MONTO DE RESARCITORIAS
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit	8		5	3	\$ 2,146,069.45
Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado	16		9	7	\$ 1,515,310.83
Consejo Estatal Contra las Adicciones	5		3	2	\$ -
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit	11		5	6	\$ 4,433,244.10
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit	14		10	4	\$ 6,628,859.90
Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte	11		7	4	\$ 2,307,403.36
Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa	19		10	9	\$ 4,921,881.22
Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit	41	7	18	16	\$ 35,950,561.84
Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit	26	9	11	6	\$ 4,523,722.85
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nayarit	5		3	2	\$ 6,004,089.19
Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit	17		9	8	\$ 19,755,303.10
Servicios de Salud de Nayarit	10		6	4	\$ 79,082,612.94
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	39	21	11	7	\$ 65,461,533.64
Universidad Tecnológica de Nayarit	18		10	8	\$ 10,137,207.28
TOTAL	240	37	117	86	\$ 242,867,799.70

Organismos Públicos Descentralizados Municipales.

Respecto de estos organismos, la Auditoría Superior del Estado revisó 1 ente, de donde derivaron 12 observaciones, de las cuales 3 fueron administrativas y 9 resarcitorias con una probable afectación por \$5,383,526.88 (cinco millones trescientos ochenta y tres mil quinientos veintiséis pesos 88/100 moneda nacional).

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	ADMINISTRATIVAS	RESARCITORIAS	MONTO DE RESARCITORIAS
Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit	12		3	9	\$ 5,383,526.88
TOTAL	12	0	3	9	\$ 5,383,526.88

Organismos Autónomos.

Tratándose de los organismos autónomos, la Auditoría Superior del Estado, auditó 4 entes, de donde resultaron 90 observaciones, 29 de ellas administrativas, 16 resarcitorias y 45 recomendaciones que importan una probable afectación por \$24,526,696.13 (veinticuatro millones quinientos veintiséis mil seiscientos noventa y seis pesos 13/100 moneda nacional).

ÓRGANOS AUTÓNOMOS	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	ADMINISTRATIVAS	RESARCITORIAS	MONTO DE RESARCITORIAS
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit	34	23	7	4	\$ 66,377.65
Instituto Estatal Electoral de Nayarit	13		9	4	\$ 1,240,744.68
Tribunal de Justicia Administrativa	14	8	4	2	\$ 210,365.10
Universidad Autónoma de Nayarit	29	14	9	6	\$ 23,009,208.70
TOTAL	90	45	29	16	\$ 24,526,696.13

Fondos y fideicomisos.

Finalmente, respecto a los fondos y fideicomisos, la Auditoría Superior del Estado revisó 1 ente, de donde resultaron 12 observaciones, 8 de ellas administrativas y 4 resarcitorias, que importan una probable afectación por \$1,425,582.73 (un millón cuatrocientos veinticinco mil quinientos ochenta y dos pesos 73/100 moneda nacional).

FONDOS Y FIDEICOMISOS	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	ADMINISTRATIVAS	RESARCITORIAS	MONTO DE RESARCITORIAS
Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado	12		8	4	\$ 1,425,582.73
TOTAL	12	0	8	4	\$ 1,425,582.73

Áreas de riesgo.

Dentro del proceso de fiscalización, se detectaron algunas áreas de riesgo en los sujetos fiscalizados, en donde se encuentra la mayor incidencia de las observaciones incluidas en los informes individuales definitivos.

Auditoría FinancieraPoderes del Estado

SUJETO FISCALIZADO	ÁREA DE RIESGO (RUBRO)	SITUACIONES DE RIESGO (IRREGULARIDAD)
PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL	INGRESO	*Falta de documentación que acredite los depósitos bancarios registrados contablemente. *Falta de documentación comprobatoria CFDI.
PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL	ACTIVO	* Cancelaciones improcedentes de saldos de la cuenta de Deudores sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa. *Comprobación de gastos por recursos otorgados en ejercicios anteriores y con documentación que representa irregularidades fiscales. *Operaciones no identificadas y aclaradas en conciliaciones bancarias.
PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL	PASIVO	*Retenciones pendientes de enterar por los conceptos de ISR, 12% UAN, Fondo de Pensiones y Aportaciones al ISSSTE. *Cancelación de saldos sin que se presente documentación comprobatoria y justificativa.
PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL	GASTO	*Falta de comprobación y justificación de los gastos realizados (No se anexa evidencia documental que los acredite como institucionales, No se remite evidencia documental que acredite que efectivamente se recibieron los bienes y servicios pagados. *Se anexan CFDI cancelados por los proveedores *Se anexan CFDI correspondientes a otros ejercicios fiscales.
PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL	SERVICIOS PERSONALES	*Se pagan compensaciones superiores a las autorizadas en su presupuesto. *Pago de capacitación a personal ajeno a plantilla de personal (Poder Legislativo).

Municipios

SUJETO FISCALIZADO	ÁREA DE RIESGO (RUBRO)	SITUACIONES DE RIESGO (IRREGULARIDAD)
ROSAMORADA IXTLÁN DEL RIO COMPOSTELA	ACTIVO	*Se otorgan préstamos y gastos a comprobar sin llevar un adecuado control en la recuperación dentro del mismo ejercicio fiscal al de su otorgamiento.
TEPIC DE EL NAYAR	BIENES	*Bienes adquiridos no inventariados. *Bienes adquiridos sin resguardo.
JALA BAHÍA DE BANDERAS ROSAMORADA	PASIVO	*Niveles altos de endeudamiento con proveedores *Falta de enteros de las retenciones realizadas (12% UAN, ISR, IMSS, etc.)
HUAJICORI TECUALA COMPOSTELA JALA	EGRESOS	*Se anexan CFDI cancelados por los proveedores. *Se anexan CFDI correspondientes a otros ejercicios fiscales. *Falta de comprobación y justificación de los gastos realizados.
RUIZ	SERVICIOS PERSONALES	*Pago de compensaciones superiores a las autorizadas en su presupuesto.

Organismos Públicos Descentralizados y Autónomos del Estado

SUJETO FISCALIZADO	ÁREA DE RIESGO (RUBRO)	SITUACIONES DE RIESGO (IRREGULARIDAD)
SEPEN, UAN, CECYTEN, FOPEN, INCUFID, Patronato UAN, CECA, CECAN	PRESUPUESTO	Omiten aprobar o publicar la desagregación del Presupuesto.
UAN, CECYTEN, FOPEN, Patronato UAN, IPROVINAY, ICATEN, SEDIF	PASIVOS	Falta de pago de enteros o enteros extemporáneos.
IPROVINAY, Patronato UAN	INGRESOS	No se realizan los CFDI de los ingresos en tiempo y forma.
UAN, IPROVINAY	INGRESOS	Ingresos no depositados.
UAN, ITAI, SSN, SEDIF, CECAN, INCUFID, UTN, IPROVINAY, CEAPA, Patronato UAN, REPSSN	EGRESOS	Falta de comprobación o justificación.
UTN, IPROVINAY, CECAN, INCUFID, IEEN	SERVICIOS PERSONALES	Pagos en exceso o improcedentes.
UTN, INCUFID, TJAN, CEAPA	ADQUISICIONES	No realizan procedimientos de adquisiciones.
IPROVINAY, Patronato UAN	BIENES	Enajenación de Bienes indebida.
SSN, SEDIF, UAN	BIENES	Deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles.
SSN, SEPEN, DEDIF, UTN, CECYTEN	BIENES	Omiten hacer la conciliación de los registros contables e inventarios.

Auditoría de Obra PúblicaPoderes del Estado

ÁREA DE RIESGO (RUBRO)	SITUACIONES DE RIESGO (IRREGULARIDAD)
planeación	Obras ejecutadas no consideradas en el PDI
planeación	Pago en exceso por valoración inadecuada de precios unitarios
Ejecución	Omisión en la aplicación de penalidades
Ejecución	Conceptos de obra pagados no ejecutados
Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
Ejecución	Anticipo de obra no amortizado

Municipios

SUJETO FISCALIZADO	ÁREA DE RIESGO (RUBRO)	SITUACIONES DE RIESGO (IRREGULARIDAD)
Acaponeta	Planeación	Falta de análisis de precios unitarios
	Ejecución	Volúmenes pagados no ejecutados
	Ejecución	Conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
Ahuacatlán	Planeación	Pago en exceso por valoración inadecuada de precios unitarios
	Ejecución	Conceptos pagados no ejecutados
Amatlán de Cañas	Planeación	Falta de análisis de precios unitarios
	Ejecución	Estimaciones no pagadas
	Ejecución	Conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
Bahía de Banderas	Ejecución	Falta de documentación comprobatoria
	Ejecución	Penas convencionales no aplicadas
	Ejecución	Volúmenes pagados no ejecutados
Compostela	planeación	Falta de atribuciones en el ejercicio del cargo
	planeación	Falta de documento que acredite la propiedad del municipio
	planeación	faltantes de licencias
	Ejecución	Pagos y anticipos sin factura
	Ejecución	Conceptos pagados no ejecutados
El Nayar	planeación	Falta de atribuciones en el ejercicio del cargo
	Ejecución	Pago de facturas inconsistentes
	Ejecución	Estimaciones no pagadas
	Ejecución	Penas convencionales no aplicadas
	Ejecución	Conceptos pagados no ejecutados
Huajicori	Ejecución	Conceptos pagados no ejecutados
	Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
Ixtlán del Río	Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
	Ejecución	Volúmenes pagados no ejecutados
Jala	Planeación	Falta de atribuciones en el ejercicio del cargo
	Planeación	Falta de documento que acredite la propiedad del municipio
	Ejecución	Importe pagado no ejecutado
	Ejecución	Pago de facturas inconsistentes

La Yesca	Planeación	Falta de documento que acredite la propiedad del municipio
	Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
	Ejecución	Pago de facturas inconsistentes
Rosamorada	Planeación	Pago en exceso por valoración inadecuada de precios unitarios
	Ejecución	Conceptos pagados no ejecutados
Ruiz	Planeación	Falta de documento que acredite la propiedad del municipio
	Planeación	Pago en exceso por valoración inadecuada de precios unitarios
	Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
San Blas	Planeación	Documentación faltante en la adjudicación
	Ejecución	Volúmenes de obra pagados no ejecutados
	Ejecución	Penalizaciones no aplicadas
San Pedro Lagunillas	Planeación	Falta de atribuciones en el ejercicio del cargo
	Ejecución	Volúmenes de obra pagados no ejecutados
Santa María del Oro	Planeación	Falta de atribuciones en el ejercicio del cargo
	Planeación	Falta de documento que acredite la propiedad del municipio
	Adjudicación	Evasión del procedimiento de adjudicación respectivo
	Ejecución	Estimaciones no pagadas
Santiago Ixcuintla	Planeación	Deficiente planeación de obras
	Planeación	Evasión del procedimiento de adjudicación respectivo
	Planeación	Deficiente evaluación de propuestas
	Ejecución	Estimaciones no pagadas
Tecuala	Planeación	Pago en exceso por valoración inadecuada de precios unitarios
	Adjudicación	Evasión del procedimiento de adjudicación respectivo
	Ejecución	Pago de facturas inconsistentes
	Ejecución	Volúmenes pagados no ejecutados
Tepic	Planeación	Pago en exceso por valoración inadecuada de precios unitarios
	Ejecución	Conceptos de obra pagados no ejecutados
	Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
Tuxpan	Ejecución	Estimaciones no pagadas
	Ejecución	Deficiencias técnicas en el proceso constructivo
	Ejecución	Pago de facturas inconsistentes
	Ejecución	Conceptos de obra pagados en condiciones distintas
Xalisco	Planeación	Falta de atribuciones en el ejercicio del cargo
	Planeación	Falta de documento que acredite la propiedad del municipio
	Ejecución	Estimaciones no pagadas
SIAPA-Tepic	Planeación	Pago en exceso por valoración inadecuada de precios unitarios
	Ejecución	Pago de facturas inconsistentes
	Ejecución	Estimaciones no pagadas

Organismos Públicos Descentralizados y Autónomos del Estado

SUJETO FISCALIZADO	ÁREA DE RIESGO (RUBRO)	SITUACIONES DE RIESGO (IRREGULARIDAD)
CEAPA	planeación	falta en la tramitación de licencias
	Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
	Ejecución	Conceptos pagados no ejecutados
	Ejecución	Omisión en la aplicación de penalidades
INIFE	Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
	Ejecución	Estimaciones no pagadas
IPROVINAY	Planeación	Deficiente evaluación de las tarjetas de precios unitarios
	Ejecución	Estimaciones no pagadas
	Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
	Ejecución	Conceptos de obra pagados no ejecutados
Patronato de la UAN	Ejecución	Estimaciones no pagadas
	Adjudicación	Evasión del procedimiento de adjudicación respectivo
	Ejecución	Pago de facturas inconsistentes
	Ejecución	Pago de conceptos innecesarios
	Ejecución	Omisión en la aplicación de penalidades
UAN	Ejecución	Falta de amortización del anticipo
	Ejecución	Estimaciones no pagadas

INFORMES INDIVIDUALES DEFINITIVOS**Informes Individuales Definitivos relativos a los Poderes del Estado de Nayarit****Auditoría al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit
17-PE.02-AF-AOP-AD**Áreas revisadas.

Instituto de Defensoría Pública y Asistencia Jurídica: Dirección General, Coordinación del Área Administrativa y Asesores Jurídicos. De la Secretaría de Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico: Coordinación de Fomento al Autoempleo, Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Obras Públicas.

Alcance de la Auditoría.

Auditoría Financiera		
Por Gasto Ejercido		
Universo	5,169,284,394.79	
Muestra	1,550,785,318.44	
Alcance	30.0 %	
Auditoría de Obra Pública		
Por Inversión Ejercida		
Por Obras Ejecutadas		
Universo	354,899,885.00	15
Muestra	354,899,885.00	15
Alcance	100.0 %	100.0 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$1,550,785,318.44 (mil quinientos cincuenta millones setecientos ochenta y cinco mil trescientos dieciocho pesos 44/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$5,169,284,394.79 (cinco mil ciento sesenta y nueve millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos 79/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Cancelaciones improcedentes o injustificadas; deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; incumplimiento a contratos y/o convenios; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de bienes de consumo; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; errores y omisiones de la Información Financiera por \$6,839,257.34 (seis millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y siete pesos 34/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$514,764,244.77 (quinientos catorce millones setecientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 77/100 moneda nacional), que se refiere a: Cancelaciones improcedentes o injustificadas; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; otros incumplimientos de la normativa en materia de bienes de consumo; pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones; pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$354,899,885.00 (trescientos cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$354,899,885.00 (trescientos cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; diferencias entre bitácoras y el gasto; falta de sistemas automatizados o deficiencias en su operación; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$11,339,802.34 (once millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos dos pesos 34/100 moneda nacional), que se refiere a: Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones

fuera de norma; falta de sistemas automatizados o deficiencias en su operación; pagos impropcedentes o en exceso.

Auditoría al Desempeño.- Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

Carencia de marco normativo para la prestación de servicios; deficiente asignación de recursos; deficiente presupuestación; Discrepancia en la información que difunde; el personal realiza funciones distintas al cargo que ostentan; implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; incumplimiento a la normatividad aplicable; incumplimiento a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño; incumplimiento de la normativa aplicable; incumplimiento de metas y objetivos; no contiene todos las etapas de la MML; requiere mejorar en la percepción.

Cuantificación monetaria de las observaciones:

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	520,307,330.68	12,800.00	5,530,285.91	514,764,244.77
Auditoría de Obra Pública	13,145,694.91	0.00	1,805,892.57	11,339,802.34
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	533,453,025.59	12,800.00	7,336,178.48	526,104,047.11

Resumen de observaciones y recomendaciones:

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	55	3	52	0	20	32
Auditoría al Desempeño	23	0	23	23	0	0
Subtotal	78	3	75	23	20	32

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
OPRF	22	5	17	0	10	7
Subtotal	22	5	17	0	10	7
Total	100	8	92	23	30	39

Auditoría al Poder Legislativo del Estado de Nayarit. 17-PL.01-AF

Áreas Revisadas.

Tesorería.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	227,366,851.00
Muestra	68,210,055.30
Alcance	30.0 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$68,210,055.30 (sesenta y ocho millones doscientos diez mil cincuenta y cinco pesos 30/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$227,366,851.00 (doscientos veintisiete millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$9,883,441.27 (nueve millones ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 27/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; ingresos no depositados en la cuenta bancaria; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones:

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	10,340,550.18	0.00	457,108.91	9,883,441.27
Total	10,340,550.18	0.00	457,108.91	9,883,441.27

Resumen de observaciones y recomendaciones:

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	21	4	17	0	6	11
Subtotal	21	4	17	0	6	11
Total	21	4	17	0	6	11

**Auditoría al Poder Judicial del Estado de Nayarit.
17-PJ.03-AF-AD**

Áreas Revisadas.

Secretaría de Administración, Contraloría Interna y el Departamento de Planeación Institucional.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	336,759,726.97
Muestra	101,027,918.09
Alcance	30.0 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$101,027,918.09 (ciento un millones veintisiete mil novecientos dieciocho pesos 09/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$336,759,726.97 (trescientos treinta y seis millones setecientos cincuenta y nueve mil setecientos veintiséis pesos 97/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; incumplimiento de los objetivos de la institución y/o programas; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; errores y omisiones de la Información Financiera por \$454,318.34 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 34/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,633,485.24 (dos millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 24/100 moneda nacional), que se refiere a: cancelaciones improcedentes o injustificadas; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los sistemas de información y registro.

Auditoría al desempeño.- Se realizó el análisis de las normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

Carencia o desactualización de manuales y/o normatividad aplicable; el POA no contiene los elementos necesarios; fortalecimiento al sistema de justifica; incumplimiento de metas y objetivos; la MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar; no ha

implementado su sistema de evaluación al desempeño; no informa el cumplimiento de sus objetivos y metas; no se cumple con transparencia; requiere mejorar en la percepción.

Cuantificación monetaria de las observaciones:

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	48,760,222.70	0.00	46,126,737.46	2,633,485.24
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	48,760,222.70	0.00	46,126,737.46	2,633,485.24

Resumen de observaciones y recomendaciones:

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	30	8	22	0	12	10
Auditoría al Desempeño	13	0	13	13	0	0
Total	43	8	35	13	12	10

Informes individuales definitivos relativos a los Ayuntamientos

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.
17-MA.01-AF-AOP-AD**

Áreas revisadas.

Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, Tesorería Municipal y la Dirección de Seguridad Pública.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	93,486,704.34	
Muestra	29,124,236.80	
Alcance	31.2 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	31,437,322.20	14
Muestra	30,963,669.92	12
Alcance	98.5 %	85.7 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$29,124,236.80 (veintinueve millones ciento veinticuatro mil doscientos treinta y seis pesos 80/100 moneda nacional), que representa el 31.2% de los \$93,486,704.34 (noventa y tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos cuatro pesos 34/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Diferencia entre lo efectivamente pagado y los registrado en contabilidad; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$281,759.44 (doscientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y nueve pesos 44/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma.

Auditoría de Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$30,963,669.92 (treinta millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve pesos 92/100 moneda nacional), que representa el 98.5% de los \$31,437,322.20 (treinta y un millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos veintidós pesos 20/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,224,444.87 (un millón doscientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 87/100 moneda nacional), que se refiere a: Carece de la debida justificación; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra.

Auditoría al desempeño.- Se realizó el análisis de las normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

Carece de Presupuesto basado en Resultados; deficiencia en la cobertura y calidad del servicio de seguridad pública; deficiencias en el destino del recurso; deficiencias en el diseño del programa; el beneficiario no está satisfecho con el servicio que proporciona o no tienen conocimiento del proceso que lleva el municipio; incumplimiento de metas y

objetivos; ineficacia en el diseño del servicio; insuficiente diseño normativo; no aplicó la MML.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	5,701,568.13	0.00	5,419,808.69	281,759.44
Auditoría de Obra Pública	1,251,111.00	26,666.13	0.00	1,224,444.87
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	6,952,679.13	26,666.13	5,419,808.69	1,506,204.31

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	15	4	11	0	10	1
Auditoría al Desempeño	10	0	10	10	0	0
Subtotal	25	4	21	10	10	1

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISM-DF	21	7	14	0	7	7
FORTAMUNDF	3	1	2	0	2	0
Subtotal	24	8	16	0	9	7
Total	49	12	37	10	19	8

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. 17-MA.02-AF-AOP

Áreas revisadas.

Tesorería municipal, Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera			
Por Gasto Ejercido			
Universo		61,498,710.21	
Muestra		18,452,477.77	
Alcance			30.0 %
Auditoría de Obra Pública			
		Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo		6,361,156.00	30
Muestra		5,738,714.69	10
Alcance		90.2 %	33.3 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$18,452,477.77 (dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 77/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$61,498,710.21 (sesenta y un millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos diez pesos 21/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; errores y omisiones de la Información Financiera por \$11,462.30 (once mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 30/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$11,770,677.65 (once millones setecientos setenta mil seiscientos setenta y siete pesos 65/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa.

Auditoría de Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$5,738,714.69 (cinco millones setecientos treinta y ocho mil setecientos catorce pesos 69/100 moneda nacional), que representa el 90.2% de los \$6,361,156.00 (seis millones trescientos sesenta y un mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; falta de autorización o justificación de las erogaciones; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$473,409.09 (cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos nueve pesos 09/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de operación de obras concluidas; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	11,770,677.65	0.00	0.00	11,770,677.65
Auditoría de Obra Pública	473,409.09	0.00	0.00	473,409.09
Total	12,244,086.74	0.00	0.00	12,244,086.74

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	18	0	18	0	13	5
Subtotal	18	0	18	0	13	5

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISM-DF	17	0	17	0	8	9
FORTAMUNDF	4	0	4	0	1	3
Subtotal	21	0	21	0	9	12
Total	39	0	39	0	22	17

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.
17-MA.03-AF-AOP**Áreas revisadas.

Tesorería Municipal, y la Dirección de Planeación y Desarrollo.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera			
Por Gasto Ejercido			
Universo		54,731,890.77	
Muestra		17,441,290.26	
Alcance			31.9 %
Auditoría de Obra Pública			
		Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo		6,606,313.03	29
Muestra		5,807,946.15	11
Alcance		87.9 %	37.9 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$17,441,290.26 (diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos noventa pesos 26/100 moneda nacional), que representa el 31.9% de los \$54,731,890.77 (cincuenta y cuatro millones setecientos treinta y un mil ochocientos noventa pesos 77/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$8,832,501.84 (ocho millones ochocientos treinta y dos mil quinientos un pesos 84/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; otros incumplimientos de la normativa.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$5,807,946.15 (cinco millones ochocientos siete mil novecientos cuarenta y seis pesos 15/100 moneda nacional), que representa el 87.9% de los \$6,606,313.03 (seis millones seiscientos seis mil trescientos trece pesos 03/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,640,005.40 (un millón seiscientos cuarenta mil cinco pesos 40/100 moneda nacional), que se refiere a: Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	10,523,837.04	0.00	1,691,335.20	8,832,501.84
Auditoría de Obra Pública	1,838,706.13	0.00	198,700.73	1,640,005.40
Total	12,362,543.17	0.00	1,890,035.93	10,472,507.24

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	25	0	25	0	21	4
Subtotal	25	0	25	0	21	4

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin Afectación	Con Afectación
FISM-DF	8	0	8	0	6	2
FORTAMUNDF	4	0	4	0	3	1
OPRF	4	0	4	0	3	1
Subtotal	16	0	16	0	12	4
Total	41	0	41	0	33	8

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit. 17-MA.20-AF-AOP-AD

Áreas revisadas.

Tesorería Municipal, Dirección de Planeación y Desarrollo municipal y la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera			
	Por Gasto Ejercido		
Universo	533,586,460.47		
Muestra	160,075,938.14		
Alcance	30.0 %		
Auditoría de Obra Pública			
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas	
Universo	32,856,089.18	20	
Muestra	32,856,089.18	20	
Alcance	100.0 %	100.0 %	

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$160,075,938.14 (ciento sesenta millones setenta y cinco mil novecientos treinta y ocho pesos 14/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$533,586,460.47 (quinientos treinta y tres millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 47/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$98,528,065.39 (noventa y ocho millones quinientos veintiocho mil sesenta y cinco pesos 39/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$32,856,089.18 (treinta y dos millones ochocientos cincuenta y seis mil ochenta y nueve pesos 18/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$32,856,089.18 (treinta y dos millones ochocientos cincuenta y seis mil ochenta y nueve pesos 18/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; comprobación del gasto en copia simple; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entregarecepción de las mismas; falta o inadecuada operación de las instancias de participación social; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$6,786,079.82 (seis millones setecientos ochenta y seis mil setenta y nueve pesos 82/100 moneda nacional), que se refiere a: carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; diferencias en las amortizaciones según lo pactado conforme a contrato; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos; omisión o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos y cuotas; pagos improcedentes o en exceso.

Auditoría al Desempeño.- Se realizó el análisis de las normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

Carece de Presupuesto basado en Resultados; falta de eficacia, eficiencia y economía en el ejercicio del recurso; impacto social negativo; inadecuada proyección de ingresos; inadecuado diseño de la planeación; incumplimiento a los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño; incumplimiento de la norma de equilibrio ecológico; incumplimiento de metas y objetivos; ineficacia en el diseño del

servicio; ineficiencia en la gestión del servicio de recolección; insuficiente diseño normativo.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	108,903,414.38	0.00	10,375,348.99	98,528,065.39
Auditoría de Obra Pública	6,787,239.82	0.00	1,160.00	6,786,079.82
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	115,690,654.20	0.00	10,376,508.99	105,314,145.21

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	25	2	23	0	14	9
Auditoría de Obra Pública	13	1	12	0	6	6
Auditoría al Desempeño	15	0	15	15	0	0
Subtotal	53	3	50	15	20	15

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISM-DF	13	3	10	0	5	5
FORTAMUNDF	3	0	3	0	2	1
Subtotal	16	3	13	0	7	6
Total	69	6	63	15	27	21

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit. 17-MA.04-AF-AOP-AD

Áreas revisadas.

Tesorería Municipal, Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal y Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	134,498,001.09	
Muestra	40,861,176.40	
Alcance	30.4 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	30,923,668.00	41
Muestra	27,310,009.00	26
Alcance	88.3 %	63.4 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$40,861,176.40 (cuarenta millones ochocientos sesenta y un mil ciento setenta y seis pesos 40/100 moneda nacional), que representa el 30.4% de los \$134,498,001.09 (ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil un pesos 09/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Cancelaciones improcedentes o injustificadas; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$88,748,747.81 (ochenta y ocho millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y siete pesos 81/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$32,363,049.45 (treinta y dos millones trescientos sesenta y tres mil cuarenta y nueve pesos 45/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$27,310,009.00 (veintisiete millones trescientos diez mil nueve pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 88.3% de los \$30,923,668.00 (treinta millones novecientos veintitrés mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; exceden importes de tabuladores autorizados; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; obra de mala calidad o con vicios ocultos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$5,984,244.96 (cinco millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 96/100 moneda nacional), que se refiere a: Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; cheques contabilizados como pagados, que a la fecha de la revisión no han sido entregados a su beneficiario; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; obra de mala calidad o con vicios ocultos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; pagos improcedentes o en exceso.

Auditoría al Desempeño.- Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

Carencia de normativa; carencia de reglas de operación para la operación de programas presupuestarios; discrepancia en la información que difunde; impacto social negativo; incumplimiento de la normativa aplicable; no aplicó la MML; no hay congruencia del programa operativo anual y lo programado en el presupuesto de egresos; no informa sobre los resultados de indicadores.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	42,738,401.74	0.00	10,375,352.29	32,363,049.45
Auditoría de Obra Pública	6,924,878.22	0.00	940,633.26	5,984,244.96
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	49,663,279.96	0.00	11,315,985.55	38,347,294.41

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	30	2	28	0	21	7
Auditoría al Desempeño	14	0	14	14	0	0
Subtotal	44	2	42	14	21	7

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISE	10	0	10	0	6	4
FAFEF	1	0	1	0	1	0
FISM-DF	32	0	32	0	21	11
Subtotal	43	0	43	0	28	15
Total	87	2	85	14	49	22

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar, Nayarit. 17-MA.09-AF-AOP

Áreas revisadas.

Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	95,013,234.37	
Muestra	28,244,569.99	
Alcance	29.7 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	135,666,011.31	90
Muestra	116,279,243.27	40
Alcance	85.7 %	44.4 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$28,244,569.99 (veintiocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos 99/100 moneda nacional), que representa el 29.7% de los \$95,013,234.37 (noventa y cinco

millones trece mil doscientos treinta y cuatro pesos 37/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$1,273,082.69 (un millón doscientos setenta y tres mil ochenta y dos pesos 69/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$4,315,786.48 (cuatro millones trescientos quince mil setecientos ochenta y seis pesos 48/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$116,279,243.27 (ciento dieciséis millones doscientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres pesos 27/100 moneda nacional), que representa el 85.7% de los \$135,666,011.31 (ciento treinta y cinco millones seiscientos sesenta y seis mil once pesos 31/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; diferencias entre bitácoras y el gasto; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; Incumplimiento a contratos y/o convenios; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$8,717,072.08 (ocho millones setecientos diecisiete mil setenta y dos pesos 08/100 moneda nacional), que se refiere a: El soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; irregularidades en la ministración de recursos; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	4,801,197.32	8,783.00	476,627.84	4,315,786.48
Auditoría de Obra Pública	8,746,507.76	29,435.68	0.00	8,717,072.08
Total	13,547,705.08	38,218.68	476,627.84	13,032,858.56

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	21	2	19	0	17	2
Auditoría de Obra Pública	2	0	2	0	2	0
Subtotal	23	2	21	0	19	2

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISM-DF	19	2	17	0	11	6
FORTAMUNDF	3	0	3	0	2	1
Subtotal	22	2	20	0	13	7

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit
17-MA.05-AF-AOP**Áreas revisadas.

Dirección de Planeación, Dirección de Obras Públicas y Tesorería.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
Por Gasto Ejercido		
Universo		41,792,973.54
Muestra		11,788,027.85
Alcance		28.2 %

Auditoría de Obra Pública		
Por Inversión Ejercida		Por Obras Ejecutadas
Universo	59,227,500.00	43
Muestra	19,903,792.00	6
Alcance	33.6 %	14.0 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$11,788,027.85 (once millones setecientos ochenta y ocho mil veintisiete pesos 85/100 moneda nacional), que representa el 28.2% de los \$41,792,973.54 (cuarenta y un millones setecientos noventa y dos mil novecientos setenta y tres pesos 54/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Carencia o deficiencias en el control interno; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; utilización de recursos en fines distintos de los autorizados o establecidos en la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$3,522,372.13 (tres millones quinientos veintidós mil trescientos setenta y dos pesos 13/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; otros incumplimientos de la normativa.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$19,903,792.00 (diecinueve millones novecientos tres mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 33.6% de los \$59,227,500.00 (cincuenta y nueve millones doscientos veintisiete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$115,584.77 (ciento quince mil quinientos ochenta y cuatro pesos 77/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; obra de mala calidad o con vicios ocultos; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	5,059,093.71	0.00	1,536,721.58	3,522,372.13
Auditoría de Obra Pública	118,886.13	0.00	3,301.36	115,584.77
Total	5,177,979.84	0.00	1,540,022.94	3,637,956.90

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	23	2	21	0	17	4
Subtotal	23	2	21	0	17	4

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISM-DF	6	1	5	0	3	2
FORTAMUNDF	2	0	2	0	1	1
OPRF	5	0	5	0	3	2
Subtotal	13	1	12	0	7	5
Total	36	3	33	0	24	9

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit. 17-MA.06-AF-AOP

Áreas revisadas.

Tesorería Municipal, Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera			
	Por Gasto Ejercido		
Universo		92,480,905.03	
Muestra		28,287,412.67	
Alcance		30.6 %	
Auditoría de Obra Pública			
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas	
Universo	11,597,940.35	11	
Muestra	11,284,294.08	10	
Alcance	97.3 %	90.9 %	

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$28,287,412.67 (veintiocho millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos doce pesos 67/100 moneda nacional), que representa el 30.6% de los \$92,480,905.03 (noventa y dos millones cuatrocientos ochenta mil novecientos cinco pesos 03/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta

o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$40,121,018.67 (cuarenta millones ciento veintidós mil dieciocho pesos 67/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,379,912.30 (un millón trescientos setenta y nueve mil novecientos doce pesos 30/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; utilización de recursos en fines distintos de los autorizados o establecidos en la normativa.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$11,284,294.08 (once millones doscientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro pesos 08/100 moneda nacional), que representa el 97.3% de los \$11,597,940.35 (once millones quinientos noventa y siete mil novecientos cuarenta pesos 35/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$884,252.56 (ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos 56/100 moneda nacional), que se refiere a: falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; obra de mala calidad o con vicios ocultos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	3,848,378.66	0.00	2,468,466.36	1,379,912.30
Auditoría de Obra Pública	999,293.98	0.00	115,041.42	884,252.56
Total	4,847,672.64	0.00	2,583,507.78	2,264,164.86

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	28	4	24	0	20	4
Subtotal	28	4	24	0	20	4

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISM-DF	17	0	17	0	10	7
FORTAMUNDF	4	2	2	0	1	1
Subtotal	21	2	19	0	11	8
Total	49	6	43	0	31	12

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit. 17-MA.07-AF-AOP

Áreas revisadas.

Tesorería Municipal, Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, Dirección de Obras Públicas.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	62,630,801.04	
Muestra	19,489,626.46	
Alcance	31.1 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	24,076,963.00	63
Muestra	22,279,000.00	36
Alcance	92.5 %	57.1 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$19,489,626.46 (diecinueve millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos veintiséis pesos 46/100 moneda nacional), que representa el 31.1% de los \$62,630,801.04 (sesenta y dos millones seiscientos treinta mil ochocientos un pesos 04/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Carencia o deficiencias en el control interno; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; falta o inadecuada autorización y/o formalización del

presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; pagos improcedentes o en exceso; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$20,959,757.94 (veinte millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos 94/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$22,279,000.00 (veintidós millones doscientos setenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 92.5% de los \$24,076,963.00 (veinticuatro millones setenta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$5,044,683.40 (cinco millones cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres pesos 40/100 moneda nacional), que se refiere a: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; Irregularidades en la ministración de recursos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	20,959,757.94	0.00	0.00	20,959,757.94
Auditoría de Obra Pública	5,044,683.40	0.00	0.00	5,044,683.40
Total	26,004,441.34	0.00	0.00	26,004,441.34

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	32	0	32	0	24	8
Subtotal	32	0	32	0	24	8

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FAFEF	7	0	7	0	5	2
FISM-DF	13	0	13	0	7	6
FORTAMUNDF	4	0	4	0	2	2
Subtotal	24	0	24	0	14	10
Total	56	0	56	0	38	18

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit. 17-MA.19-AF-AOP

Áreas revisadas.

Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, Tesorería Municipal.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
Por Gasto Ejercido		
Universo		967,513.74
Muestra		290,254.12
Alcance		30.0 %
Auditoría de Obra Pública		
Por Inversión Ejercida		Por Obras Ejecutadas
Universo	45,457,287.00	47
Muestra	21,305,171.00	14
Alcance	46.9 %	29.8 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$290,254.12 (doscientos noventa mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 12/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$967,513.74 (novecientos sesenta y siete mil quinientos trece pesos 74/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de apertura

y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$3,899,790.35 (tres millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos noventa pesos 35/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$21,305,171.00 (veintiún millones trescientos cinco mil ciento setenta y un pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 46.9% de los \$45,457,287.00 (cuarenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; obra de mala calidad o con vicios ocultos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$11,064,486.35 (once millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 35/100 moneda nacional), que se refiere a: Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; omisión o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos y cuotas; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	4,643,634.16	0.00	667,033.62	3,899,790.35
Auditoría de Obra Pública	11,259,288.15	94,172.74	100,629.06	11,064,486.35
Total	15,902,922.31	94,172.74	767,662.68	14,964,276.70

Resumen de observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	26	1	25	0	21	4
Subtotal	26	1	25	0	21	4

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISE	5	0	5	0	3	2
FISM-DF	19	4	15	0	7	8
FORTAMUNDF	5	1	4	0	2	2
OPRF	4	2	2	0	1	1
Subtotal	33	7	26	0	13	13
Total	59	8	51	0	34	17

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit. 17-MA.10-AF-AOP

Áreas Revisadas.

Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Planeación y Desarrollo.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	92,895,559.08	
Muestra	30,047,667.05	
Alcance	32.3 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	43,428,530.71	39
Muestra	34,349,693.49	17
Alcance	79.1 %	43.6 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$30,047,667.05 (treinta millones cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesos 05/100 moneda nacional), que representa el 32.3% de los \$92,895,559.08 (noventa y dos millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y nueve pesos 08/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; diferencia entre lo efectivamente pagado y los registrado en contabilidad; falta de apertura

de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; no se respetan los montos máximos para cada procedimiento de adquisición; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; errores y omisiones de la Información Financiera por \$86,569,347.39 (ochenta y seis millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 39/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$16,595,928.15 (dieciséis millones quinientos noventa y cinco mil novecientos veintiocho pesos 15/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros ; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$34,349,693.49 (treinta y cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y tres pesos 49/100 moneda nacional), que representa el 79.1% de los \$43,428,530.71 (cuarenta y tres millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos treinta pesos 71/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,585,364.33 (dos millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro pesos 33/100 moneda nacional), que se refiere a: carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; omisión o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos y cuotas; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	16,595,928.15	0.00	0.00	16,595,928.15
Auditoría de Obra Pública	2,585,364.33	0.00	0.00	2,585,364.33
Total	19,181,292.48	0.00	0.00	19,181,292.48

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	30	0	30	0	25	5
Subtotal	30	0	30	0	25	5

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISM-DF	14	0	14	0	9	5
FORTAMUNDF	6	0	6	0	4	2
OPRF	8	0	8	0	5	3
Subtotal	28	0	28	0	18	10
Total	58	0	58	0	43	15

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit. 17-MA.11-AF-AOP

Áreas Revisadas.

Contraloría Municipal, Tesorería Municipal y Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
Por Gasto Ejercido		
Universo	85,527,411.03	
Muestra	27,223,262.74	
Alcance	31.8 %	
Auditoría de Obra Pública		
Por Inversión Ejercida		Por Obras Ejecutadas
Universo	33,662,826.16	29
Muestra	16,272,354.84	15
Alcance	48.3 %	51.7 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$27,223,262.74 (veintisiete millones doscientos veintitrés mil doscientos sesenta y dos pesos 74/100 moneda nacional), que representa el 31.8% de los \$85,527,411.03 (ochenta y cinco millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos once pesos 03/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; no se respetan los montos máximos para cada procedimiento de adquisición; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los sistemas de información y registro; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$3,507,098.84 (tres millones quinientos siete mil noventa y ocho pesos 84/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$393,102.42 (trescientos noventa y tres mil ciento dos pesos 42/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- se determinó fiscalizar un monto de \$16,272,354.84 (dieciséis millones doscientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 84/100 moneda nacional), que representa el 48.3% de los \$33,662,826.16 (treinta y tres millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos veintiséis pesos 16/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$11,174,849.44 (once millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 44/100 moneda nacional), que se refiere a: Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; exceden importes de tabuladores autorizados; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; Pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	2,687,619.98	0.00	2,294,517.56	393,102.42
Auditoría de Obra Pública	11,174,849.44	0.00	0.00	11,174,849.44
Total	13,862,469.42	0.00	2,294,517.56	11,567,951.86

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	33	3	30	0	25	5
Subtotal	33	3	30	0	25	5

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISE	6	0	6	0	1	5
FISM-DF	12	0	12	0	7	5
FORTAMUNDF	3	1	2	0	2	0
Subtotal	21	1	20	0	10	10
Total	54	4	50	0	35	15

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.
17-MA.12-AF-AOP**Áreas Revisadas.

Dirección de Obras Públicas, Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, Tesorería y Contraloría Municipal.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	33,092,727.62	
Muestra	20,496,723.93	
Alcance	61.9 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	28,267,372.00	75
Muestra	17,026,559.00	22
Alcance	60.2 %	29.3 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$20,496,723.93 (veinte millones cuatrocientos noventa y seis mil setecientos veintitrés pesos 93/100 moneda nacional), que representa el 61.9% de los \$33,092,727.62 (treinta y tres millones noventa y dos mil setecientos veintisiete pesos 62/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; diferencias entre los registros contables y la documentación comprobatoria; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los sistemas de información y registro; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$10,657,619.01 (diez millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos diecinueve pesos 01/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$17,026,559.00 (diecisiete millones veintiséis mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 60.2% de los \$28,267,372.00 (veintiocho millones doscientos sesenta y siete mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,778,307.23 (un millón setecientos setenta y ocho mil trescientos siete pesos 23/100 moneda nacional), que se refiere a: falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	12,150,318.79	0.00	1,492,699.78	10,657,619.01
Auditoría de Obra Pública	1,778,307.23	0.00	0.00	1,778,307.23
Total	13,928,626.02	0.00	1,492,699.78	12,435,926.24

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	36	1	35	0	25	10
Subtotal	36	1	35	0	25	10

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISM-DF	13	0	13	0	8	5
FORTAMUNDF	9	0	9	0	6	3
Subtotal	22	0	22	0	14	8
Total	58	1	57	0	39	18

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.
17-MA.13-AF-AOP**Áreas Revisadas.

Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, Contraloría.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	46,719,255.04	
Muestra	14,054,214.97	
Alcance	30.1 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	4,794,488.01	18
Muestra	4,542,500.02	12
Alcance	94.7 %	66.7 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$14,054,214.97 (catorce millones cincuenta y cuatro mil doscientos catorce pesos 97/100 moneda nacional), que representa el 30.1% de los \$46,719,255.04 (cuarenta y seis millones setecientos diecinueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos 04/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$38,340.02 (treinta y ocho mil trescientos cuarenta pesos 02/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$4,418,831.89 (cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos treinta y un pesos 89/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$4,542,500.02 (cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos pesos 02/100 moneda nacional), que representa el 94.7% de los \$4,794,488.01 (cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 01/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,333,639.30 (un millón trescientos treinta y tres mil seiscientos treinta y nueve pesos 30/100 moneda nacional), que se refiere a: el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; omisión o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos y cuotas; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; Pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	4,418,831.89	0.00	0.00	4,418,831.89
Auditoría de Obra Pública	1,333,639.30	0.00	0.00	1,333,639.30
Total	5,752,471.19	0.00	0.00	5,752,471.19

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	35	2	33	0	28	5
Subtotal	35	2	33	0	28	5

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISM-DF	20	1	19	0	9	10
FORTAMUNDF	11	0	11	0	6	5
Subtotal	31	1	30	0	15	15
Total	66	3	63	0	43	20

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.
17-MA.14-AF-AOP.**Áreas Revisadas.

Tesorería Municipal y Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	87,308,245.94	
Muestra	30,734,186.20	
Alcance	35.2 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	21,181,031.00	50
Muestra	17,390,663.00	16
Alcance	82.1 %	32.0 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$30,734,186.20 (treinta millones setecientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y seis pesos 20/100 moneda nacional), que representa el 35.2% de los \$87,308,245.94 (ochenta y siete millones trescientos ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 94/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$3,860,236.75 (tres millones ochocientos sesenta mil doscientos treinta y seis pesos 75/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa en materia de activos fijos.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$17,390,663.00 (diecisiete millones trescientos noventa mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 82.1% de los \$21,181,031.00 (veintiún millones ciento ochenta y un mil treinta y un pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Carece de la debida justificación; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; diferencias entre bitácoras y el gasto; el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; Gasto destinado a fines distinto del programado; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; irregularidades en la ministración de recursos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; sin suficiencia presupuestal y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$3,401,725.37 (tres millones cuatrocientos un mil setecientos veinticinco pesos 37/100 moneda nacional), que se refiere a: Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; falta de recuperación de anticipos, títulos de

crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta de sistemas automatizados o deficiencias en su operación; gasto destinado a fines distinto del programado; obra de mala calidad o con vicios ocultos; omisión o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos y cuotas; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	8,471,004.59	609,443.90	4,001,323.94	3,860,236.75
Auditoría de Obra Pública	3,401,725.37	0.00	0.00	3,401,725.37
Total	11,872,729.96	609,443.90	4,001,323.94	7,261,962.12

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	29	3	26	0	21	5
Subtotal	29	3	26	0	21	5

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISM-DF	25	0	25	0	15	10
FORTAMUNDF	6	1	5	0	3	2
OPRF	14	0	14	0	11	3
Subtotal	45	1	44	0	29	15
Total	74	4	70	0	50	20

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit. 17-MA.15-AF-AOP-AD.

Áreas Revisadas.

Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
Por Gasto Ejercido		
Universo		18,509,345.61
Muestra		15,268,968.42
Alcance		82.5 %
Auditoría de Obra Pública		
Por Inversión Ejercida		Por Obras Ejecutadas
Universo	45,797,904.80	50
Muestra	40,013,274.13	30
Alcance	87.4 %	60.0 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$15,268,968.42 (quince millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho pesos 42/100 moneda nacional), que representa el 82.5% de los \$18,509,345.61 (dieciocho millones quinientos nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 61/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los sistemas de información y registro; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$8,024,872.98 (ocho millones veinticuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 98/100 moneda nacional), que se refiere a: Falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Auditoría de obra pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$40,013,274.13 (cuarenta millones trece mil doscientos setenta y cuatro pesos 13/100 moneda nacional), que representa el 87.4% de los \$45,797,904.80 (cuarenta y cinco millones setecientos noventa y siete mil novecientos cuatro pesos 80/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

El soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$842,019.11 (ochocientos cuarenta y dos mil diecinueve pesos 11/100 moneda nacional), que se refiere a: El soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; falta de sistemas automatizados o deficiencias en su operación; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; pagos improcedentes o en exceso.

Auditoría al Desempeño.- Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

Carencia de marco normativo para la prestación de servicios; carencia de reglas para la operación de programas presupuestarios; deficiencias en el diseño del servicio; el beneficiario no está satisfecho con el servicio que proporciona o no tienen conocimiento del proceso que lleva el municipio; el programa presupuestario no se vinculó con el Plan Municipal de Desarrollo; incumplimiento a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño; incumplimiento al marco normativo estatal y nacional que regula el manejo de residuos; Incumplimiento de metas y objetivos; no definió la política para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; subejercicio.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	10,041,721.59	79,434.32	1,937,414.29	8,024,872.98
Auditoría de Obra Pública	858,469.58	16,450.47	0.00	842,019.11
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	10,900,191.17	95,884.79	1,937,414.29	8,866,892.09

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	19	3	16	0	14	2
Auditoría al Desempeño	13	0	13	13	0	0
Subtotal	32	3	29	13	14	2

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISM-DF	24	5	19	0	12	7
Subtotal	24	5	19	0	12	7
Total	56	8	48	13	26	9

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit. 17-MA.16-AF-AOP.

Áreas Revisadas.

Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, Tesorería Municipal.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	99,510,434.59	
Muestra	33,072,028.82	
Alcance	33.2 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	26,659,266.00	70
Muestra	17,615,229.00	11
Alcance	66.1 %	15.7 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$33,072,028.82 (treinta y tres millones setenta y dos mil veintiocho pesos 82/100 moneda nacional), que representa el 33.2% de los \$99,510,434.59 (noventa y nueve millones quinientos diez mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 59/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$25,342,780.95 (veinticinco millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta pesos 95/100 moneda nacional), que se refiere a: diferencias entre el registro contable y soporte documental; diferencias entre los registros contables y la documentación comprobatoria; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros ; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$17,615,229.00 (diecisiete millones seiscientos quince mil doscientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 66.1% de los \$26,659,266.00 (veintiséis millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; exceden importes de tabuladores autorizados; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; obra de mala calidad o con vicios ocultos; omisión o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos y cuotas; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,717,983.48 (dos millones setecientos diecisiete mil novecientos ochenta y tres pesos 48/100 moneda nacional), que se refiere a: Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos; omisión o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos y cuotas; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; Pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	25,342,780.95	0.00	0.00	25,342,780.95
Auditoría de Obra Pública	2,717,983.48	0.00	0.00	2,717,983.48
Total	28,060,764.43	0.00	0.00	28,060,764.43

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	32	0	32	0	24	8
Subtotal	32	0	32	0	24	8

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISM-DF	29	0	29	0	13	16
FORTAMUNDF	5	0	5	0	1	4
OPRF	9	0	9	0	6	3
Subtotal	43	0	43	0	20	23
Total	75	0	75	0	44	31

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.
17-MA.17-AF-AOP-AD.**

Áreas Revisadas.

Dirección de Obras Públicas Municipales, Tesorería Municipal y la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	487,321,003.58	
Muestra	146,771,390.28	
Alcance	30.1 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	71,930,823.67	84
Muestra	33,403,355.67	20
Alcance	46.4 %	23.8 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$146,771,390.28 (ciento cuarenta y seis millones setecientos setenta y un mil trescientos noventa pesos 28/100 moneda nacional), que representa el 30.1% de los \$487,321,003.58 (cuatrocientos ochenta y siete millones trescientos veintiún mil tres pesos 58/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles; no se presenta dictamen que fundamente y motive la excepción que justifique la compra sin llevar a cabo el procedimiento de adquisición correspondiente; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$1,697,975.41 (un millón seiscientos noventa y siete mil novecientos setenta y cinco pesos 41/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,300,593.16 (un millón trescientos mil quinientos noventa y tres pesos 16/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma;

falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$33,403,355.67 (treinta y tres millones cuatrocientos tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos 67/100 moneda nacional), que representa el 46.4% de los \$71,930,823.67 (setenta y un millones novecientos treinta mil ochocientos veintitrés pesos 67/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,928,508.50 (un millón novecientos veintiocho mil quinientos ocho pesos 50/100 moneda nacional), que se refiere a: Cancelaciones improcedentes o injustificadas; carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta de operación de obras concluidas; pagos improcedentes o en exceso.

Auditoría al Desempeño.- Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

Carencia de marco normativo para la prestación de los servicios; carencia o desactualización de manuales y/o normatividad aplicable; deficiencias en el diseño del servicio; deficiente asignación de recursos; inadecuado diseño de la planeación; incumplimiento a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño; incumplimiento al marco normativo Estatal y Nacional que regula el manejo de residuos; incumplimiento de metas del Programa Operativo Anual; ineficiencia en la gestión del servicio de recolección; la MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario que el sujeto fiscalizado ejecuta; y/o los programas presupuestarios contenidos en la MIR no contienen asignación presupuestal; no contiene todos las etapas de la MML; requiere mejorar en la percepción.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	12,910,176.62	40,487.56	11,569,095.90	1,300,593.16
Auditoría de Obra Pública	2,178,155.12	230,038.76	19,607.86	1,928,508.50
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	15,088,331.74	270,526.32	11,588,703.76	3,229,101.66

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	18	1	17	0	15	2
Auditoría de Obra Pública	4	2	2	0	1	1
Auditoría al Desempeño	19	0	19	19	0	0
Subtotal	41	3	38	19	16	3

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISM-DF	13	4	9	0	3	6
FORTAMUNDF	1	0	1	0	1	0
OPRF	3	0	3	0	0	3
Subtotal	17	4	13	0	4	9
Total	58	7	51	19	20	12

Auditoría al Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit. 17-MO.17-AOP.Áreas Revisadas.

Dirección de Planeación.

Alcance de la auditoría.

	Auditoría de Obra Pública	
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	42,848,136.41	46
Muestra	37,948,730.54	27
Alcance	88.6 %	58.7 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría de obra pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$37,948,730.54 (treinta y siete millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta pesos 54/100 moneda nacional), que representa el 88.6% de los \$42,848,136.41 (cuarenta y dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y seis pesos 41/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$5,383,526.88 (cinco millones trescientos ochenta y tres mil quinientos veintiséis pesos 88/100 moneda nacional), que se refiere a: Cancelaciones improcedentes o injustificadas; carece de la debida

documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta de sistemas automatizados o deficiencias en su operación; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	5,401,038.24	0.00	17,511.36	5,383,526.88
Total	5,401,038.24	0.00	17,511.36	5,383,526.88

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISM-DF	12	0	12	0	3	9
Total	12	0	12	0	3	9

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit. 17-MA.18-AF-AOP.

Áreas Revisadas.

Tesorería Municipal, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
Por Gasto Ejercido		
Universo		6,562,011.00
Muestra		1,968,603.30
Alcance		30.0 %
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	15,910,845.00	0
Muestra	15,675,776.00	0
Alcance	98.5 %	0.0 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$1,968,603.30 (un millón novecientos sesenta y ocho mil seiscientos tres pesos 30/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$6,562,011.00 (seis millones quinientos sesenta y dos mil once pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$19,433,814.24 (diecinueve millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos catorce pesos 24/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$15,675,776.00 (quince millones seiscientos setenta y cinco mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 98.5% de los \$15,910,845.00 (quince millones novecientos diez mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta de operación de obras concluidas; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$3,149,166.16 (tres millones ciento cuarenta y nueve mil ciento sesenta y seis pesos 16/100 moneda nacional), que se refiere a: deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; obra de mala calidad o con vicios ocultos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	19,660,979.58	29,940.00	197,225.34	19,433,814.24
Auditoría de Obra Pública	3,769,514.82	0.00	620,348.66	3,149,166.16
Total	23,430,494.40	29,940.00	817,574.00	22,582,980.40

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	23	1	22	0	17	5
Subtotal	23	1	22	0	17	5

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISE	4	0	4	0	0	4
FAFEF	6	1	5	0	1	4
FISM-DF	10	0	10	0	6	4
FORTAMUNDF	5	1	4	0	3	1
Subtotal	25	2	23	0	10	13
Total	48	3	45	0	27	18

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.
17-MA.08-AF-AOP.**

Áreas Revisadas.

Tesorería Municipal y la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera			
	Por Gasto Ejercido		
Universo	66,754,144.27		
Muestra	20,629,151.22		
Alcance	30.9 %		
Auditoría de Obra Pública			
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas	
Universo	17,731,487.00	10	
Muestra	14,981,760.00	8	
Alcance	84.5 %	80.0 %	

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$20,629,151.22 (veinte millones seiscientos veintinueve mil ciento cincuenta y un pesos 22/100 moneda nacional), que representa el 30.9% de los \$66,754,144.27 (sesenta y seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 27/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o

adeudos; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$15,010.07 (quince mil diez pesos 07/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Auditoría de Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$14,981,760.00 (catorce millones novecientos ochenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 84.5% de los \$17,731,487.00 (diecisiete millones setecientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Carece de la debida justificación; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$4,226,601.70 (cuatro millones doscientos veintiséis mil seiscientos un pesos 70/100 moneda nacional), que se refiere a: Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	4,614,122.98	0.00	4,599,112.91	15,010.07
Auditoría de Obra Pública	4,226,601.70	0.00	0.00	4,226,601.70
Total	8,840,724.68	0.00	4,599,112.91	4,241,611.77

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	10	1	9	0	8	1
Subtotal	10	1	9	0	8	1

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISE	6	2	4	0	2	2
FAFEF	9	2	7	0	3	4
FISM-DF	1	0	1	0	1	0
FORTAMUNDF	1	0	1	0	1	0
OPRF	6	2	4	0	3	1
Subtotal	23	6	17	0	10	7
Total	33	7	26	0	18	8

Informes Individuales Definitivos Relativos A Los Organismos Públicos Descentralizados, Autónomos Y Fondos

**Auditoría a la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado.
17-EE.19-AF-AOP.**

Áreas Revisadas.

Dirección General, Dirección de Infraestructura y la Dirección de Administración.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera			
	Por Gasto Ejercido		
Universo			30,077,512.96
Muestra			9,178,841.19
Alcance			30.5 %
Auditoría de Obra Pública			
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas	
Universo	30,099,552.00		47
Muestra	22,334,205.00		17
Alcance	74.2 %		36.2 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría financiera.- se determinó fiscalizar un monto de \$9,178,841.19 (nueve millones ciento setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y un pesos 19/100 moneda nacional), que representa el 30.5% de los \$30,077,512.96 (treinta millones setenta y siete mil quinientos doce pesos 96/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$860,648.84 (ochocientos sesenta mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 84/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Auditoría de obra pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$22,334,205.00 (veintidós millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos cinco pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 74.2% de los \$30,099,552.00 (treinta millones noventa y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; obra de mala calidad o con vicios ocultos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$654,661.99 (seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos 99/100 moneda nacional), que se refiere a: Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; Pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	1,252,720.49	0.00	392,071.65	860,648.84
Auditoría de Obra Pública	1,779,729.84	105,623.85	1,019,444.00	654,661.99
Total	3,032,450.33	105,623.85	1,411,515.65	1,515,310.83

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	7	2	5	0	3	2
Subtotal	7	2	5	0	3	2

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
OPRF	9	3	6	0	3	3
Subtotal	9	3	6	0	3	3
Total	16	5	11	0	6	5

Auditoría al Consejo Estatal Contra las Adicciones. 17-EE.15-AF.

Áreas Revisadas.

Dirección General y la Subdirección Administrativa.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	30,036,402.47
Muestra	9,775,969.75
Alcance	32.5 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$9,775,969.75 (nueve millones setecientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve pesos 75/100 moneda nacional), que representa el 32.5% de los \$30,036,402.47 (treinta millones treinta y seis mil cuatrocientos dos pesos 47/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional).

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	127,199.67	0.00	127,199.67	0.00
Total	127,199.67	0.00	127,199.67	0.00

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin Afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	5	2	3	0	3	0
Subtotal	5	2	3	0	3	0
Total	5	2	3	0	3	0

**Auditoría al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.
17-EE.01-AF.**

Áreas Revisadas.

Dirección General, Dirección de Administración y Dirección de Planeación.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	53,415,551.41
Muestra	16,311,822.68
Alcance	30.5 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$16,311,822.68 (dieciséis millones trescientos once mil ochocientos veintidós pesos 68/100 moneda nacional), que representa el 30.5% de los \$53,415,551.41 (cincuenta y tres millones cuatrocientos quince mil quinientos cincuenta y un pesos 41/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Carencia o deficiencias en el control interno; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$817,241.05 (ochocientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 05/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$4,433,244.10 (cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 10/100 moneda nacional), que se refiere a: Falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; otros incumplimientos de la normativa; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	5,111,898.00	0.00	678,653.90	4,433,244.10
Total	5,111,898.00	0.00	678,653.90	4,433,244.10

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	11	2	9	0	4	5
Total	11	2	9	0	4	5

Auditoría al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit. 17-EE.03-AF.Áreas Revisadas.

Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Planteles.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	85,007,353.13
Muestra	25,502,205.94
Alcance	30.0 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría financiera.- se determinó fiscalizar un monto de \$25,502,205.94 (veinticinco millones quinientos dos mil doscientos cinco pesos 94/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$85,007,353.13 (ochenta y cinco millones siete mil trescientos cincuenta y tres pesos 13/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Falta de documentación comprobatoria de los ingresos; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$8,649,044.75 (ocho millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuarenta y cuatro pesos 75/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,146,069.45 (dos millones ciento cuarenta y seis mil sesenta y nueve pesos 45/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	8,923,434.25	0.00	6,777,364.80	2,146,069.45
Total	8,923,434.25	0.00	6,777,364.80	2,146,069.45

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	8	0	8	0	5	3
Subtotal	8	0	8	0	5	3
Total	8	0	8	0	5	3

**Auditoría al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte.
17-EE.17-AF.**Áreas Revisadas.

Dirección General, la Dirección de Administración y Operación y Dirección de Administración y Finanzas.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	40,129,098.18
Muestra	15,353,141.12
Alcance	38.3 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$15,353,141.12 (quince millones trescientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y un pesos 12/100 moneda nacional), que representa el 38.3% de los \$40,129,098.18 (cuarenta millones ciento veintinueve mil noventa y ocho pesos 18/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,307,403.36 (dos millones trescientos siete mil cuatrocientos tres pesos 36/100 moneda nacional), que se refiere a:

falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; otros incumplimientos de la normativa; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	5,182,603.41	0.00	2,875,200.05	2,307,403.36
Total	5,182,603.41	0.00	2,875,200.05	2,307,403.36

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	11	1	10	0	6	4
Subtotal	11	1	10	0	6	4
Total	11	1	10	0	6	4

Auditoría al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

17-EA.05-AF-AD.

Áreas Revisadas.

Secretaría Ejecutiva, Área de Operación y Seguimiento, Área de Monitoreo de Portales de Transparencia y la Dirección de Administración.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	9,330,400.00
Muestra	3,203,333.25
Alcance	34.3 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$3,203,333.25 (tres millones doscientos tres mil trescientos treinta y tres pesos 25/100 moneda nacional), que representa el 34.3% de los \$9,330,400.00 (nueve millones trescientos treinta mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda

nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$66,377.65 (sesenta y seis mil trescientos setenta y siete pesos 65/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma.

Auditoría al desempeño.- Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

Deficiencias en el diseño de la MIR; deficiencias en el establecimiento de metas y objetivos; discrepancia en la información que difunde; incumplimiento a la normatividad aplicable; incumplimiento de metas y objetivos; requiere mejorar en la percepción.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	707,500.37	0.00	641,122.72	66,377.65
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	707,500.37	0.00	641,122.72	66,377.65

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	11	5	6	0	5	1
Auditoría al Desempeño	23	0	23	23	0	0
Subtotal	34	5	29	23	5	1
Total	34	5	29	23	5	1

Auditoría a los Servicios de Salud de Nayarit. 17-EE.22-AF.

Áreas Revisadas.

Dirección de Administración, Subdirección de Recurso Humanos, Nómina y Pago, Subdirección de Recursos Financiero, Materiales y Servicios Generales, Departamento de Recursos Financieros, Hospital Integral Básico Comunitario de Acaponeta, Hospital Integral Básico Comunitario de Tecuala, Hospital Integral Básico Comunitario de Ixtlán del Rio, Centro de Salud con Servicios Ampliados Santiago Ixcuintla, Centro de Salud con Servicios Ampliados Villa Hidalgo, Centro de Salud con Servicios Ampliados Amatlán de Cañas, Centro Estatal de Cancerología, Hospital General San Francisco, Hospital Civil Dr. Antonio González Guevara (Hospital Tepic), Hospital General Santiago Ixcuintla, Hospital Básico Comunitario de Compostela, Jurisdicción II Compostela, Oficinas Central.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	427,823,911.53
Muestra	55,384,187.55
Alcance	12.9 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- se determinó fiscalizar un monto de \$55,384,187.55 (cincuenta y cinco millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y siete pesos 55/100 moneda nacional), que representa el 12.9% de los \$427,823,911.53 (cuatrocientos veintisiete millones ochocientos veintitrés mil novecientos once pesos 53/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$200,423,663.32 (doscientos millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos sesenta y tres pesos 32/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$79,082,612.94 (setenta y nueve millones ochenta y dos mil seiscientos doce pesos 94/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; faltante de bienes.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	102,645,210.77	0.00	23,562,597.83	79,082,612.94
Total	102,645,210.77	0.00	23,562,597.83	79,082,612.94

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	10	0	10	0	7	3
Subtotal	10	0	10	0	7	3
Total	10	0	10	0	7	3

**Auditoría a la Universidad Autónoma de Nayarit.
17-EA.04-AF-AOP-AD.**

Áreas Revisadas.

Dirección de Proyectos y Obra Universitaria; Secretaría de Extensión y Vinculación, Secretaría de Investigación y Posgrado, Secretaría de Docencia, Secretaría de Finanzas y Administración y Unidad Académica de Derecho.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	397,258,696.18	
Muestra	124,032,885.27	
Alcance	31.2 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	7,202,703.09	21
Muestra	6,396,381.70	12
Alcance	88.8 %	57.1 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$124,032,885.27 (ciento veinticuatro millones treinta y dos mil ochocientos ochenta y cinco pesos 27/100 moneda nacional), que representa el 31.2% de los \$397,258,696.18 (trescientos noventa y siete millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesos 18/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Falta de documentación comprobatoria de los ingresos; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$36,297,456.98 (treinta y seis millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 98/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$22,346,199.93 (veintidós millones trescientos cuarenta y seis mil ciento noventa y nueve pesos 93/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; faltante de bienes.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$6,396,381.70 (seis millones trescientos noventa y seis mil trescientos ochenta y un pesos 70/100 moneda nacional), que representa el 88.8% de los \$7,202,703.09 (siete millones doscientos dos mil setecientos tres pesos 09/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$663,008.77 (seiscientos sesenta y tres mil ocho pesos 77/100 moneda nacional), que se refiere a: Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto.

Auditoría al Desempeño.- Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

El padrón de beneficiarios no se encuentra actualizado; expedientes incompletos; incumplimiento de la normativa aplicable; la MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar; no aplicó la MML; no están publicadas las convocatorias; no se cuenta con las convocatorias necesarias; no se cuenta con un padrón de beneficiarios.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	87,568,118.63	0.00	65,221,918.70	22,346,199.93
Auditoría de Obra Pública	663,008.77	0.00	0.00	663,008.77
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	88,231,127.40	0.00	65,221,918.70	23,009,208.70

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	11	0	11	0	6	5
Auditoría de Obra Pública	0	0	0	0	0	0
Auditoría al Desempeño	14	1	13	13	0	0
Subtotal	25	1	24	13	6	5

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FAM	1	1	0	0	0	0
OPRF	3	1	2	0	1	1
Subtotal	4	2	2	0	1	1
Total	29	3	26	13	7	6

Auditoría al Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.
17-EE.32-AF-AOP-AD.

Áreas Revisadas.

Coordinación General.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	165,257,295.49	
Muestra	108,413,088.53	
Alcance	65.6 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	42,978,968.61	12
Muestra	42,978,968.61	12
Alcance	100.0 %	100.0 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$108,413,088.53 (ciento ocho millones cuatrocientos trece mil ochenta y ocho pesos 53/100 moneda nacional), que representa el 65.6% de los \$165,257,295.49 (ciento sesenta y cinco millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y cinco pesos 49/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Carencia o deficiencias en el control interno; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$218,968.48 (doscientos dieciocho mil novecientos sesenta y ocho pesos 48/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,692,787.73 (dos millones seiscientos noventa y dos mil setecientos ochenta y siete pesos 73/100 moneda nacional), que se refiere a: Falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma.

Obra Pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$42,978,968.61 (cuarenta y dos millones novecientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho pesos 61/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$42,978,968.61 (cuarenta y dos millones novecientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho pesos 61/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción,

manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,830,935.12 (un millón ochocientos treinta mil novecientos treinta y cinco pesos 12/100 moneda nacional), que se refiere a: Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; pagos improcedentes o en exceso.

Auditoría al Desempeño.- Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

Carece de Presupuesto basado en Resultados; carencia de Matriz de Indicadores MIR; en la cuenta pública y en los avances de gestión financiera no informa el avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados; falta de actualización de manual de organización; falta de lineamientos en normativa de programas; implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; inadecuado diseño de la planeación; incumplimiento de la normativa aplicable; no ha implementado su sistema de evaluación al desempeño.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	2,795,765.53	0.00	102,977.80	2,692,787.73
Auditoría de Obra Pública	1,830,935.12	0.00	0.00	1,830,935.12
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	4,626,700.65	0.00	102,977.80	4,523,722.85

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	9	0	9	0	6	3
Auditoría de Obra Pública	8	0	8	0	5	3
Auditoría al Desempeño	9	0	9	9	0	0
Subtotal	26	0	26	9	11	6
Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Total	26	0	26	9	11	6

**Auditoría a la Universidad Tecnológica de Nayarit.
17-EE.05-AF.**

Áreas Revisadas.

Rectoría y Dirección de Administración y Finanzas.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	70,744,990.28
Muestra	39,681,750.97
Alcance	56.1 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$39,681,750.97 (treinta y nueve millones seiscientos ochenta y un mil setecientos cincuenta pesos 97/100 moneda nacional), que representa el 56.1% de los \$70,744,990.28 (setenta millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa pesos 28/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$65,072,446.49 (sesenta y cinco millones setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 49/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$10,137,207.28 (diez millones ciento treinta y siete mil doscientos siete pesos 28/100 moneda nacional), que se refiere a: Falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	41,492,426.88	820,530.00	30,534,689.60	10,137,207.28
Total	41,492,426.88	820,530.00	30,534,689.60	10,137,207.28

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	18	4	14	0	9	5
Subtotal	18	4	14	0	9	5
Total	18	4	14	0	9	5

**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
17-EE.12-AF-AD.**Áreas Revisadas.

Subdirección General de Programas Sociales, Subdirección General Administrativa, Subdirección de Seguro Alimentario Prosa, Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, Coordinación de Recursos Humanos y Coordinación de Recursos Financieros.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	268,417,346.53
Muestra	87,597,856.96
Alcance	32.6 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$87,597,856.96 (ochenta y siete millones quinientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos 96/100 moneda nacional), que representa el 32.6% de los \$268,417,346.53 (doscientos sesenta y ocho millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos cuarenta y seis pesos 53/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; personal no localizado en centros de trabajo o realizando funciones distintas a las contratadas; errores y omisiones de la Información Financiera por \$36,512,257.36 (treinta y seis millones quinientos doce mil doscientos cincuenta y siete pesos 36/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$65,461,533.64 (sesenta y cinco

millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos treinta y tres pesos 64/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; pagos improcedentes o en exceso.

Auditoría al desempeño.- Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

Carece de Presupuesto basado en Resultados; deficiente asignación de recursos; el funcionamiento del programa presupuestario del ente, no corresponde con las directrices marcadas en sus reglas de operación; el POA no contiene los elementos necesarios; el programa no contiene elementos para ser evaluados; el programa no está alineado con el Plan Estatal de Desarrollo o Plan de Desarrollo Institucional; falta entender la percepción de los beneficiados; falta de eficacia, eficiencia y economía en el ejercicio del recurso; incumplimiento de las reglas de operación; la MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar; no contiene todas las etapas de la MML; no existe evidencia de control y seguimiento por parte del ente hacia el programa; no se destinaron los recursos en cumplimiento del objetivo.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	66,599,262.28	0.00	1,137,728.64	65,461,533.64
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	66,599,262.28	0.00	1,137,728.64	65,461,533.64

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	18	1	17	0	12	5
Auditoría al Desempeño	21	0	21	21	0	0
Total	39	1	38	21	12	5

Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado. 17-EE.34-AF.

Áreas Revisadas.

Dirección General y Administración del Fondo de Pensiones.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	1,100,062,616.33
Muestra	581,354,261.29
Alcance	52.8 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$581,354,261.29 (quinientos ochenta y un millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos 29/100 moneda nacional), que representa el 52.8% de los \$1,100,062,616.33 (mil ciento cien millones sesenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 33/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$37,695,261.38 (treinta y siete millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y un pesos 38/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,425,582.73 (un millón cuatrocientos veinticinco mil quinientos ochenta y dos pesos 73/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	2,292,476.77	0.00	866,894.04	1,425,582.73
Total	2,292,476.77	0.00	866,894.04	1,425,582.73

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	12	0	12	0	8	4
Subtotal	12	0	12	0	8	4
Total	12	0	12	0	8	4

**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.
17-EE.02-AF.**

Áreas Revisadas.

Dirección General, Dirección Administrativa, Jefaturas de Oficinas Administrativas de los Planteles y Jefaturas de Acciones Móviles.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	31,146,867.67
Muestra	9,362,542.69
Alcance	30.1 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$9,362,542.69 (nueve millones trescientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y dos pesos 69/100 moneda nacional), que representa el 30.1% de los \$31,146,867.67 (treinta y un millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y siete pesos 67/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; errores y omisiones de la Información Financiera por \$6,844,725.78 (seis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinticinco pesos 78/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$6,628,859.90 (seis millones seiscientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 90/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	6,696,715.21	2,000.00	65,855.31	6,628,859.90
Total	6,696,715.21	2,000.00	65,855.31	6,628,859.90

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con Afectación
Auditoría Financiera	14	3	11	0	8	3
Subtotal	14	3	11	0	8	3
Total	14	3	11	0	8	3

**Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
17-EA.02-AF.**
Áreas Revisadas.

Presidencia, Secretaría General y la Dirección Administrativa.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	167,768,882.65
Muestra	84,392,329.60
Alcance	50.3 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría Financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$84,392,329.60 (ochenta y cuatro millones trescientos noventa y dos mil trescientos veintinueve pesos 60/100 moneda nacional), que representa el 50.3% de los \$167,768,882.65 (ciento sesenta y siete millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 65/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; errores y omisiones de la Información Financiera por \$167,834,666.94 (ciento sesenta y siete millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 94/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,240,744.68 (un millón doscientos cuarenta mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 68/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; faltante de bienes; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	8,444,400.30	242.50	7,203,413.12	1,240,744.68
Total	8,444,400.30	242.50	7,203,413.12	1,240,744.68

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	13	3	10	0	7	3
Subtotal	13	3	10	0	7	3
Total	13	3	10	0	7	3

**Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.
17-EE.81-AOP.**

Áreas Revisadas.

Dirección Técnica.

Alcance de la auditoría.

	Auditoría de Obra Pública	
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	19,903,792.00	174
Muestra	63,350,758.45	29
Alcance	318.3 %	16.7 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría de obra pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$63,350,758.45 (sesenta y tres millones trescientos cincuenta mil setecientos cincuenta y ocho pesos 45/100 moneda nacional), que representa el 318.3% de los \$19,903,792.00 (diecinueve millones novecientos tres mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$4,921,881.22 (cuatro millones novecientos veintiún mil ochocientos ochenta y un pesos 22/100 moneda nacional), que se refiere a: Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; diferencias en las amortizaciones según lo pactado conforme a

contrato; el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; obra de mala calidad o con vicios ocultos; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	5,114,245.00	192,363.78	0.00	4,921,881.22
Total	5,114,245.00	192,363.78	0.00	4,921,881.22

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Resarcitorias	
					Sin afectación	Con afectación
FAM	9	2	7	0	3	4
OPRF	10	3	7	0	4	3
Subtotal	19	5	14	0	7	7
Total	19	5	14	0	7	7

Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit. 17-EE.11-AF-AOP-AD.

Áreas Revisadas.

Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Planeación y Dirección de Obras Públicas.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	82,541,149.60	
Muestra	25,957,156.81	
Alcance	31.4 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	31,754,006.54	4
Muestra	31,754,006.54	4
Alcance	100.0 %	100.0 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$25,957,156.81 (veinticinco millones novecientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y seis pesos 81/100 moneda nacional), que representa el 31.4% de los \$82,541,149.60 (ochenta y dos millones

quinientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y nueve pesos 60/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017. En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$31,754,006.54 (treinta y un millones setecientos cincuenta y cuatro mil seis pesos 54/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$31,754,006.54 (treinta y un millones setecientos cincuenta y cuatro mil seis pesos 54/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Cancelaciones improcedentes o injustificadas; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; errores y omisiones de la Información Financiera por \$969,895.27 (novecientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco pesos 27/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$17,880,492.87 (diecisiete millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos noventa y dos pesos 87/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; faltante de bienes; otros incumplimientos de la normativa; pagos improcedentes o en exceso.

Auditoría de obra pública.- Se determinó fiscalizar un monto de \$31,754,006.54 (treinta y un millones setecientos cincuenta y cuatro mil seis pesos 54/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$31,754,006.54 (treinta y un millones setecientos cincuenta y cuatro mil seis pesos 54/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$18,070,068.97 (dieciocho millones setenta mil sesenta y ocho pesos 97/100 moneda nacional), que se refiere a: Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; Incumplimiento de los requerimientos de información formulados; omisión o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos y cuotas; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; pagos improcedentes o en exceso.

Auditoría al desempeño.- Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

Carencia de planeación del programa presupuestario (Expediente Técnico); deficiencia en la cobertura y calidad del servicio de prestado por la institución; el programa presupuestario no tiene reglas de operación; incumplimiento a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño; ineficiencia en el ejercicio del gasto; poco recurso al gasto de inversión.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	17,914,673.52	0.00	34,180.65	17,880,492.87
Auditoría de Obra Pública	18,158,236.33	88,167.36	0.00	18,070,068.97
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	36,072,909.85	88,167.36	34,180.65	35,950,561.84

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	11	0	11	0	6	5
Auditoría de Obra Pública	12	1	11	0	6	5
Auditoría al Desempeño	7	0	7	7	0	0
Subtotal	30	1	29	7	12	10

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
OPRF	11	1	10	0	5	5
Subtotal	11	1	10	0	5	5
Total	41	2	39	7	17	15

Régimen Estatal de Protección Social en Salud De Nayarit. 17-EE.38-AF.

Áreas Revisadas.

Dirección General y la Dirección de Administración y Financiamiento, referente a los recursos de la Aportación Solidaria Estatal.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera	
Por Gasto Ejercido	
Universo	100,000,000.00
Muestra	54,914,116.48
Alcance	54.9 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$54,914,116.48 (cincuenta y cuatro millones novecientos catorce mil ciento dieciséis pesos 48/100 moneda nacional), que representa el 54.9% de los \$100,000,000.00 (ciento cien millones de pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; errores y omisiones de la Información Financiera por \$12,020,074.38 (doce millones veinte mil setenta y cuatro pesos 38/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$6,004,089.19 (seis millones cuatro mil ochenta y nueve pesos 19/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	60,689,188.74	0.00	54,685,099.55	6,004,089.19
Total	60,689,188.74	0.00	54,685,099.55	6,004,089.19

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	5	2	3	0	1	2
Subtotal	5	2	3	0	1	2
Total	5	2	3	0	1	2

**Servicios de Educación Pública del Estado De Nayarit.
17-EE.25-AF.**Áreas Revisadas.

Dirección General, Departamento de Programación y Presupuesto, Dirección de Servicios Administrativos, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Recursos Financieros y Departamento de Recursos Materiales y Servicios.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera	
Por Gasto Ejercido	
Universo	28,081,936.94
Muestra	18,017,441.99
Alcance	64.2 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$18,017,441.99 (dieciocho millones diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 99/100 moneda nacional), que representa el 64.2% de los \$28,081,936.94 (veintiocho millones ochenta y un mil novecientos treinta y seis pesos 94/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Carencia o deficiencias en el control interno; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$74,091,211.88 (setenta y cuatro millones noventa y un mil doscientos once pesos 88/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$19,755,303.10 (diecinueve millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos tres pesos 10/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	66,396,446.33	0.00	46,641,143.23	19,755,303.10
Total	66,396,446.33	0.00	46,641,143.23	19,755,303.10

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	17	2	15	0	9	6
Subtotal	17	2	15	0	9	6
Total	17	2	15	0	9	6

**Tribunal de Justicia Administrativa.
17-EA.03-AF-AD.**Áreas Revisadas.

Pleno, Departamento de Administración y el Órgano Interno de Control.

Alcance de la auditoría.

Auditoría Financiera	
Por Gasto Ejercido	
Universo	27,999,495.60
Muestra	8,886,946.28
Alcance	31.7 %

Dictamen de la Auditoría.

Auditoría financiera.- Se determinó fiscalizar un monto de \$8,886,946.28 (ocho millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y seis pesos 28/100 moneda nacional), que representa el 31.7% de los \$27,999,495.60 (veintisiete millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 60/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Carencia o deficiencias en el control interno; deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$210,365.10 (doscientos diez mil trescientos sesenta y cinco pesos 10/100 moneda nacional), que se refiere a: pagos improcedentes o en exceso.

Auditoría al desempeño.- Carece de Plan Estratégico Institucional o Programa Operativo Anual; carece de Presupuesto basado en Resultados; carencia o desactualización de manuales o normatividad aplicable; en la cuenta pública y en los Avances de Gestión Financiera no informa el avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Incumplimiento a la normatividad aplicable; no ha implementado su sistema de evaluación al desempeño.

Cuantificación monetaria de las observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	804,980.07	22,799.48	571,815.49	210,365.10
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	804,980.07	22,799.48	571,815.49	210,365.10

Resumen de las observaciones y recomendaciones.

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	6	1	5	0	4	1
Auditoría al Desempeño	8	0	8	8	0	0
Subtotal	14	1	13	8	4	1
Total	14	1	13	8	4	1

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis del Informe General Ejecutivo y los Informes Individuales Definitivos del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se considera que:

- La división de poderes, es un procedimiento de ordenación del poder de autoridad que busca el equilibrio y armonía de fuerzas mediante una serie de pesos y contrapesos. La división tradicional se ha basado en la existencia de tres poderes:

Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que se justifican por necesidades funcionales y de mutuo control. Además, en los sistemas democráticos se concibe como un complemento a la regla de mayoría, ya que gracias a él se protegen mejor a las libertades individuales¹.

- Los formuladores de la teoría de la división de los poderes son John Locke y Charles Louis de Secondat (Montesquieu), ambos parten de la necesidad de que las decisiones no deben concentrarse, por lo que los órganos del poder han de autocontrolarse a través de un sistema de contrapesos y equilibrios.
- De modo, que a cada poder se le han otorgado encomiendas específicas y de colaboración que les permita perfeccionar los actos con la participación de más de uno en su celebración; sustentándose en el principio de distribución de competencias.
- En ese tenor, el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el supremo poder del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- El Poder Legislativo del Estado, se deposita en una asamblea que se denomina Congreso del Estado; el cual es un espacio plural de discusión, análisis y toma de decisiones de las fuerzas políticas del estado que busca fortalecer su independencia y autonomía con la intención de formular un marco jurídico justo que beneficie a toda la sociedad².
- A su vez, las facultades que le concede la Constitución Local al Congreso, son en materia legislativa, presupuestal, administrativa, de control e investigación y de

¹ Consultable en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=89>

² Consultable en: <http://www.congresonayarit.mx/el-poder-legislativo/#1498686830968-3ec724a4-2dd2>

fiscalización; ésta última tiene que ver con fiscalizar las cuentas públicas del año anterior de todos los caudales del Estado y de los Municipios.

- Por tanto, para dar cumplimiento con las tareas que son competencia del Congreso, este cuenta con órganos técnicos que coadyuvan en las encomiendas del Poder Legislativo, integrándose por la Secretaría General, la Oficialía Mayor, la Contraloría Interna y la Auditoría Superior del Estado, siendo la Comisión de Gobierno la autoridad administrativa inmediata.
- Podemos decir entonces, que el diseño jurídico de las instituciones públicas, cobra una importancia sustancial en el sistema de rendición de cuentas de cualquier estado democrático que pretenda regirse bajo el imperio de la ley, es decir, un auténtico y eficaz estado de derecho.
- Por tanto, la rendición de cuentas sobre la gestión pública y más aún sus resultados, son fundamentales en el funcionamiento de una sociedad organizada, ya que implica una seguridad para las instituciones como para los individuos, asociándolo a la transparencia que debe existir en los órganos públicos.
- La facultad fiscalizadora, puede ser entendida como un mecanismo de control del poder, por medio de la cual se evalúan y revisan las acciones del gobierno, así como los recursos públicos, considerando su veracidad, razonabilidad y apego a la ley.³

Al respecto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit establece lo siguiente:

ARTÍCULO 47.- Son atribuciones de la Legislatura:

I. a la XXV. ...

XXVI. Fiscalizar las cuentas públicas de todos los caudales del estado y de los municipios con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. Asimismo, fiscalizar las acciones del Estado y sus municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Así como, revisar y fiscalizar el otorgamiento de garantías por empréstitos.

La fiscalización de las cuentas públicas la realizará el Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado.⁴

XXVI-A.- a la XXXIX.- ...

De la disposición transcrita, se desprende que la función de fiscalización originalmente corresponde al Congreso del Estado, no obstante, el ejercicio de tal atribución se realiza a través de un órgano técnico como la Auditoría Superior del Estado.

³ Consultable en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2739/13.pdf>

⁴ Lo resaltado es propio.

Esta Comisión Legislativa, estima importante señalar que la Constitución Local instituye a la Auditoría Superior del Estado como órgano fiscalizador, sin embargo, no le atribuye una independencia absoluta que pueda entenderse que traslada o desplaza al Congreso del Estado en el ejercicio de las atribuciones fiscalizadoras.⁵

Así pues, es el propio texto Constitucional Local en la fracción XXVI del artículo 47, el que regula la función fiscalizadora como una atribución que corresponde a la Legislatura Estatal, y que para la ejecución de la misma se apoyará en la Auditoría Superior del Estado.

Además de lo señalado, y en atención a lo establecido por el artículo 121 apartado A fracción I de la Carta Magna Local, la Auditoría Superior del Estado se encuentra facultada para solicitar de manera casuística y concreta información relativa a ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública fiscalizada, señalando, que en todo caso, no se entenderá como abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio que se trate; esto con el objetivo primordial de recabar información suficiente y objetiva que permita integrar de manera completa los informes de resultados.

En relación con lo anterior, el apartado B de la disposición Constitucional en comento, establece que el Congreso del Estado concluirá la fiscalización de las cuentas públicas a más tardar el treinta de mayo del año siguiente al de su presentación, mediante la emisión del Dictamen correspondiente que contenga el análisis pormenorizado del contenido de los informes de resultado emitidos por la Auditoría Superior del Estado, esto, sin menoscabo de que se tramiten las observaciones, recomendaciones y acciones que en el momento procesal oportuno se hayan promovido, pues la facultad fiscalizadora del Congreso del Estado, requiere el apoyo constante y objetivo del órgano técnico en la materia, pues con ello se garantizará una efectiva revisión de las finanzas públicas mediante una redición de cuentas completa y transparente, que fomente una confianza entre las instituciones gubernamentales y la ciudadanía, generando certeza en que los recursos públicos se aplicarán en satisfacer necesidades reales de la sociedad.

- En tal virtud, quien tiene la atribución de revisar y fiscalizar las cuentas públicas de los entes públicos del Estado, es la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), la cual es un ente dependiente del Congreso, especializado en materia de fiscalización dotado de autonomía y de gestión, así como para decidir sobre su presupuesto, organización interna, funcionamiento y resoluciones⁶.
- Derivado de lo anterior, la Auditoría atiende la verificación del ejercicio de los recursos públicos del Estado, practicando auditorías financieras, de obra pública, de evaluación al desempeño, de gabinete y de visita domiciliaria.
- Toda vez, que la fiscalización constituye un instrumento de gran utilidad para que cualquier gobierno realice un mejor uso de los recursos; por lo cual, la Auditoría lleva a cabo el proceso de fiscalización de los entes públicos conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

⁵ Controversia Constitucional 87/2003 Consultable en:

<http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=18886&Clase=DetalleTesisEjecutorias&IdTe=177700>

⁶ Artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

- De conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación, la Auditoría tiene plena facultad para fiscalizar a los entes públicos, toda clase de instrumentos, documentos y objetos, practicar visitas, inspecciones, auditorías y en general, recabar los elementos de información necesarios para cumplir con sus funciones.
- Cabe señalar, que los entes públicos son las personas de derecho público de carácter estatal y municipal, por disposición legal o constitucional, que comprende entre otros los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos del Estado y los Municipios; los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Mayoritaria y Fideicomisos del Estado y los Municipios, mandatos, fondos con Participación Estatal o Municipal, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones⁷.
- Dichos entes, deben presentar su cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente a más tardar el 30 de abril del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informe.
- La cuenta pública, puede ser definida como la compilación de información anualizada de carácter contable, presupuestario y programático, que permite tanto a los entes públicos responsables de la operación, como a los entes fiscalizadores, académicos y ciudadanos en general, contar con información de la evolución de los recursos públicos, fortaleciendo la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública⁸.
- Asimismo, la Auditoría a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, presentará al Congreso el Informe General e Informes Individuales Definitivos.
- El Informe General, es un documento mediante el cual se plasma el resumen de las auditorías y las observaciones realizadas que la Auditoría por conducto de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, presenta al Congreso, misma que comprende el análisis de ingresos y egresos incluyendo subsidios, transferencias y donativos, fondos, gastos fiscales y la deuda pública; el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos; así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que los entes deben informar conforme a las disposiciones aplicables.
- Para llevar a cabo lo anterior, se debe atender el proceso de fiscalización, mismo que se desarrolla en las siguientes etapas:
 - 1) Planeación de los trabajos de fiscalización a fin de determinar la cantidad y el tipo de auditorías realizadas.
 - 2) Ejecución de los trabajos de fiscalización.

-Podrán iniciarse a partir del día siguiente de que concluya el ejercicio fiscal a revisar.
 - 3) Emisión del Informe Individual Preliminar y su solventación.

⁷ Artículo 2 fracción XVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

⁸ Consultable en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=59>

-Contendrá las observaciones, las recomendaciones y cargos derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública. El informe individual preliminar determinará la presunta responsabilidad de los infractores. Los sujetos fiscalizados deberán solventarlo ante la Auditoría, debiendo remitir los argumentos, documentos y comentarios que estimen pertinentes.

4) Presentación del Informe General e Informes Individuales Definitivos.

-A más tardar el veinte de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, la Auditoría presentará al Congreso por conducto de la Comisión, el Informe General e Informes Individuales Definitivos.

5) Dictaminación y aprobación del Informe General e Informes Individuales Definitivos.

-El H. Congreso del Estado concluirá el proceso de fiscalización con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas contenidas en los informes, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas sigan su curso.

-Al efecto, la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, procederá al estudio de los informes a fin de valorar su contenido, emitir el dictamen y turnarlo para su aprobación al pleno del Congreso.

- De esta manera, el proceso de fiscalización integral permite que la inversión de los recursos, cuyo origen es público, se realice bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Asimismo, se practicaron tres tipos de auditoría que corresponden a gestión financiera, obra pública y evaluación de desempeño, cuyas estrategias de fiscalización se presentan a continuación:
 - De Gestión Financiera. Los aspectos generales a revisar comprenden evaluación de control interno; análisis presupuestal; análisis de las cuentas de balance; registro contable y presupuestal; existencia de lineamientos y normatividad para regular procesos administrativos (fondos fijos, préstamos al personal, gastos a comprobar, control de almacén, combustible); registros y control de bienes muebles e inmuebles; debida comprobación y recaudación de los ingresos; debida comprobación y justificación del gasto; servicios personales; adquisiciones; y cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (presupuesto basado en resultados, registro contable, emisión de información financiera, programática y presupuestal, y difusión de la información periódica).
 - De Obra Pública. Comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normativa aplicable.
 - De Evaluación del Desempeño. Evaluación de la eficacia en el logro de los objetivos y metas, así como la eficiencia, economía y oportunidad en la aplicación de los recursos.

- Es menester señalar, que se presentó en la Secretaría General de este H. Congreso del Estado, el Informe General e Informes Individuales Definitivos.
- En dicho documento, se manifiesta que se efectuaron 81 auditorías a un total de 43 entes fiscalizados de las cuales 41 fueron de auditoría financiera; 27 auditorías de obra pública y 13 auditorías al desempeño.
- Por otra parte, del informe se infiere que en el desarrollo del procedimiento se dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la legislación establece para el proceso de fiscalización, al haberse realizado conforme a las auditorías aplicables, atendiendo el Programa Anual de Auditorías, incluyendo los postulados básicos de contabilidad gubernamental.
- Asimismo, se advierte que las situaciones de riesgo de los sujetos fiscalizados que fueron detectadas en el proceso de fiscalización son las siguientes:

Auditoría Financiera	
Sujetos Fiscalizados	Área de riesgo
Poderes del Estado	Ingresos, activos, pasivos, gastos y servicios personales.
Municipios	Activos, bienes, pasivos, egresos y servicios personales.
Organismos Públicos Descentralizados y Autónomos del Estado	Presupuesto, pasivos, ingresos, egresos, servicios personales, adquisiciones y bienes.

Auditoría de Obra Pública	
Sujetos Fiscalizados	Área de riesgo
Poderes del Estado	Planeación y ejecución
Municipios	
Organismos Públicos Descentralizados y Autónomos del Estado	

- Así, los resultados obtenidos en cada una de las auditorías practicadas, demuestran la profundidad de la revisión de las muestras seleccionadas, el grado de análisis de los sujetos fiscalizados y la determinación de los resultados con observación que se derivan en las responsabilidades.
- En definitiva, en el Informe General se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.
- Además, en dicho documento se manifiesta que dentro de las auditorías realizadas, como lo establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, se notificaron los informes preliminares a cada uno de los sujetos

fiscalizados, otorgándoles el plazo correspondiente, para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por la Auditoría.

- También, se da cuenta del cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, concluyendo con la elaboración del presente dictamen a más tardar el treinta de mayo del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas contenidas en los informes.
- En ese tenor, la naturaleza jurídica del documento que se suscribe, se traduce en un instrumento mediante el cual se pondera en estricto sentido el trabajo realizado por la Auditoría Superior del Estado, al analizar el contenido de los informes que previamente se presentaron ante este H. Congreso.
- Finalmente, del contenido del informe se advierten las observaciones administrativas y resarcitorias y las recomendaciones que se realizaron en los resultados que arrojaron las auditorías.

OBSERVACIONES RECURRENTE RELATIVAS A LOS PODERES EL ESTADO DE NAYARIT

Financieras.

- Falta de documentación comprobatoria.
- Operaciones no identificadas y aclaradas en conciliaciones bancarias.
- Retenciones pendientes de enterar.
- Se pagan compensaciones superiores a las autorizadas en sus presupuestos.
- Pago de capacitación a personal ajeno a plantilla del personal.

Obra pública.

- Obras ejecutadas no consideradas en el Plan de Desarrollo Institucional.
- Conceptos de obra pagados no ejecutados.
- Pago en exceso por valoración inadecuada de precios unitarios.

OBSERVACIONES RECURRENTE RELATIVAS A LOS MUNICIPIOS

Financieras.

- Se otorgan préstamos y gastos a comprobar sin llevar un adecuado control e la recuperación dentro del mismo ejercicio fiscal al de su otorgamiento.
- Bienes adquiridos no inventariados.
- Niveles altos de endeudamiento con proveedores.
- Falta de enteros de las retenciones realizadas.
- Pago de compensaciones superiores a las autorizadas en su presupuesto.

Obra Pública.

- Falta de análisis de precios unitarios.
- Conceptos pagados no ejecutados.
- Falta de documentación comprobatoria.
- Falta de documento que acredite la propiedad del municipio.
- Penalizaciones no aplicadas.
- Deficiente planeación de obras.
- Deficiencias técnicas en el proceso constructivo.

OBSERVACIONES RECURRENTE RELATIVAS A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS

Financieras.

- Omiten aprobar o publicar la desagregación del Presupuesto.
- Ingresos no depositados.
- Falta de comprobación o justificación.
- Pagos en exceso o improcedentes.
- No realizan procedimientos de adquisiciones.
- Enajenación de bienes indebida.

Obra Pública.

- Falta de tramitación de licencias.
- Conceptos pagados no ejecutados.
- Evasión del procedimiento de adjudicación respectivo.
- Pago de facturas inconsistentes.
- Estimaciones no pagadas.

Reunión de trabajo entre la Auditoría Superior del Estado y la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto

- Ahora bien, con fecha 13 de mayo de 2019 se llevó a cabo una reunión de trabajo entre esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto y la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en la que se analizaron diversos tópicos relativos al Informe General Ejecutivo y los Informes Individuales Definitivos del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, exponiendo el órgano fiscalizador lo siguiente:

Auditoría Especial a la Secretaría de Obras Públicas

- Se auditaron 46 obras, de las cuales se observaron 32, en una cantidad aproximada de 322.6 millones de pesos, se presentaron 8 denuncias y se inhabilitaron 7 empresas.

Ayuntamiento de Bahía de Banderas

- Se observó que durante ejercicios anteriores al 2017 el Ayuntamiento recaudó y no enteró el impuesto especial al patronato.
- Se transmitieron diversos terrenos como dación en pago, figura jurídica que no se encuentra regulada en la Ley Municipal.
- Para liquidar el adeudo de 81.6 millones de pesos al Patronato, el Ayuntamiento transmitió a la Universidad Autónoma de Nayarit 2 propiedades mediante escritura pública.

Auditoría Especial al Ayuntamiento de Bahía de Banderas

- Derivado del acuerdo de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, se revisó el Conjunto Administrativo Bahía de Banderas, donde se detectaron pagos improcedentes por concepto de mensualidades en cantidad de 2.11 millones de pesos, y en general, incumplimiento a la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Nayarit.

Patronato para Administrar el Impuesto Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

- Celebró un convenio de dación de pago con el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, aun cuando no se encuentra establecida tal facultad en la ley que regula al Patronato.
- Emitió factura por el supuesto pago del adeudo.
- El Patronato acordó y autorizó la celebración de contrato de donación de 2 bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, por lo que se presume simuló la donación de bienes inmuebles que no eran de su propiedad.

Universidad Autónoma de Nayarit

- La Universidad aceptó una supuesta donación de dos bienes inmuebles y emitió una factura en favor del Patronato por 81.6 millones de pesos.

Poder Legislativo

- En la Trigésima Primera Legislatura, se otorgaron de manera irregular prestaciones económicas y apoyos a capacitación por 9.74 millones de pesos.

Poder Ejecutivo

- Se realizó la cancelación indebida de saldos: 1) 24.4 millones de pesos derivado de préstamos personales y gastos a comprobar de ex servidores públicos; y 2) 30 millones de pesos por préstamos otorgados al Deportivo Tepic Futbol Club.

Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit

- Se realizó la enajenación ilegal de un inmueble. Se simuló el reconocimiento de un adeudo a un contratista y la junta de Gobierno autorizó la enajenación de un predio de su dominio, con fines diversos a los establecidos en el Programa Estatal de Vivienda.
- Asimismo, con la finalidad de allegarse de información complementaria esta Dictaminadora presentó una serie de cuestiones relativas al tema, sobre las cuales, la Auditoría Superior del Estado formuló las respuestas siguientes:



- ¿Cuáles fueron las observaciones y recomendaciones más recurrentes en los sujetos fiscalizados?

De manera general las observaciones más recurrentes determinadas de la revisión por tipo de auditoría son las siguientes:

Auditoría de Gestión Financiera

1. Carencia o deficiencias en el control interno
 2. Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales
 3. Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma
 4. Diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales
 5. Falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido.
 6. Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales
 7. Falta de documentación comprobatoria de los ingresos
 8. Falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma
 9. Falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos
 10. Falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales
 11. Falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes
 12. Falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera
 13. Incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación
 14. Incumplimiento de los requerimientos de información formulados
 15. Inexistencia o deficiencias en los controles o registros
 16. Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal
 17. Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente
- Otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos

Auditoría de Infraestructura

18. Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra
19. Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma



20. Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra
21. Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos
22. Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma
23. Pagos improcedentes o en exceso
24. Falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural

Auditoría de Evaluación al Desempeño

25. No cuentan con una planeación institucional orientada a resultados.
26. Control interno deficiente de acuerdo al Marco Integrado de Control Interno, que no permite promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información además carecen de documentación básica como manuales de organización y procedimientos entre otros, con la intención de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos de corrupción.
27. No se ha implementado la Metodología del Marco Lógico para sus programas presupuestarios, que nos permita conocer de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, alineándolos a objetivos de mayor nivel.
28. Elaboración deficiente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), base para el diseño de indicadores, los cuales son instrumentos para el monitoreo de los avances en cada objetivo y su finalidad es mostrar información relacionada con el desempeño de dicho objetivo.
Los entes que presentan la Matriz de Indicadores para Resultados, no es producto de la implementación de un proceso de planeación basado en la Metodología del Marco Lógico.
29. Los indicadores de desempeño, no surgen de la MML, ni tienen las características de Claridad, Relevantes, Monitoreables, Específicos y Mensurables.
30. Adolecen de fichas técnicas de indicadores, que nos permita saber, entre otros, El objetivo, la fórmula, la fecha de evaluación, los datos fuente y la vinculación con la planeación etc.
31. Implementación deficiente del Presupuesto basado en Resultados, de acuerdo a lo señalado en la **Metodología del Marco Lógico**, enfocado al incremento en la calidad del gasto, lo que necesariamente implica el fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas.



32. Por consiguiente la falta de la implementación del Sistema de Evaluación al Desempeño, por no contar con los instrumentos que nos permitan medir sus resultados.
33. Los Programas de Anuales de Actividades (POAs), no cuentan con elementos básicos para verificación de su cumplimiento como son metas, indicadores de avances, vinculación al programa presupuestario al que impactan sus acciones etc.
34. Ineficacia en el ejercicio de los recursos, derivado de subejercicios, que permitan programar y ejercer la totalidad del gasto en el ejercicio para el que fue asignado.
35. Carecen de transparencia en la publicación del ejercicio del gasto y los resultados obtenidos.

Municipios:

36. No cuentan con catálogo de puestos para determinar los perfiles de los responsables de las actividades y conocer si cumplen con el perfil del puesto idóneo.
37. Excesivo endeudamiento del ayuntamiento.
38. Deficiente recaudación de los recursos propios, aumentando la dependencia con los recursos federales o fuentes de financiamiento externo.

- ¿Cuáles entes públicos fueron los que más observaciones tuvieron?

Se anexa relación de los 43 entes auditados y el número de observaciones que le fueron detectadas.

#	ENTES FISCALIZADOS	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	ADMINISTRATIVAS	RESARCITORIAS	MONTO DE RESARCITORIAS
1	P. Ejecutivo	100	23	35	42	526,104,047.11
2	Compostela	87	14	51	22	38,347,294.41
3	Tecuala	75		44	31	28,060,764.43
4	Santa María del Oro	74		52	22	7,261,962.12
5	Bahía de Banderas	69	15	33	21	105,314,145.21
6	San Pedro Lagunillas	66		46	20	5,752,471.19
7	La Yesca	59		40	19	14,964,276.70
8	Rosamorada	58		43	15	19,181,292.48
9	San Blas	58		39	19	12,435,926.24
10	Tepic	58	19	25	14	3,229,101.66
11	Jala	56		38	18	26,004,441.34
12	Santiago Ixcuintla	56	13	31	12	8,866,892.09
13	Ruiz	54		37	17	11,567,951.86
14	Acaponeta	49	10	28	11	1,506,204.31
15	Ixtlán del Río	49		34	15	2,264,164.86



ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

#	ENTES FISCALIZADOS	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	ADMINISTRATIVAS	RESARCITORIAS	MONTO DE RESARCITORIAS
16	Tuxpan	48		28	20	22,582,980.40
17	El Nayar	45		33	12	13,032,858.56
18	P. Judicial	43	13	13	17	2,633,485.24
19	Amatlán de Cañas	41		33	8	10,472,507.24
20	Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit	41	7	18	16	35,950,561.84
21	Ahuacatlán	39		22	17	12,244,086.74
22	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	39	21	11	7	65,461,533.64
23	Huajicori	36		26	10	3,637,956.90
24	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit	34	23	7	4	66,377.65
25	Xalisco	33		23	10	4,241,611.77
26	Universidad Autónoma de Nayarit	29	14	9	6	23,009,208.70
27	Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit	26	9	11	6	4,523,722.85
28	P. Legislativo	21		10	11	9,883,441.27
29	Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa	19		10	9	4,921,881.22
30	Universidad Tecnológica de Nayarit	18		10	8	10,137,207.28
31	Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit	17		9	8	19,755,303.10
32	Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado	16		9	7	1,515,310.83
33	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit	14		10	4	6,628,859.90
34	Tribunal de Justicia Administrativa	14	8	4	2	210,365.10
35	Instituto Estatal Electoral de Nayarit	13		9	4	1,240,744.68
36	Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit	12		3	9	5,383,526.88
37	Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado	12		8	4	1,425,582.73
38	Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit	11		5	6	4,433,244.10
39	Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte	11		7	4	2,307,403.36
40	Servicios de Salud de Nayarit	10		6	4	79,082,612.94
41	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit	8		5	3	2,146,069.45
42	Consejo Estatal Contra las Adicciones	5		3	2	-
43	Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nayarit	5		3	2	6,004,089.19
					Total	1,163,793,469.57

- ¿Cuáles fueron los criterios a considerar para determinar el porcentaje de muestra a fiscalizar?

Auditoría de Gestión Financiera

En la determinación del tamaño de la muestra se siguen las recomendaciones y parámetros que se emiten en las reuniones que se llevan a cabo en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, por lo que durante la planeación de las Auditorías de Gestión Financiera se fijó para fiscalización de la Cuenta Pública 2017, que la muestra inicial sería del 30%, aclarando que durante el desarrollo de la auditoría el porcentaje de la muestra se incrementa inclusive hasta llegar al 100% derivado de los hallazgos encontrados y la investigación que realiza el personal auditor.

Auditoría de Infraestructura

Por lo que ve al porcentaje de la muestra en obra pública para el ejercicio 2017, fue elaborado con base en los cierres de ejercicio que enviaron los sujetos fiscalizados determinado de los montos máximos en la ejecución de obras por sujeto fiscalizado, lo que concluyó en una muestra de número de obras en variaciones entre el 14% como mínimo y el 100% como máximo y en monto como mínimo el 33% y el 100% como máximo.

- ¿Cuál es la situación de la Universidad Autónoma de Nayarit?

Auditoría de Gestión Financiera

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

La Universidad no transparenta ni informa, en qué prevé aplicar (programas y proyectos, conceptos de gasto, plazas, etc.) el recurso público que le es asignado en el Presupuesto de Egresos, así como los ingresos propios por recaudar. Por lo que no rinde cuentas respecto al fin que se pretende dar al financiamiento público.

Se dispuso durante el ejercicio injustificadamente de recursos de las cuentas bancarias de la Universidad por la cantidad de \$2,210,494.65 (dos millones doscientos diez mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 65/100 moneda nacional).

Los Estados Financieros de la Universidad no reflejaron la situación real, basados en lo siguiente:

1. Omisión en el registro contable y presupuestario de retiros o transferencias bancarias comprobados y justificados.



2. Errores en registros contables de deudores diversos y préstamos personales derivados de ejercicios anteriores.
3. Duplicidad de registros contables.
4. Los registros contables son extemporáneos.
5. La cuenta de bienes inmuebles no tiene registrados los bienes propiedad de la Universidad cuando menos al valor catastral.
6. La cuenta de bienes muebles no tiene registrados la totalidad de los bienes.

Además, de que no se comprueban ni documentan, acciones para depurar, cancelar o reclasificar movimientos y saldos reflejados en Estados Financieros, para que las cuentas e importes sean veraces.

Deficientes o inexistentes acciones por parte de la Universidad para la recuperación de saldos favor de la Universidad.

Inexistentes acciones por parte de la Universidad para el manejo, administración y comprobación de los recursos económicos obtenidos por las Unidad Administrativa de Derecho.

Incumplimiento en el entero de obligaciones.

Los ingresos propios obtenidos de manera directa por la Unidad Académica de Derecho, durante el ejercicio fiscal 2017, no fueron depositados además de que dispuso injustificadamente de dichos recursos.

Las transferencias, retiros o comprobación de gastos, no se comprueban o justifican en el momento, o en ningún momento.

La Universidad carece de un inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado. Adicional a lo anterior en la Unidad Académica de Derecho no fueron localizados bienes durante la verificación física practicada, de los cuales a la conclusión del periodo de solventación, no se acreditó su localización y uso en fines institucionales, o recuperación.

Deficientes acciones implementadas por la Universidad respecto del pago y control de personal.

Se otorgan licencias sin goce de sueldo y sin embargo asignan cargas horarias y realizan pagos a Personal que se encuentra impedido para realizar otro empleo, cargo o comisión.

- ¿Cuál es la situación del Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit?

Auditoría de Gestión Financiera

PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL



El Patronato para Administrar el Impuesto Especial sin estar facultado para ello, celebró contratos irregulares para recibir en especie el impuesto especial adeudado por el Ayuntamiento de Bahía de Banderas y escriturar a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit una propiedad pública.

Los Estados Financieros del Patronato no reflejaron la situación real, basados en lo siguiente:

1. Omisión en los registros contables correspondientes a retiros o transferencias bancarias no comprobadas ni justificadas.
2. Errores en registros contables, se registran importes diferentes a los: retirados, pagados, enterados o comprobados.
3. Los registros contables son extemporáneos.

Además, los registros contables del sistema automatizado no corresponden a los registrados en las pólizas.

Deficientes acciones para el manejo, administración y comprobación de los ingresos.

Incumplimiento en el entero de obligaciones.

Las transferencias, retiros o comprobación de gastos, no se comprueban o justifican en el momento, o en ningún momento.

Auditoría de Infraestructura

Se llevó a cabo auditoría especial al Patronato de la UAN, se revisaron 11 obras del ejercicio 2016. De manera general las observaciones detectadas de la auditoría de obra al patronato de la UAN fueron 7 con afectación a la hacienda y 2 administrativas; como a continuación se resumen plasman:

N/C	Observación	Monto
1	Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.16.EE.32-AE	182,734.68
2	Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.16.EE.32-AE	79,163.67
3	Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.16.EE.32-AE	107,223.76
4	Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.16.EE.32-AE	86,247.59
5	Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.16.EE.32-AE	61,626.48
6	Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AEI.16.EE.32-AE	359,604.21
7	Resultado Núm. 7 Observación Núm. 7.AEI.16.EE.32-AE	925,890.96
TOTAL \$		1,802,491.35

Así mismo se observó que para evadir el procedimiento de licitación pública que corresponde a la construcción de la Unidad Académica Preparatoria 13, el patronato



fracionó la obra, para llevar a cabo su adjudicación mediante el procedimiento de invitación restringida, como a continuación se detalla:

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Importe Contratado sin IVA \$	Número de acuerdo de aprobación	Fechas de oficinas de aprobación	Fecha de contratación	Empresa Contratista Adjudicada
PAIEUAN-OP-INV-2016-001	Unidad académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (segundo edificio segunda etapa)	2,730,331.08	PAIEUAN/2013-2017/ENERO/016	09 febrero 2016	7 marzo 2016	José Luis Guerrero Rodríguez
PAIEUAN-OP-INV-2016-004	Unidad académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (segundo edificio tercera etapa)	2,731,109.73	PAIEUAN/2013-2017/ENERO/016	09 febrero 2016	22 junio 2016	José Luis Guerrero Rodríguez
PAIEUAN-OP-INV-2016-006	Unidad académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (segundo edificio cuarta etapa)	2,732,539.50	PAIEUAN/2013-2017/ENERO/016	09 febrero 2016	09 agosto 2016	José Luis Guerrero Rodríguez
PAIEUAN-OP-INV-2016-008	Unidad académica preparatoria #13 de la Universidad	2,731,290.68	PAIEUAN/2013-2017/ENERO/016	09 febrero 2016	21 noviembre 2016	José Luis Guerrero Flores

Av. Insurgentes #852 Pte., Col. 20 de noviembre, Tepic, Nayarit. C.P. 63100
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx



Número de Contrato	Nombre de la Obra	Importe Contratado sin IVA \$	Número de acuerdo de aprobación	Fechas de oficinas de aprobación	Fecha de contratación	Empresa Contratista Adjudicada
PAIEUAN-OP-INV-2016-001	Unidad académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (segundo edificio segunda etapa)	2,730,331.08	PAIEUAN/2013-2017/ENERO/016	09 febrero 2016	7 marzo 2016	José Luis Guerrero Rodríguez
	Autónoma de Nayarit (segundo edificio quinta etapa)					
	Suma	10,925,270.99				

Así mismo y no obstante encontrarse ante una adjudicación fraccionada, se observa también que a cada uno de los contratos recayó convenio modificatorio de la siguiente manera:

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Fecha de la contratación de la obra	Importe Contratado sin IVA \$	Fecha de los convenios modificatorios	Importe de los convenios modificatorios	Empresa Contratista Adjudicada
PAIEUAN-OP-INV-2016-001	Unidad académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (segundo edificio segunda etapa)	7 marzo 2016	2,730,331.08	14 abril 2016	147,928.76	José Luis Guerrero Rodríguez
PAIEUAN-OP-INV-2016-004	Unidad académica preparatoria #13 de la	22 junio 2016	2,731,109.73	15 julio 2016	757,819.01	José Luis Guerrero Rodríguez



Número de Contrato	Nombre de la Obra	Fecha de la contratación de la obra	Importe Contratado sin IVA \$	Fecha de los convenios modificatorios	Importe de los convenios modificatorios	Empresa Contratista Adjudicada
PAIEUAN-OP-INV-2016-006	Universidad Autónoma de Nayarit (segundo edificio tercera etapa) Unidad académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (segundo edificio cuarta etapa)	09 agosto 2016	2,732,539.50	03 octubre 2016	776,689.32	José Luis Guerrero Rodríguez
PAIEUAN-OP-INV-2016-008	Unidad académica preparatoria #13 de la Universidad Autónoma de Nayarit (segundo edificio quinta etapa)	21 noviembre 2016	2,731,290.68	12 diciembre 2016	770,214.57	José Luis Guerrero Flores
Suma			10,925,270.99	Suma	2,452,651.66	

De lo anterior fue presentada denuncia en fiscalía.

Auditoría de Evaluación al Desempeño

Este ente se le realizó auditoría al desempeño a la cuenta pública 2017, destacando que se encuentra en la misma situación del resto, careciendo de las recomendaciones puntualizadas en el punto número uno, además de que en las becas, no tuvo manera de comprobar el otorgamiento de las becas a los estudiantes.



- Derivado de las omisiones detectadas, ¿Cuántos procedimientos de responsabilidad se iniciaron? Y de ser el caso, ¿Se han sancionado servidores públicos?

Actualmente la Dirección de Investigación de la Unidad Jurídica está recibiendo los expedientes concluidos de las auditorías al ejercicio 2017, una vez recibidos se procede al análisis de la información para calificar las observaciones y en su caso turnar a los OIC, las faltas no graves; y para el caso de las faltas graves, se substanciaran y turnaran al tribunal de justicia administrativa para su resolución.

Además derivado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2017 se han presentado 2 denuncias penales y de la Fiscalización Especial a ejercicios anteriores se han presentado 9 denuncias penales.

- ¿En qué etapa se encuentran los procedimientos de responsabilidad derivados de la Cuenta Pública 2016? (Procedimiento del año pasado).

Derivado de los resultados definitivos de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016, se turnó a la Dirección de Investigación un total de 948 observaciones.

De lo anterior y una vez calificadas las faltas administrativas actualmente, se han turnado 478 faltas no graves y se continua con la investigación y substanciación de las faltas graves.

Además se han presentado 5 denuncias de tipo penal derivado de irregularidades detectadas en la Cuenta Pública 2016.

- ¿Cuáles son las principales áreas de riesgo detectadas?



4.1. Poderes del Estado.

SUJETO FISCALIZADO	ÁREA DE RIESGO (RUBRO)	SITUACIONES DE RIESGO (IRREGULARIDAD)
PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL	INGRESO	*Falta de documentación que acredite los depósitos bancarios registrados contablemente. *Falta de documentación comprobatoria CFDI.
PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL	ACTIVO	* Cancelaciones improcedentes de saldos de la cuenta de Deudores sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa. *Comprobación de gastos por recursos otorgados en ejercicios anteriores y con documentación que representa Irregularidades fiscales. *Operaciones no identificadas y aclaradas en conciliaciones bancarias.
PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL	PASIVO	*Retenciones pendientes de enterar por los conceptos de ISR, 12% UAN, Fondo de Pensiones y Aportaciones al ISSSTE. *Cancelación de saldos sin que se presente documentación comprobatoria y justificativa.
PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL	GASTO	*Falta de comprobación y justificación de los gastos realizados (No se anexa evidencia documental que los acredite como institucionales, No se remite evidencia documental que acredite que efectivamente se recibieron los bienes y servicios pagados. *Se anexan CFDI cancelados por los proveedores *Se anexan CFDI correspondientes a otros ejercicios fiscales.
PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL	SERVICIOS PERSONALES	*Se pagan compensaciones superiores a las autorizadas en su presupuesto. *Pago de capacitación a personal ajeno a plantilla de personal (Poder Legislativo).

4.2. Municipios.

SUJETO FISCALIZADO	ÁREA DE RIESGO (RUBRO)	SITUACIONES DE RIESGO (IRREGULARIDAD)
ROSAMORADA IXTLÁN DEL RIO COMPOSTELA	ACTIVO	*Se otorgan préstamos y gastos a comprobar sin llevar un adecuado control en la recuperación dentro del mismo ejercicio fiscal al de su otorgamiento.
TEPIC DE EL NAYAR	BIENES	*Bienes adquiridos no inventariados. *Bienes adquiridos sin resguardo.
JALA BAHÍA DE BANDERAS ROSAMORADA	PASIVO	*Niveles altos de endeudamiento con proveedores *Falta de enteros de las retenciones realizadas (12% UAN, ISR, IMSS, etc.)
HUAJICORI TECUALA COMPOSTELA JALA	EGRESOS	*Se anexan CFDI cancelados por los proveedores. *Se anexan CFDI correspondientes a otros ejercicios fiscales. *Falta de comprobación y justificación de los gastos realizados.
RUIZ	SERVICIOS PERSONALES	*Pago de compensaciones superiores a las autorizadas en su presupuesto.



4.3. Organismos Públicos Descentralizados y Autónomos del Estado.

SUJETO FISCALIZADO	ÁREA DE RIESGO (RUBRO)	SITUACIONES DE RIESGO (IRREGULARIDAD)
SEPEN, UAN, CECYTEN, FOPEN, INCUFID, Patronato UAN, CECA, CECAN	PRESUPUESTO	Omiten aprobar o publicar la desagregación del Presupuesto.
UAN, CECYTEN, FOPEN, Patronato UAN, IPROVINAY, ICATEN, SEDIF	PASIVOS	Falta de pago de enteros o enteros extemporáneos.
IPROVINAY, Patronato UAN	INGRESOS	No se realizan los CFDI de los Ingresos en tiempo y forma.
UAN, IPROVINAY	INGRESOS	Ingresos no depositados.
UAN, ITAI, SSN, SEDIF, CECAN, INCUFID, UTN, IPROVINAY, CEAPA, Patronato UAN, REPSSN	EGRESOS	Falta de comprobación o justificación.
UTN, IPROVINAY, CECAN, INCUFID, IEEEN	SERVICIOS PERSONALES	Pagos en exceso o improcedentes.
UTN, INCUFID, TIAN, CEAPA	ADQUISICIONES	No realizan procedimientos de adquisiciones.
IPROVINAY, Patronato UAN	BIENES	Enajenación de Bienes indebida.
SSN, SEDIF, UAN	BIENES	Deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles.
SSN, SEPEN, DEDIF, UTN, CECYTEN	BIENES	Omiten hacer la conciliación de los registros contables e inventarios.

Auditoría de Obra Pública

4.4. Poderes del Estado.

ÁREA DE RIESGO (RUBRO)	SITUACIONES DE RIESGO (IRREGULARIDAD)
planeación	Obras ejecutadas no consideradas en el PDI
planeación	Pago en exceso por valoración inadecuada de precios unitarios
Ejecución	Omisión en la aplicación de penalidades
Ejecución	Conceptos de obra pagados no ejecutados
Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
Ejecución	Anticipo de obra no amortizado



4.5. Municipios.

SUJETO FISCALIZADO	ÁREA DE RIESGO (RUBRO)	SITUACIONES DE RIESGO (IRREGULARIDAD)
Acaponeta	Planeación	Falta de análisis de precios unitarios
	Ejecución	Volúmenes pagados no ejecutados
	Ejecución	Conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
Ahuacatlán	Planeación	Pago en exceso por valoración inadecuada de precios unitarios
	Ejecución	Conceptos pagados no ejecutados
Amatlán de Cañas	Planeación	Falta de análisis de precios unitarios
	Ejecución	Estimaciones no pagadas
	Ejecución	Conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
Bahía de Banderas	Ejecución	Falta de documentacion comprobatoria
	Ejecución	Penas convencionales no aplicadas
	Ejecución	Volúmenes pagados no ejecutados
Compostela	planeación	Falta de atribuciones en el ejercicio del cargo
	planeación	Falta de documento que acredite la propiedad del municipio
	planeación	faltantes de licencias
	Ejecución	Pagos y anticipos sin factura
	Ejecución	Conceptos pagados no ejecutados
El Nayar	planeación	Falta de atribuciones en el ejercicio del cargo
	Ejecución	Pago de facturas inconsistentes
	Ejecución	Estimaciones no pagadas
	Ejecución	Penas convencionales no aplicadas
	Ejecución	Conceptos pagados no ejecutados
Huajicori	Ejecución	Conceptos pagados no ejecutados
	Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
Ixtlán del Río	Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
	Ejecución	Volúmenes pagados no ejecutados
Jala	Planeación	Falta de atribuciones en el ejercicio del cargo
	Planeación	Falta de documento que acredite la propiedad del municipio
	Ejecución	Importe pagado no ejecutado
	Ejecución	Pago de facturas inconsistentes
La Yesca	Planeación	Falta de documento que acredite la propiedad del municipio
	Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
	Ejecución	Pago de facturas inconsistentes

SUJETO FISCALIZADO	ÁREA DE RIESGO (RUBRO)	SITUACIONES DE RIESGO (IRREGULARIDAD)
Rosamorada	Planeación	Pago en exceso por valoración inadecuada de precios unitarios
	Ejecución	Conceptos pagados no ejecutados
Ruiz	Planeación	Falta de documento que acredite la propiedad del municipio
	Planeación	Pago en exceso por valoración inadecuada de precios unitarios
	Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
San Blas	Planeación	Documentación faltante en la adjudicación
	Ejecución	Volúmenes de obra pagados no ejecutados
	Ejecución	Penalizaciones no aplicadas
San Pedro Lagunillas	Planeación	Falta de atribuciones en el ejercicio del cargo
	Ejecución	Volúmenes de obra pagados no ejecutados
Santa María del Oro	Planeación	Falta de atribuciones en el ejercicio del cargo
	Planeación	Falta de documento que acredite la propiedad del municipio
	Adjudicación	Evasión del procedimiento de adjudicación respectivo
	Ejecución	Estimaciones no pagadas
Santiago Ixcuintla	Planeación	Deficiente planeación de obras
	Planeación	Evasión del procedimiento de adjudicación respectivo
	Planeación	Deficiente evaluación de propuestas
	Ejecución	Estimaciones no pagadas
Tecuala	Planeación	Pago en exceso por valoración inadecuada de precios unitarios
	Adjudicación	Evasión del procedimiento de adjudicación respectivo
	Ejecución	Pago de facturas inconsistentes
	Ejecución	Volúmenes pagados no ejecutados
Tepic	Planeación	Pago en exceso por valoración inadecuada de precios unitarios
	Ejecución	Conceptos de obra pagados no ejecutados
	Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
Tuxpan	Ejecución	Estimaciones no pagadas
	Ejecución	Deficiencias técnicas en el proceso constructivo
	Ejecución	Pago de facturas inconsistentes
	Ejecución	Conceptos de obra pagados en condiciones distintas



SUJETO FISCALIZADO	ÁREA DE RIESGO (RUBRO)	SITUACIONES DE RIESGO (IRREGULARIDAD)
Xalisco	Planeación	Falta de atribuciones en el ejercicio del cargo
	Planeación	Falta de documento que acredite la propiedad del municipio
	Ejecución	Estimaciones no pagadas
SIAPA-Tepic	Planeación	Pago en exceso por valoración inadecuada de precios unitarios
	Ejecución	Pago de facturas inconsistentes
	Ejecución	Estimaciones no pagadas

4.6. Organismos Públicos Descentralizados y Autónomos del Estado.

SUJETO FISCALIZADO	ÁREA DE RIESGO (RUBRO)	SITUACIONES DE RIESGO (IRREGULARIDAD)
CEAPA	planeación	falta en la tramitación de licencias
	Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
	Ejecución	Conceptos pagados no ejecutados
	Ejecución	Omisión en la aplicación de penalidades
INIFE	Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
	Ejecución	Estimaciones no pagadas
IPROVINAY	Planeación	Deficiente evaluación de las tarjetas de precios unitarios
	Ejecución	Estimaciones no pagadas
	Ejecución	Pago de conceptos indirectos sin evidencia documental de ejecución
	Ejecución	Conceptos de obra pagados no ejecutados
	Ejecución	Estimaciones no pagadas
Patronato de la UAN	Adjudicación	Evasión del procedimiento de adjudicación respectivo
	Ejecución	Pago de facturas inconsistentes
	Ejecución	Pago de conceptos innecesarios
	Ejecución	Omisión en la aplicación de penalidades
	Ejecución	Falta de amortización del anticipo
UAN	Ejecución	Estimaciones no pagadas



- ¿Qué mecanismos pueden implementarse para disminuir los riesgos omisiones y observaciones detectados en los sujetos fiscalizados?

Auditoría de Gestión Financiera

1. Uno de los mecanismos importantes para disminuir riesgos, omisiones y observaciones que se detectan en los sujetos fiscalizados, es que los órganos internos de control lleven a cabo revisiones a los mismos sujetos para que detecten irregularidades y realicen un trabajo de prevención de dichas irregularidades para cuando llegue la fiscalización por parte de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN) no encontrar observaciones recurrentes.

2. En los sujetos fiscalizados tener manuales internos de organización y procedimientos que reflejen un buen control interno.

3. En los entes fiscalizados capacitar al personal, para realizar trabajos de mayor calidad y profesionalismo.

4.- T.I.C.s Implementar Sistemas Informáticos que apoyen el Control Interno, Evaluación al Desempeño y semaforización de riesgos.

Auditoría de Infraestructura

En el área de obra pública, de manera general se detectan inconsistencias en la elaboración y seguimiento de los proyectos ejecutivos; la aplicación de la normatividad, así como irregularidades en la ejecución de las obras, las cuales ya han quedado plasmadas en el apartado de "observaciones recurrentes", derivado de ello se opina que para disminuir las mismas es necesario contar con personal profesional con la experiencia y capacidad necesaria para la óptima elaboración de proyectos ejecutivos con expertis en análisis de precios unitarios y aplicación de la normatividad a cabalidad, así como contar con supervisores expertos en el tipo de obra a ejecutar para llevar a cabo una estricta supervisión de cada una de ellas.

- ¿Cuál es la situación del Tribunal Superior de Justicia del Estado?

Derivado del Informe Individual Definitivo del Poder Judicial del Estado de Nayarit, se desprenden las siguientes observaciones como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,633,485.24 (dos millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos



ochenta y cinco pesos 24/100 moneda nacional), que se refiere a: cancelaciones impropcedentes o injustificadas; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los sistemas de información y registro.

Número	Observación	Importe \$
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.17.PJ.03	Erogaciones no efectuadas en el marco de las acciones, tareas y procesos propios del Poder Judicial para canastas navideñas.	
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.17.PJ.03	Gastos a comprobar que no reúne los requisitos fiscales.	
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AF.17.PJ.03	Gastos a comprobar sin acreditar la justificación institucional.	
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AF.17.PJ.03	Reembolso de gastos médicos a magistrados, sin justificación.	
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.17.PJ.03	Falta de documentación que justifique los gastos como propios de la gestión pública.	768,432.35
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AF.17.PJ.03	En pólizas del Fondo Propio, se detectaron pagos sin documentación comprobatoria y sin estar autorizados por el Consejo de la Judicatura.	
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AF.17.PJ.03	En pólizas del Fondo Propio, no se anexó la documentación que justifique los gastos como propios de la gestión pública.	
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AF.17.PJ.03	De la revisión a las nóminas, se detectó que la compensación extraordinaria no se ajustó a los tabuladores publicados en el Presupuesto de Egresos.	1,505,366.88
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AF.17.PJ.03	De la revisión a las nóminas y del análisis al contrato colectivo laboral, se realizaron pagos a empleados de base por prima vacacional con monto superior.	
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AF.17.PJ.03	Se realizaron pagos por consumos de servicio de telefonía celular, sin justificación por falta de disposiciones normativas.	

También existen observaciones que derivan en una acción de responsabilidad administrativa que se refieren a carencia o falta de actualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; Diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; Inexistencia o deficiencias en los controles o registros; Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal y Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.



- ¿Cuál es la situación del Fondo de Pensiones para los trabajadores al Servicio del Estado?

Auditoría de Gestión Financiera

FONDO DE PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

No se transparenta ni informa, en qué se prevé aplicar (programas y proyectos, conceptos de gasto, plazas, etc.) el recurso público que le es asignado en el Presupuesto de Egresos a la Dirección General del Fondo de Pensiones; por lo que no rinde cuentas respecto al fin que se pretende dar al financiamiento público.

El Comité de Vigilancia del Fondo de Pensiones, injustificadamente dispuso que de los ingresos provenientes de aportaciones y cuotas, mensualmente la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) se utilice para otorgar préstamos.

Deficientes o inexistentes acciones para la recuperación de los préstamos otorgados.

Los Estados Financieros de la Dirección General del Fondo de Pensiones no reflejaron la situación real; además, de que no se comprueban ni documentan acciones para que las cuentas e importes sean veraces.

Deficientes o inexistentes acciones para recibir de las instituciones públicas las aportaciones y cuotas correspondientes.

Omite acciones tendientes a conocer con exactitud de las instituciones públicas: el número de trabajadores, monto de las nóminas de pago, movimientos de alta, bajas, licencias y modificaciones de sueldos; además no verifica la cuantía y oportunidad de los descuentos de las cuotas y aportaciones al Fondo.

Las transferencias o dispersión de las pensiones, no se comprueban o justifican en el momento, o en ningún momento.

Deficientes acciones implementadas respecto del pago y control de las pensiones.

- De lo anterior, esta Comisión Dictaminadora identifica que las observaciones recurrentes se centran en la carencia en el control interno, en la desactualización de manuales, normativa interna y diversas cuestiones en materia financiera, de infraestructura y evaluación al desempeño.

- Asimismo, manifiesta la Auditoría Superior del Estado de Nayarit que en la determinación de la muestra se atendieron las recomendaciones y parámetros en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización.
- Respecto a la situación de la Universidad Autónoma de Nayarit, se señala en la información presentada, que la institución no transparenta ni informa en que se prevé aplicar el recurso público presupuestado, ni los ingresos que recauda en ejercicio de sus funciones.

De igual manera, se dispuso injustificadamente de recursos por la cantidad de \$2,210,494.65 (Dos millones doscientos diez mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 65/100 moneda nacional).

No se han llevado a cabo acciones tendientes a recuperar saldos a favor de la Universidad.

Los ingresos propios obtenidos de manera directa por la Unidad Académica de Derecho, no fueron depositados correctamente, además que se dispuso injustificadamente de los mismos.

La Universidad carece de un inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado.

Se otorgan licencias sin goce de sueldo y sin embargo se asignan cargas horarias y realizan pagos a personal que se encuentra impedido para ostentar otro cargo.

- En el caso del Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, este celebró contratos irregulares sin estar facultado para realizarlos, con la finalidad de recibir en especie el impuesto especial destinado a la universidad, adeudado por el Ayuntamiento de Bahía de Banderas.

Se observó un incumplimiento relativo al desahogo del procedimiento de licitación pública, optando por fraccionar la obra de construcción de la Unidad Académica Preparatoria 13, con el objetivo de adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida.

- En relación con los procedimientos de responsabilidad, expresa la Auditoría Superior del Estado de Nayarit que actualmente la Dirección de Investigación de la Unidad Jurídica está recibiendo los expedientes concluidos de las auditorías al ejercicio 2017, por lo que se procederá con su análisis y calificación de las observaciones, substanciando el procedimiento regulado por la ley en materia de responsabilidades administrativas. Además, de la fiscalización a la cuenta pública 2017 se han presentado 2 denuncias penales y de la fiscalización especial a ejercicios anteriores se han presentado 9 denuncias penales.
- En lo concerniente a las observaciones derivadas de la Cuenta Pública del ejercicio 2016, se turnaron a la Dirección de Investigación 948 observaciones, de las cuales se calificaron 478 como faltas no graves, mismas que se encuentran en la substanciación del procedimiento respectivo. Asimismo, se han presentado 5

denuncias de tipo penal, derivado de las observaciones detectadas en la Cuenta Pública 2016.

- Tratándose del Tribunal Superior de Justicia, se identifica que existe un presunto daño a la Hacienda Pública por \$2,633,485.24 (dos millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 24/100 moneda nacional).
- En cuanto al Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, no se transparenta ni informa la aplicación del recurso público presupuestado.

El Comité de Vigilancia del Fondo de Pensiones, injustificadamente dispuso la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), para otorgar préstamos.

Los estados financieros de la Dirección General del Fondo de Pensiones no reflejan la situación real, no se comprueba con documentación que las cuenta e importes sean verdaderos.

No se tiene la exactitud respecto al número de trabajadores, monto de las nóminas de pago, movimientos de alta, bajas, licencias y modificaciones de sueldos de las diversas instituciones públicas, además que no se verifica la cuantía y oportunidad de los descuentos de las cuotas y aportaciones al fondo.

Deficientes acciones implementadas respecto del pago y control de las pensiones.

Ahora bien, esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, integra los resultados de la fiscalización a la Auditoría Superior del Estado, realizada por la Contraloría Interna del Congreso del Estado, en los términos siguientes:

IV. AUDITORÍA PRACTICADA A LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

I. IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA.

Título de la Auditoría: Auditoría a la Gestión Financiera y de Responsabilidades de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, correspondiente al ejercicio 2017.

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

En uso de las atribuciones de la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado de Nayarit y a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones administrativas, legales y de responsabilidades de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, instruyó a éste Órgano de Control Interno auditar la cuenta pública de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 para garantizar la transparencia y rendición de cuentas.

Esta Área de Control Interno procedió a cumplimentar la instrucción mediante la fiscalización de los procesos administrativos en materia de contabilidad gubernamental, del ejercicio de los recursos financieros y de la administración de los recursos materiales. En el mismo sentido y a fin de verificar el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos, es menester auditar de forma sistemática sus actuaciones en observación a lo que estipula y exigen los ordenamientos que les rigen.

III. FUNDAMENTO LEGAL.

La auditoría se realizó con fundamento en los artículos: 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 189 fracciones I, IV, XI y XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; 5 segundo párrafo, 28 fracciones X y XII, y último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y en alcance al Acuerdo de Trámite que emite la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto del Poder Legislativo de fecha 10 de julio de 2018.

IV. ANTECEDENTES.

Con fecha del 5 de septiembre de 2018, se emitió orden de auditoría CE/CI/250/2018 dirigida al Lic. Héctor Manuel Benítez Pineda, Encargado del Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en la cual se le notifica el inicio de la Auditoría integral al ejercicio fiscal 2017.

V. OBJETIVO.

Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y fiscalizar los recursos asignados en el ejercicio del 2017, conforme al presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio 2017, que fueron transferidos por conducto del Poder Legislativo del Estado de Nayarit a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; verificando su administración, ejercicio y destino de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio 2017, leyes reglamentos y demás normatividad aplicable, comprobando además la existencia de controles internos adecuados.

VI. ALCANCE

Auditoría Financiera

Presupuesto de Egresos ejercido en 2017	
Universo	\$49,817,588.00
Muestra	37,997,639.99
Alcance	76.27%

VII. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

Gestión Financiera

- 1- Verificación de la existencia de lineamientos internos autorizados para el ejercicio del gasto, así como el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa aplicable.

- 2- Verificación de la apertura y manejo de fondos fijos y cuentas bancarias específicas para cada uno de los diferentes recursos ejercidos, conciliar que los ingresos contabilizados se reflejen en los estados de cuenta bancarios.
- 3- Verificación de movimientos y saldos de las cuentas de deudores y acreedores existentes.
- 4- Verificación del apego al Presupuesto de Egresos aprobado en lo relativo a los Servicios Personales como lo son: plazas presupuestales, sueldo base mensual y montos máximos de compensaciones mensuales.
- 5- Verificación del ejercicio del gasto por programas y proyectos conforme al Presupuesto de Egresos aprobado, que las modificaciones presupuestales realizadas se encuentren autorizadas y que el gasto se encuentre comprobado, justificado y autorizado.
- 6- Verificación del procedimiento de adquisición de bienes o prestación de servicios que se hayan llevado a cabo conforme a Leyes y Decretos aplicables.

Responsabilidades de los Servidores Públicos

1. Verificación del cumplimiento de las responsabilidades atribuidas a los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en el marco legal que regula la actuación de los mismos.
2. Recomendaciones para el mejoramiento de los procesos, procedimientos y lineamientos de la actividad técnica y administrativa de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

VIII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA

RESULTADO NÚM. 1 OBSERVACIÓN NÚM. 1.DAF.ASEN.17

Mediante la revisión del cumplimiento de las obligaciones del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit se detectó que no se realizaron Informes Definitivos Trimestrales de las auditorías realizadas en el ejercicio 2017.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 13 fracción V y 37 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; y en el Programa Operativo Anual 2017 del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, por el periodo del 1° de enero al 18 de julio de 2017; 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por el periodo del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Por lo anterior se establece como presunto responsable: el C... titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 1° de enero al 1° de diciembre de 2017.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observados, dentro del término legal.

**Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado De Nayarit:
Observación No solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se turnará a la autoridad competente para el procedimiento que corresponda.

RESULTADO NÚM. 1 OBSERVACIÓN NÚM. 2.DAF.ASEN.17

Se detectó que los lineamientos para gastos de viaje y tabulador de viáticos utilizado durante el ejercicio 2017 no se encuentran firmados por el Auditor Superior, por lo cual carece de validez.

Incumpliendo lo establecido en los artículos: 14 fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Nayarit; 7 fracción X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, por el periodo del 1° de enero al 18 de julio de 2017; 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por el periodo del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017

Por lo anterior se establecen como presuntos responsables al Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, por el periodo del 1° de enero al 15 de octubre de 2017.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observados, dentro del término legal.

**Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado De Nayarit:
Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se turnará a la autoridad competente para el procedimiento que corresponda.

RESULTADO NÚM. 1 OBSERVACIÓN NÚM. 3.DAF.ASEN.17

Se detectó que en el apartado de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit dentro del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; todo lo relativo al Auditor Superior dice Auditor General.

Incumpliendo lo establecido en los artículos: 3 fracción II, 7 fracción XXIII, 10 y 14 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; y 30 fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Por lo anterior se establecen como presuntos responsables: al Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 1° de enero al 15 de octubre de 2017 y al director de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 1° de enero al 15 de noviembre de 2017.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observados, dentro del término legal.

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit: Observación No solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se turnará a la autoridad competente para el procedimiento que corresponda.

RESULTADO NÚM. 2 OBSERVACIÓN NÚM. 1.DAF.ASEN.17

Se detectó que mediante póliza E00043 de fecha 15 de marzo de 2017 se llevó a cabo la apertura de la cuenta bancaria 0487513936 Instituto Nacional de Capacitación Fiscal (INCAFI) con recurso del Presupuesto de Egresos del Estado del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017.

Incumpliendo lo establecido en los artículos: 3, 4, 6, 7, 8 y 74 del Presupuesto de Egresos del Estado del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; 30 fracciones II, VIII y XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Por lo anterior se establece como presunto responsable el Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 1° de enero 2017 al 15 de noviembre 2017.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observados, dentro del término legal.

Determinación de la Contraloría Interna Del Congreso Del Estado De Nayarit: Observación No solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se turnará a la autoridad competente para el procedimiento que corresponda.

RESULTADO NÚM. 3 OBSERVACIÓN NÚM. 1.DAF.ASEN.17

Se detectó la entrega de gastos a comprobar para realizar compras diversas por un importe de \$141,616.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyos pagos debieron llevarse a cabo mediante transferencias bancarias directamente a los proveedores, ya que esta persona no es el encargado de las adquisiciones ni tiene un fondo fijo bajo su custodia, según se detalla en cuadro anexo:

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
E00177	09/11/2017	4,000.00
E00190	17/11/2017	70,000.00
C01462	04/12/2017	25,616.00
E00207	13/12/2017	1,000.00
E00220	28/12/2017	41,000.00
SUMA		141,616.00

Incumpliendo lo establecido en los artículos 70 y 74 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; 30 fracciones II, III, IV, V, VIII, X y XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior se establecen como presuntos responsables por el periodo del 1° de enero 2017 al 15 de noviembre 2017 al Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; y por el periodo del 16 de noviembre 2017 al 31 de diciembre 2017 Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Preliminar:

Las transferencias bancarias fueron registradas contablemente mediante el concepto de "gastos a comprobar", depositando directamente en la cuenta del servidor público adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, comprobándose el importe en su totalidad al 31 de diciembre del 2017, derivado a que el Departamento Jurídico del Banco Mercantil del Norte S. A. dictaminó la negativa al Alta de Firmas del...Encargado del Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, y Jefe del Departamento de Recursos Financieros, esta situación impidió el alta de cuentas y pago directo a proveedores a través de la banca en línea y/o cheques por lo que se tuvo la necesidad de habilitar la adquisición de diversos bienes a través de depósito directo al trabajador anteriormente mencionado, cabe señalar que las adquisiciones realizadas fueron autorizadas por el Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit a través del Acta de fecha 27 de noviembre del 2017.

Se anexa:

1. Auxiliar contable 1123-02-025, generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.net.
2. Oficio Banco Mercantil del Norte S. A.
3. Acta del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de fecha 27 de noviembre de 2017.

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit:

Con base a la documentación recibida, esta contraloría interna determina como **SOLVENTADA** la presente observación, toda vez que la documentación presentada es clara, permitiendo así solventar dicha observación.

RESULTADO NÚM. 3 OBSERVACIÓN NÚM. 2.DAF.ASEN.17

Mediante póliza C01601 de fecha 28 de diciembre de 2017 se llevó a cabo transferencia bancaria por gastos a comprobar por un importe de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) el cual comprueba dicho importe con factura de cancelería en aluminio y cristales de lo cual se detecta lo siguiente:

- 1- Dicha persona tiene nombramiento de Jefe del Departamento de Informática de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; por lo tanto, no es la persona encargada de las adquisiciones.
- 2- La transferencia bancaria debió realizarse directamente al proveedor.
- 3- No se anexa requisición de compra del área solicitante, debidamente autorizada.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 70 y 74 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; 30 fracciones II, III, IV, V, VIII, X y XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior se establece como presunto responsable Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 16 de noviembre 2017 al 31 de diciembre 2017

Argumentos para Solventar el Informe Preliminar:

La transferencia bancaria fue depositada directamente al servidor público adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, comprobándose el importe en su totalidad mediante la póliza C01601 de fecha 28 de diciembre de 2017, referida en la observación; derivado a que el Departamento Jurídico del Banco Mercantil del Norte S. A. dictaminó la negativa al Alta de Firmas del Encargado del Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, y Jefe del Departamento de Recursos Financieros, esta situación impidió el alta de cuentas y pago directo a proveedores a través de la banca en línea y/o cheques por lo que se tuvo la necesidad de habilitar la adquisición de cancelería en aluminio (elaboración

de ventanas de aluminio) en razón a las adecuaciones al inmueble ubicado en Avenida Insurgentes no. 852 pte., colonia 20 de noviembre C.P. 63100, inmueble arrendado para destinarlo y ocuparlo como oficinas administrativas de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, mediante contrato en fecha 15 de diciembre de 2017.

Se anexa:

1. Oficio Banco Mercantil del Norte S. A.
2. Contrato de Arrendamiento correspondiente inmueble Avenida Insurgentes no. 852 pte. colonia 20 de noviembre C.P. 63000.

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit:

Observación solventada

Con base a la documentación recibida, esta contraloría interna determina como **SOLVENTADA** la presente observación, toda vez que la documentación presentada es clara, permitiendo así solventar dicha observación.

RESULTADO NÚM. 3 OBSERVACIÓN NÚM. 3.DAF.ASEN.17

Mediante póliza C01594 de fecha 27 de diciembre de 2017 se llevó a cabo el pago de finiquito por un importe de \$29,214.03 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL) según cálculo anexo del total que le correspondía le fue descontado un préstamo por \$103,500.00 (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) sin embargo no existe evidencia del abono por dicha cantidad en la póliza, así como tampoco existe evidencia del otorgamiento de dicho préstamo ni liquidación del mismo en la cuenta de deudores diversos, según respaldo del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental recibido para la realización de la presente fiscalización.

Incumpliendo lo establecido en los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, artículos: 30 fracciones XIII, XIX y XXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior se establecen como presuntos responsables por el periodo del 1° de enero 2017 al 15 de noviembre 2017 Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; y por el periodo del 16 de noviembre 2017 al 31 de diciembre 2017 y al Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Preliminar:

Se informa que quien fungía como Auditor Especial de Gestión Financiera y Evaluación al Desempeño hasta el 20 de octubre de 2017, le fue autorizado por concepto de Préstamo al Personal un importe de \$135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) mediante depósitos por las cantidades de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.),

\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de fechas 7 de marzo, 28 de marzo y 17 de agosto del 2017 respectivamente, dichos prestamos siendo descontados quincenalmente a partir de la primera quincena de marzo, por lo que a la fecha del pago del aguinaldo correspondiente a los 40 días le fue descontado el saldo deudor de \$103,500.00 (ciento tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.), mediante póliza C01525 de fecha 14 de diciembre de 2017, pagándose el importe de \$29,214.03 (veintinueve mil doscientos catorce pesos 03/100 m.n.) mediante póliza C01594 de fecha 27 de diciembre de 2017, por concepto de finiquito como se detalla en el cálculo detallando en la observación.

Se anexa:

1. Auxiliar contable 1126-01-042, generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.net.
2. Póliza E00036 de fecha 7 de marzo de 2017, generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.net; transferencia bancaria, recibo, solicitud de préstamo.
3. Póliza E00048 de fecha 28 de marzo de 2017, generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.net, transferencia bancaria.
4. Póliza E00119 de fecha 17 de agosto de 2017, generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.net, estado de cuenta correspondiente al periodo del 1 al 31 de agosto de 2017 de la cuenta bancaria Banorte no. 0673469809

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit:

Con base a la documentación recibida, esta Contraloría Interna determina como **SOLVENTADA** la presente observación, toda vez que la documentación presentada es clara, permitiendo así solventar dicha observación.

RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN NÚM. 1.DAF.ASEN.17

Mediante revisión de la nómina de confianza de la segunda quincena de abril del 2017, se detectó que recibió el pago de 15 días trabajados por un importe neto de \$3,559.03 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL) sin embargo, según listado de baja de personal entregado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit dicha persona causó baja con fecha 15 de abril del 2017.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 48 y 74 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; y 30 fracciones II, IV, VIII, X y XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II, III, VIII, X y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Por lo anterior se establece como presunto responsable al Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 1° de enero 2017 al 15 de noviembre 2017.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observados, dentro del término legal.

**Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit:
Observación No solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se turnará a la autoridad competente para el procedimiento que corresponda.

RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN NÚM. 2.DAF.ASEN.17

Mediante revisión de la nómina de confianza se detectó que recibió nombramiento como Directora de Auditoría Financiera a Poderes del Estado, con fecha 10 de enero 2017 sin embargo en nómina percibió su sueldo como Jefe de Departamento desde el 1° de enero 2017 hasta el 15 de marzo de 2017.

Incumpliendo lo establecido en los artículos: 9, 48 y 74 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; y 30 fracciones II, IV, VIII, X y XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Por lo anterior se establece como presunto responsable al Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 1° de enero 2017 al 15 de noviembre 2017

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observados, dentro del término legal.

**Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit:
Observación No solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se turnará a la autoridad competente para el procedimiento que corresponda

RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN NÚM. 3.DAF.ASEN.17

Mediante revisión de la nómina del personal de base se detectó que los siete empleados sindicalizados recibieron un sueldo base mensual superior a la que establece el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2017, existiendo una diferencia anual pagada de más como se detalla en cuadro anexo:

PUESTO	SUELDO BASE MENSUAL EN NÓMINA	SUELDO BASE MENSUAL SEGÚN PRESUPUESTO	DIFERENCIA ANUAL PAGADA DE MÁS
Chofer	\$9,250.62	\$8,774.13	\$5,717.88
Agente administrativo	\$9,250.62	\$8,774.13	\$5,717.88
Auxiliar administrativo	\$7,414.02	\$7,032.10	\$4,583.04
Profesional	\$14,942.58	\$14,172.88	\$9,236.40
Encargado	\$10,067.10	\$9,548.53	\$1,815.00
Auxiliar administrativo	\$7,414.02	\$7,032.10	\$4,583.04
Profesional	\$14,942.58	\$14,172.88	\$9,236.40

Incumpliendo lo establecido en el artículo 9 y 74 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; 30 fracciones II, IV, VIII, X y XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II y XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, por el periodo del 1° de enero al 18 de julio de 2017; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas por el periodo del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Por lo anterior se establecen como presuntos responsables al Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, por el periodo del 1° de enero 2017 al 15 de noviembre 2017; y al Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 16 de noviembre 2017 al 31 de diciembre 2017.

Argumentos para Solventar el Informe Preliminar:

El Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2017, publicado el 24 de diciembre de 2016, en su página 129 correspondiente al Tabulador Mensual Promedio para el personal de base señala los importes aprobados por concepto de sueldo base para los niveles del 1 al 7 del personal base adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, dichos importes pagados al personal anteriormente señalado conforme a la nóminas emitidas por la Dirección de Administración de personal y desarrollo institucional del H. Congreso del Estado de Nayarit; siendo el Tabulador de Sueldos el que no detalla la actualización respectiva a los sueldos base mensual de las plazas de base, como son: profesional, encargado, chofer, agente administrativo, auxiliar administrativo y conserje.

Se anexa:

1. Copia página 129 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2017.
2. Copia página 131 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2017

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit:

Con base a la documentación recibida, esta contraloría interna determina como **SOLVENTADA** la presente observación, toda vez que la documentación presentada es clara, permitiendo así solventar dicha observación.

RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN NÚM. 4.DAF.ASEN.17

Mediante la revisión de la nómina del ejercicio 2017, se detectó que algunas personas no firmaron de recibido la nómina, como se detalla a continuación:

QUINCENA	PUESTO
PRIMER QUINCENA DE ENERO	AUDITOR GENERAL
	AUDITOR
	COORDINADOR GENERAL
	AUDITOR
	AUDITOR
	AUDITOR
	AUDITOR
SEGUNDA QUINCENA DE ENERO	AUDITOR GENERAL
	AUDITOR
PRIMER QUINCENA DE FEBRERO	AUDITOR
	AUDITOR
	DIRECTOR
	AUDITOR
	AUDITOR
SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO	SECRETARIO PARTICULAR
	AUDITOR GENERAL
	CONTRALOR INTERNO
	DIRECTOR
	JEFE DE DEPARTAMENTO
	AUDITOR ESPECIAL
	AUDITOR ESPECIAL
	DIRECTOR GENERAL

QUINCENA	PUESTO
PRIMER QUINCENA DE MARZO	SECRETARIO PARTICULAR
	AUDITOR GENERAL
	CONTRALOR INTERNO
	JEFE DE DEPARTAMENTO
	AUDITOR ESPECIAL
	DIRECTOR GENERAL
SEGUNDA QUINCENA DE MARZO	AUDITOR GENERAL
	JEFE DE DEPARTAMENTO
	DIRECTOR
	JEFE DE DEPARTAMENTO
	DIRECTOR GENERAL
	DIRECTOR
PRIMER QUINCENA DE ABRIL	AUDITOR
	AUDITOR GENERAL
	JEFE DE DEPARTAMENTO
	DIRECTOR
	AUDITOR
	AUDITOR
SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL	AUDITOR
	AUDITOR GENERAL
	AUDITOR ESPECIAL
	AUDITOR
	AUDITOR
	AUDITOR
PRIMER QUINCENA DE MAYO	DIRECTOR
	AUDITOR GENERAL
	AUDITOR
	AUDITOR
	AUDITOR
SEGUNDA QUINCENA DE MAYO	AUDITOR
	AUDITOR GENERAL
	DIRECTOR
	AUDITOR
PRIMER QUINCENA DE JUNIO	AUDITOR
	AUDITOR GENERAL
	CONTRALOR INTERNO
	DIRECTOR
	AUDITOR
	AUDITOR
	AUDITOR ESPECIAL
	AUDITOR
AUDITOR	
SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO	AUDITOR GENERAL
	DIRECTOR GENERAL
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	DIRECTOR

QUINCENA	PUESTO
PRIMER QUINCENA DE JULIO	AUDITOR GENERAL
	AUDITOR
	AUDITOR
	AUDITOR
SEGUNDA QUINCENA DE JULIO	AUDITOR GENERAL
	AUDITOR ESPECIAL
	AUDITOR
	DIRECTOR
PRIMER QUINCENA AGOSTO	AUDITOR ESPECIAL
	AUDITOR ESPECIAL
	AUDITOR
	AUDITOR
	AUDITOR
SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO	ASESOR
	AUDITOR ESPECIAL
	DIRECTOR
	JEFE DE DEPARTAMENTO
	AUDITOR
	AUDITOR
	AUDITOR
	AUDITOR ESPECIAL
	AUDITOR
	DIRECTOR
	AUDITOR
PRIMER QUINCENA DE SEPTIEMBRE	AUDITOR GENERAL
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	DIRECTOR
	AUDITOR
	AUDITOR ESPECIAL
	AUDITOR
	AUDITOR
	AUDITOR
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE	AUDITOR GENERAL
	ASISTENTE ESPECIALIZADO
	JEFE DE DEPARTAMENTO
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	DIRECTOR
	AUDITOR
	COORDINADOR GENERAL
	AUDITOR
	AUDITOR
	AUDITOR ESPECIAL
	AUDITOR
	DIRECTOR

QUINCENA	PUESTO
	AUDITOR
	AUDITOR
	AUDITOR
	AUDITOR
PRIMER QUINCENA DE OCTUBRE	AUDITOR GENERAL
	JEFE DE DEPARTAMENTO
	CONTRALOR INTERNO
	DIRECTOR
	AUDITOR ESPECIAL
SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE	AUDITOR GENERAL
	JEFE DE DEPARTAMENTO
	CONTRALOR INTERNO
	DIRECTOR
	AUDITOR ESPECIAL
	AUDITOR ESPECIAL
PRIMER QUINCENA DE NOVIEMBRE	SECRETARIO PARTICULAR
	ASESOR
	ASISTENTE ESPECIALIZADO
	JEFE DE DEPARTAMENTO
	CONTRALOR INTERNO
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	DIRECTOR
	COORDINADOR GENERAL
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE	ASISTENTE ESPECIALIZADO
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	AUDITOR
MES DE DICIEMBRE	ASISTENTE ESPECIALIZADO
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	AUDITOR ESPECIAL
	JEFE DE DEPARTAMENTO
	DIRECTOR
AGUINALDO 1era DE DICIEMBRE	ASISTENTE ESPECIALIZADO
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AGUINALDO 2da DE DICIEMBRE	ASISTENTE ESPECIALIZADO
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	AUDITOR

Incumpliendo lo establecido en los artículos: 3 fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 30 fracciones II, XI, XIII, XIX y XXXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, por el periodo del 1° de enero al 18 de julio de 2017; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, del periodo del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Por lo anterior se establecen como presuntos responsables al Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, por el periodo del 1° de enero 2017 al 15 de noviembre 2017; y al Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 16 de noviembre 2017 al 31 de diciembre 2017.

Argumento para Solventar el Informe Preliminar:

En lo referente a la falta de firmas en las nóminas emitidas por la Dirección de Administración de personal y desarrollo institucional (sic) del H. Congreso del Estado de Nayarit para el personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se informa fueron recabadas en lo correspondiente a la segunda quincena de noviembre, primera y segunda quincena de diciembre, así como la primera y segunda parte del aguinaldo (40 y 20 días respectivamente), respecto a las nóminas faltantes se comunica que el personal causó baja de la institución durante el periodo de diciembre del 2017 y enero del 2018, en consecuencia no fue posible recabar las firmas correspondientes.

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit:**Observación Parcialmente solventada**

Con base a la documentación recibida, esta contraloría interna determina como **PARCIALMENTE SOLVENTADA** toda vez que las nóminas fueron firmadas solo en los periodos mencionados y no así los demás consecuentemente se considera responsable al Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, por el periodo del 1º de enero 2017 al 15 de noviembre 2017.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se turnará a la autoridad competente para el procedimiento que corresponda

RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN NÚM. 5.DAF.ASEN.17

Mediante la revisión de la nómina del ejercicio 2017, se detectó que cinco empleados percibieron una compensación ordinaria mayor a la que establece el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017, por un importe total de \$142,786.27 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL) como se detalla a continuación:

NOBRE	PUESO	COMPENSACIÓN QUINCENAL SEGUN PRESUPUESTO	1ª ONA DE ENE	2da ONA ENE	1ª ONA FEB	2da ONA FEB	1ª ONA MZO	2da ONA MZO	1ª ONA ABR	2da ONA ABR	1ª ONA MAY	2da ONA MAY	1ª ONA JUN	2da ONA JUN	1ª ONA JUL	2da ONA JUL	1ª ONA AGO	2da ONA AGO	1ª ONA SEPT	2da ONA SEPT	1ª ONA OCT	2da ONA OCT	1ª ONA NOV	TOTAL PAGADO DE MAS	
	SECRETARIO PARTICULAR	15,000.00	17,013.73	17,013.73	17,013.73	17,013.73	17,013.73	17,013.73	17,013.73	17,013.73	17,013.73	17,013.73	18,085.12	18,085.12	17,085.12	17,085.12	17,085.12	17,085.12	17,085.12	15,000.00	15,000.00	10,333.33	2,666.66	-	
			2,013.73	2,013.73	2,013.73	2,013.73	2,013.73	2,013.73	2,013.73	2,013.73	2,013.73	2,013.73	3,085.12	3,085.12	2,085.12	2,085.12	2,085.12	2,085.12	2,085.12	-	-	-	-	36,733.14	
	JEFE DE DEPTO.	17,500.00	19,570.80	19,570.80	19,570.80	19,570.80	19,570.80	19,570.80	19,570.80	19,570.80	19,570.80	19,570.80	22,085.12	22,085.12	22,085.12	22,085.12	22,085.12	22,085.12	22,085.12	17,500.00	17,500.00	12,872.99	-		
			2,070.80	2,070.80	2,070.80	2,070.80	2,070.80	2,070.80	2,070.80	2,070.80	2,070.80	2,070.80	4,585.12	4,585.12	4,585.12	4,585.12	4,585.12	4,585.12	4,585.12	-	-	-	-	52,803.84	
	DIRECTOR	23,500.00	23,595.21	23,595.21	23,595.21	23,595.21	23,595.21	23,595.21	23,595.21	23,595.21	23,595.21	23,595.21	26,115.81	26,115.81	26,115.81	26,115.81	26,115.81	26,115.81	26,115.81	23,500.00	23,500.00	23,500.00	-		
			95.21	95.21	95.21	95.21	95.21	95.21	95.21	95.21	95.21	95.21	2,615.81	2,615.81	2,615.81	2,615.81	2,615.81	2,615.81	2,615.81	-	-	-	-	21,783.37	
	AUDITOR	10,000.00	11,174.10	11,174.10	11,174.10	11,174.10	11,174.10	11,174.10	11,174.10	11,174.10	11,174.10	11,174.10	11,174.10	11,174.10	11,174.10	11,174.10	11,174.10	11,174.10	11,174.10	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	-	
			1,174.10	1,174.10	1,174.10	1,174.10	1,174.10	1,174.10	1,174.10	1,174.10	1,174.10	1,174.10	1,174.10	1,174.10	1,174.10	1,174.10	1,174.10	1,174.10	1,174.10	-	-	-	-	19,959.70	
	DIRECTOR GENERAL	26,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	27,046.02	27,046.02	27,046.02	27,046.02	27,046.02	27,046.02	27,046.02	27,046.02	27,046.02	27,046.02	27,046.02	-	
			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,046.02	1,046.02	1,046.02	1,046.02	1,046.02	1,046.02	1,046.02	1,046.02	1,046.02	1,046.02	1,046.02	11,506.22	
TOTAL PAGADO DE MAS																							142,786.27		

Incumpliendo lo establecido en el artículo: 9 y 74 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2017; 30 fracciones II, VIII, XI y XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II, III, VIII y XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, por el periodo del 1° de enero al 18 de julio de 2017; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por el periodo del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Por lo anterior se establece como presunto responsable al Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 1° de enero 2017 al 15 de noviembre 2017.

Argumento para Solventar el Informe Preliminar:

Se informa que lo correspondiente al período de la primera quincena de septiembre a la segunda quincena de noviembre las compensaciones pagadas a los servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior del Estado no exceden el monto máximo establecido en el Tabulador de Sueldos publicado en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2017, publicado el 24 de diciembre de 2016, detallándose como sigue:

Nombre	2 quincena septiembre	1 quincena octubre	2 quincena octubre	1 quincena noviembre
Cesar Alberto Bernal Orozco	15,000.00	15,000.00	10,333.33	2,666.66
Carlos Felipe Castro Castañeda	17,500.00	17,500.00	12,872.99	
Ernesto Alonso Rosales Ramos	23,500.00	23,500.00	23,500.00	23,500.00
Graciela Elytania Rodriguez Saldaña	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00

Se anexa:

1. Copia página 131 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2017.

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit:

Observación Parcialmente solventada

Con base a la documentación recibida, esta contraloría interna determina como **PARCIALMENTE SOLVENTADA** toda vez que los argumentos presentados son válidos y respaldados con la copia de la página 131 del Presupuesto de Egreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, solo en los períodos mencionados, sin embargo se sostiene la observación para el período de enero a agosto, por lo que en consecuencia se considera presuntamente responsable al Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, por el periodo del 1° de enero 2017 al 15 de noviembre 2017.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se turnará a la autoridad competente para el procedimiento que corresponda

RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN NÚM. 6.DAF.ASEN.17

Mediante revisión de la nómina del ejercicio 2017 se detectó que se llevó a cabo el pago de compensaciones ordinarias al personal de confianza, base y transitorio por un importe total de \$20'005,047.15 sin que se llevara a cabo el cálculo y retención del impuesto sobre la renta correspondiente, como se detalla a continuación:

PÒLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
C00007	13/01/2017	Nómina 1er quincena de enero	\$912,801.35
C00047	31/01/2017	Nómina 2a quincena de enero	908,801.15
C00088	15/02/2017	Nómina 1er quincena de febrero	903,523.53
C00126	28/02/2017	Nómina 2a quincena de febrero	895,880.86
C00201	15/03/2017	Nómina 1er quincena de marzo	895,622.54
C00271	30/03/2017	Nómina 2a quincena de marzo	894,901.19
C00320	12/04/2017	Nómina 1er quincena de abril	875,440.41
C00354	28/04/2017	Nómina 2a quincena de abril	868,903.64
C00453	15/05/2017	Nómina 1er quincena de mayo	868,924.66
C00530	30/05/2017	Nómina 2a quincena de mayo	875,333.83
C00607	15/06/2017	Nómina 1er quincena de junio	921,199.69
C00706	30/06/2017	Nómina 2a quincena de junio	854,807.55
C00797	14/07/2017	Nómina 1er quincena de julio	863,576.99
C00864	31/07/2017	Nómina 2a quincena de julio	870,599.46
C00935	15/08/2017	Nómina 1er quincena de agosto	806,198.17
C01057	31/08/2017	Nómina 2a quincena de agosto	801,198.17
C01131	15/09/2017	Nómina 1er quincena de septiembre	802,698.17
C01193	29/09/2017	Nómina 2a quincena de septiembre	764,938.97
C01261	13/10/2017	Nómina 1er quincena de octubre	751,284.59
C01323	31/oct/2017	Nómina 2a quincena de octubre	725,720.67
C01388	15/nov/2017	Nómina 1er quincena de noviembre	733,487.75
C01440	30/nov/2017	Nómina 2a quincena de noviembre	706,066.81
C01542	15/dic/2017	Nómina mes de diciembre	1,503,137.00
SUMA			\$20,005,047.15

Incumpliendo lo establecido en los artículos: 1, 90, 94, 96 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21 y 74 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; 30 fracciones II, VIII y XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, por el periodo del 1° de enero al 18 de julio de 2017; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por el periodo del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Por lo anterior se establecen como presuntos responsables al Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 1° de enero 2017 al 15 de noviembre 2017; y por el periodo del 16 de noviembre 2017 al

31 de diciembre 2017 al Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y se le presenta la recomendación para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos fiscales que corresponda en cuanto al cálculo y la retención correcta de los impuestos a las percepciones considerando todos los conceptos de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Argumento para Solventar el Informe Preliminar:

Se informa que en los ejercicios subsecuentes se realizará el cálculo y retención de los impuestos a las percepciones de los servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, acatando la recomendación.

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit:

Observación Solventada

Con base a la documentación recibida, esta contraloría interna determina como **SOLVENTADA** toda vez que los argumentos presentados se consideran válidos y se toma el compromiso de cumplir en lo sucesivo la obligación fiscal de retención de impuestos de los trabajadores.

RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN NÚM. 7.DAF.ASEN.17

Mediante revisión de la póliza C01597 de fecha 28 de diciembre de 2017 por un importe total de \$958,739.71 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de compensaciones extraordinarias al personal de confianza, base y transitorio, se detectó que no se llevó a cabo el cálculo y retención del impuesto sobre la renta correspondiente.

Incumpliendo lo establecido en los artículos: 1, 90, 94, 96 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 30 fracciones II, VIII y XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, por el periodo del 1° de enero al 18 de julio de 2017; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por el periodo del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Por lo anterior se establece como presunto responsable al Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el período comprendido del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2017 y se le presenta la recomendación para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos fiscales que corresponda en cuanto al cálculo y la retención correcta de los impuestos a las percepciones considerando todos los conceptos de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Argumento para Solventar el Informe Preliminar:

Se informa que en los ejercicios subsecuentes se realizará el cálculo y retención de los impuestos a las percepciones de los servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, acatando la recomendación.

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit:**Observación Solventada**

Con base a la documentación recibida, esta contraloría interna determina como **SOLVENTADA** toda vez que los argumentos presentados se consideran válidos y se toma el compromiso de cumplir en lo sucesivo la obligación fiscal de retención de impuestos de los trabajadores.

RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN NÚM. 8.DAF.ASEN.17

Mediante la revisión de las siguientes pólizas por una suma total de \$1'155,488.09 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de compensaciones extraordinarias, se detectó lo siguiente:

- 1- No se llevó a cabo retención del impuesto sobre la renta respectivo
- 2- No existe autorización por escrito que justifique el pago
- 3- No se anexa a cada póliza el recibo firmados por cada uno de los beneficiarios

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
C00401	02/may/2017	\$135,000.00
C00804	17/jul/2017	125,000.00
C01403	17/nov/2017	112,688.09
C00534	31/may/2017	110,000.00
C00278	30/mar/2017	100,000.00
C01367	10/nov/2017	82,400.00
C00321	19/abr/2017	80,000.00
C00580	09/jun/2017	75,000.00
C00060	03/feb/2017	70,000.00
C00373	27/abr/2017	45,000.00
C00412	04/may/2017	40,000.00
C00579	07/jun/2017	32,000.00
C00501	23/may/2017	30,000.00
C00707	30/jun/2017	30,000.00
C01130	14/sep/2017	24,000.00
C00329	21/abr/2017	20,000.00
C00531	31/may/2017	20,000.00
C00031	23/ene/2017	15,000.00
C00544	01/jun/2017	5,000.00
C00558	06/jun/2017	4,400.00
SUMA		\$1,155,488.09

Incumpliendo lo establecido en: 1, 90, 94, 96 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 30 fracciones II, VIII y XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, por el periodo del 1° de enero al 18 de julio de 2017; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por el periodo del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Por lo anterior se establecen como presuntos responsables al Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 1° de enero 2017 al 15 de noviembre 2017; y al Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el período comprendido del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2017

Argumento para Solventar el Informe Preliminar:

Se informa que en los ejercicios subsecuentes se realizará el cálculo y retención de los impuestos a las percepciones de los servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, acatando la recomendación. Así mismo informar que respecto a la póliza C01403 de fecha 17 de noviembre, corresponde al finiquito por un importe de \$112,688.09 (ciento doce mil seiscientos ochenta y ocho pesos 09/100 m.n.), con el registro contable de las partidas Gratificación de fin de año 13203 por un importe de \$68,136.99 (sesenta y ocho mil ciento treinta y seis pesos 99/100 m.n.), Primas de vacaciones 13201 por un importe de \$5,241.31 (cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 31/100 m.n.), Compensaciones extraordinarias por un importe de \$39,309.79 (treinta y nueve mil trescientos nueve pesos 79/100 m.n.), se anexa copia de póliza C01403.

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit:

Observación Parcialmente solventada

Con base a la documentación recibida, esta contraloría interna determina como **PARCIALMENTE SOLVENTADA** toda vez que los argumentos presentados a lo que refiere la póliza C01403 son válidos y respaldados con la Póliza C01403 y carta de renuncia; sin embargo se sostiene la observación para las pólizas restantes, en consecuencia se considera presuntamente responsable al C... Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, por el periodo del 1° de enero 2017 al 15 de noviembre 2017.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se turnará a la autoridad competente para el procedimiento que corresponda.

RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN NÚM. 9.DAF.ASEN.17

Mediante póliza C00579 se detectó que con fecha 07 de junio de 2017 se llevó a cabo el pago de \$32,000.00 - (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de compensación extraordinaria sin embargo esta persona causó baja como

empleada con fecha 31 de mayo de 2017 por lo cual ya no era empleada de la Auditoría Superior cuando se le otorgó dicha compensación, además de no anexar recibo original.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 48 y 74 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; y 30 fracciones II, IV, VIII, X y XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II, III, VIII, X y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Por lo anterior se establece como presunto responsable al Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 1° de enero 2017 al 15 de noviembre 2017

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observados, dentro del término legal.

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit: Observación No solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se turnará a la autoridad competente para el procedimiento que corresponda.

RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN NÚM. 10.DAF.ASEN.17

Mediante revisión de póliza C00580 de fecha 9 de junio de 2019 se llevó a cabo el pago de compensación extraordinaria por un importe de \$75,000.00 - (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de lo cual se detectó lo siguiente:

- 1- No se anexa autorización ni justificación para el otorgamiento de la compensación extraordinaria.
- 2- La persona fue dada de baja con fecha 07 de junio de 2017 por lo cual la compensación fue otorgada 2 días después de su baja.
- 3- No se anexa recibo original.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 48 y 74 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; y 30 fracciones II, IV, VIII, X y XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II, III, VIII, X y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Por lo anterior se establece como presunto responsable al Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 1° de enero 2017 al 15 de noviembre 2017

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observados, dentro del término legal.

**Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit:
Observación No solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se turnará a la autoridad competente para el procedimiento que corresponda.

RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN NÚM. 11.DAF.ASEN.17

Derivado de la revisión de póliza C00060 de fecha 3 de febrero 2017 se llevó a cabo el otorgamiento de una compensación extraordinaria por un importe de \$70,000. - (SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) detectándose lo siguiente:

- 1- No se anexa autorización y justificación para su otorgamiento.
- 2- Se realizó el cargo por \$5,000. - (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) al programa presupuestal 001 (rendición de cuentas y fiscalización); \$5,000.- (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) al programa presupuestal 002 (profesionalización de la fiscalización); y \$20,000 al programa presupuestal 003 (desarrollo y modernización institucional), siendo que la empleada pertenecía al programa presupuestal 004 (calidad en el proceso de la fiscalización).
- 3- No se anexó recibo original, solo una copia fotostática.

Incumpliendo lo establecido en los artículos: 2, 16, 19 fracciones I, II, IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, 30 fracciones II, IV, VIII, X, XI y XXVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Por lo anterior se establece como presunto responsable al Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 1° de enero 2017 al 15 de noviembre 2017.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observados, dentro del término legal.

**Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit:
Observación No solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se turnará a la autoridad competente para el procedimiento que corresponda.

RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN NÚM. 12.DAF.ASEN.17

Se detectó que se llevó a cabo el pago de sueldos y compensaciones a personas que no aparecen en la plantilla de personal del ejercicio 2017 como se detalla a continuación:

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
C00455	19/05/2017	\$15,000.00
		15,000.00
		15,000.00
C00477	19/05/2017	15,000.00
C00621	19/06/2017	2,500.00
		5,000.00
C00622	19/06/2017	17,500.00
C00634	21/06/2017	59,000.00
C00635	21/06/2017	48,000.00
C00664	23/06/2017	46,600.00
C00690	27/06/2017	49,000.00
C00691	27/06/2017	50,000.00
C00692	27/06/2017	46,800.00
C00888	31/07/2017	90,000.00
		90,000.00
		90,000.00
		90,000.00
		50,000.00
		12,000.00
SUMA		\$830,400.00

Incumpliendo lo establecido en los artículos: 48 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio 2017; 3 fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 30 fracciones II, IV, VIII, X, XI, XV, XXIII y XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II, III, VIII, X y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, por el periodo del 1° de enero al 18 de julio de 2017; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por el periodo del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Por lo anterior se establece como presunto responsable al Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 1° de enero 2017 al 15 de noviembre 2017.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observados, dentro del término legal.

**Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit:
Observación No solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se turnará a la autoridad competente para el procedimiento que corresponda.

RESULTADO NÚM. 5 OBSERVACIÓN NÚM. 1.DAF.ASEN.17

Se detectó que durante el ejercicio 2017 se llevó a cabo el pago de \$81,830.00 (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de renta de oficinas la cual no se encuentra registrada ante el Sistema de Administración Tributaria, evadiendo de esta manera el pago y retenciones correspondientes según consta en las siguientes pólizas:

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
C00009	17/01/2017	\$6,690.00
C00069	10/02/2017	6,690.00
C00176	07/03/2017	6,690.00
C00303	07/04/2017	6,690.00
C00435	09/05/2017	6,690.00
C00572	06/06/2017	6,690.00
C00952	14/08/2017	7,000.00
C01111	07/09/2017	7,000.00
C01236	06/10/2017	7,000.00
C01352	09/11/2017	7,000.00
C01468	04/12/2017	7,000.00
SUMA		\$81,830.00

Incumpliendo lo establecido en los artículos 21 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; 30 fracciones II, III, IV, V, XI, XII XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, por el periodo del 1° de enero al 18 de julio de 2017; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por el periodo del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Por lo anterior se establecen como presuntos responsables por el periodo del 1° de enero 2017 al 15 de noviembre 2017 Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; y por el periodo del 16 de noviembre 2017 al 31 de diciembre 2017 al Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Preliminar:

Se informa que el inmueble correspondía a la oficina de la Unidad Jurídica de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, arrendado mediante contrato de arrendamiento celebrado en fecha 7 de julio del 2017, con vigencia al 31 de diciembre de 2017, firmado en representación por la Arrendadora; y Testigos; notificándole la terminación del Contrato el

22 de Diciembre del año 2017. En consecuencia se mantuvo la vigencia del contrato mencionado, cabe mencionar que dicho arrendamiento fue pagado a partir del ejercicio fiscal 2014.

Se anexa:

- 1.- Copia de Contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Nayarit número 372 colonia El Tecolote.
- 2.- Copia de notificación de terminación del contrato

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit: Observación Solventada

Con base a la documentación recibida, esta contraloría interna determina como **SOLVENTADA** toda vez que los argumentos presentados se consideran válidos a la observación realizada y se pide el compromiso de cumplir con los requerimientos de contratación de bienes y servicios cumpliendo que se entregue la documentación suficiente para verificar que se cumple con los requisitos legales y fiscales a que estén obligados y por parte de la entidad fiscalizada a la retención debida de los impuestos a que ha lugar.

RESULTADO NÚM. 5 OBSERVACIÓN NÚM. 2.DAF.ASEN.17

Se detectó que no se anexaron recibos por concepto de arrendamiento de oficinas por un importe de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en las siguientes pólizas:

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
C00011	17/01/2017	\$10,000.00
C00068	10/02/2017	10,000.00
C00175	07/03/2017	10,000.00
C00302	07/04/2017	10,000.00
C00434	09/05/2017	10,000.00
C00574	06/06/2017	10,000.00
C00739	05/07/2017	10,000.00
C00951	14/08/2017	10,000.00
C01110	07/09/2017	10,000.00
C01238	06/10/2017	10,000.00
C01351	09/11/2017	10,000.00
C01467	04/12/2017	10,000.00
SUMA		\$120,000.00

Incumpliendo lo establecido en los artículos: 30 fracciones II, III, IV, V, XI, XII XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, por el periodo del 1° de enero al 18 de julio de 2017; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por el periodo del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Por lo anterior se establecen como presuntos responsables: al Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 1° de enero 2017 al 15 de noviembre 2017; y al Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 16 de noviembre 2017 al 31 de diciembre 2017.

Argumentos para Solventar el Informe Preliminar:

Se informa que el inmueble, correspondía al área de Archivo de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, arrendado mediante contrato de arrendamiento celebrado en fecha 12 de enero del 2017, con vigencia al 31 de diciembre de 2017, firmado en representación por el Arrendador; Arrendatario; y Testigos. En consecuencia se mantuvo la vigencia del contrato mencionado, cabe mencionar que dicho arrendamiento fue pagado a partir del ejercicio fiscal 2014.

Se anexa:

1.- Copia de Contrato de arrendamiento del inmueble.

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit: Observación Solventada

Con base a la documentación recibida, esta contraloría interna determina como **SOLVENTADA** toda vez que los argumentos presentados se consideran válidos a la observación realizada y se pide el compromiso de cumplir con los requerimientos de contratación de bienes y servicios cumpliendo que se entregue la documentación suficiente para verificar que se cumple con los requisitos legales y fiscales a que estén obligados y por parte de la entidad fiscalizada a la retención debida de los impuestos a que ha lugar.

RESULTADO NÚM. 5 OBSERVACIÓN NÚM. 3.DAF.ASEN.17

Mediante póliza C01579 de fecha 26 de diciembre de 2017 se llevó a cabo el pago de gastos y costas por asesoría y seguimiento del juicio de amparo tramitado en juzgado segundo de distrito en materia administrativa y de trabajo del Estado de Jalisco por un importe de \$40,600.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de lo cual se desprenden las siguientes observaciones:

- 1- Se cargó a la partida 33401 Servicios de Capacitación la cual es para cubrir el costo de impartición de cursos de capacitación por lo cual no coincide con el gasto realizado.
- 2- No se anexa requisición del área solicitante, debidamente autorizada.
- 3- No se justifica el gasto.

Incumpliendo lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; los artículos: 3 fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 70 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2017; 30 fracciones II, III, IV, V, VIII, IX, X, XI y XIII del

Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior se establece como presunto responsable la C. Viridiana de Anda Parra, Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Preliminar:

Mediante póliza C01579 de fecha 26 de diciembre de 2017 se efectuó pago a nombre de AFB y Asociados S.C. por un importe de \$40,600.00 (cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de Asesoría y Seguimiento de Juicio de amparo tramitado en Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo del Estado de Jalisco, derivado de la suspensión del encargo, por lo que se requirió efectuar el pago de servicios profesionales correspondientes a la capacitación a los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, para dar seguimiento a dicho encargo, dada la situación extraordinaria fue necesario el registro del pago por concepto de Capacitación, al ser esta partida contable la más apegada a dicho pago.

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit: Observación Solventada

Con base a la documentación recibida, esta contraloría interna determina como **SOLVENTADA** toda vez que los argumentos presentados se consideran válidos a la observación realizada

RESULTADO NÚM. 5 OBSERVACIÓN NÚM. 4.DAF.ASEN.17

Derivado del análisis de las pólizas que a continuación se detallan se detectó que durante el ejercicio 2017 se realizaron compras de medicamentos por un importe de \$53,351.33 (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) cuyo otorgamiento no es justificable, ya que el personal cuenta con servicio médico, aunado al hecho de que no se identifican los beneficiarios ya que no se anexa solicitud ni recibo que compruebe el gasto.

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
C00049	01/02/2017	5,124.58
C00125	27/02/2017	4,907.69
C00161	03/03/2017	4,335.03
C00247	24/03/2017	894.50
C00275	30/03/2017	715.75
C00305	07/04/2017	5,653.12
C00306	07/04/2017	1,105.46
C00327	20/04/2017	827.41
C00416	04/05/2017	5,307.73
C00417	04/05/2017	3,320.86
C00575	07/06/2017	5,519.18
C00576	09/06/2017	2,499.08
C00697	27/06/2017	287.66
C00709	30/06/2017	3,024.50
C00710	30/06/2017	2,149.89

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
C00829	20/07/2017	347.10
C00892	02/08/2017	786.50
C00893	02/08/2017	787.50
C00996	22/08/2017	678.00
C01093	06/09/2017	615.76
C01234	05/10/2017	1,100.36
C01235	05/10/2017	1,088.29
C01343	03/11/2017	180.90
C01385	15/11/2017	1,740.51
D00395	07/11/2017	353.97
SUMA		\$53,351.33

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XV y 39 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 42 fracciones I y III del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017; 30 fracciones II, III, IV, VIII, X y XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, por el periodo del 1° de enero al 18 de julio de 2017; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por el periodo del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Por lo anterior se establecen como presunto responsable al Director General de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el periodo del 1° de enero 2017 al 15 de noviembre 2017.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observados, dentro del término legal.

Determinación De La Contraloría Interna Del Congreso Del Estado De Nayarit: Observación No solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se turnará a la autoridad competente para el procedimiento que corresponda

RESULTADO NÚM. 6 OBSERVACIÓN NÚM. 1.DAF.ASEN.17

Mediante la revisión de la póliza C01613 de fecha 30 de diciembre de 2017 por concepto de compra de 1 kit de tóner, se detectó que no se anexó requisición de compra del área solicitante, debidamente autorizada por un importe de \$93,316.10 (NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL).

Incumpliendo lo establecido en los artículos: 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 70 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; 30 fracciones III, IV, V, VIII, X, XI y XXXI; y 36 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Se establece como presunto responsable al Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el período comprendido del 16 de noviembre 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Argumentos para Solventar el Informe Preliminar:

Mediante póliza C01613 de fecha 30 de diciembre de 2017 se efectuó compra de tóner con el proveedor por un importe de \$93,316.10 (noventa y tres mil trescientos dieciséis pesos 10/100 m.n.), dicha compra corresponde a tóner de las impresoras resguardadas por las distintas áreas de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, solicitud realizada por el Jefe de Departamento de Informática, adscrito a la Unidad de Administración.

Se anexa:

1. Copia de póliza C01613, transferencia bancaria, factura, cotización previa a la adquisición, solicitud elaborada del Departamento de Informática.

Determinación de la Contraloría Interna Del Congreso Del Estado De Nayarit:

Con base a la documentación recibida, esta contraloría interna determina como **SOLVENTADA** la presente observación, toda vez que la documentación presentada es clara, permitiendo así solventar dicha observación.

RESULTADO NÚM. 6 OBSERVACIÓN NÚM. 2.DAF.ASEN.17

Mediante póliza C01598 de fecha 28 de diciembre de 2017 se llevó a cabo la adquisición de 2 impresoras y otros accesorios computacionales por un importe total de \$64,645.80 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) sin que se haya anexado requisición de compra del área solicitante, debidamente autorizada.

Incumpliendo lo establecido en los artículos: 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 30 fracciones III, IV, V, VIII, X, XI y XXXI; y 36 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior se establece como presunto responsable al Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el período comprendido del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2017.

Argumentos para Solventar el Informe Preliminar:

Mediante póliza C01598 de fecha 28 de diciembre de 2017 se efectuó la adquisición de 2 impresoras (impresora workforce Epson wf-100 7/4ppm portátil wireless / impresora láser monocromática hp laserjet enterprise m607dn 55 ppm dúplex red) por un importe de \$30,798.00 (treinta mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n.) así como refacciones y accesorios para equipo de cómputo por un importe de \$33,847.80 (treinta y tres mil ochocientos cuarenta y siete pesos 80/100 m.n.), con el proveedor María Victoria Joya Salazar, dichos bienes fueron solicitados por el por el Jefe de Departamento de Informática, adscrito a la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, para ser utilizados y resguardados a su cargo; cabe señalar que las adquisiciones realizadas fueron autorizadas por el Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit a través del Acta de fecha 27 de noviembre del 2017.

Se anexa:

1. Copia de póliza C01598, transferencia bancaria, factura, cotización previa a la adquisición, solicitud elaborada del Departamento de Informática.
2. Acta del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de fecha 27 de noviembre de 2017.

Determinación de la Contraloría Interna Del Congreso Del Estado De Nayarit: Con base a la documentación recibida, esta contraloría interna determina como **SOLVENTADA** la presente observación, toda vez que la documentación presentada es clara, permitiendo así solventar dicha observación.

RESULTADO NÚM. 6 OBSERVACIÓN NÚM. 3.DAF.ASEN.17

Mediante póliza C01511 de fecha 8 de diciembre de 2017 se llevó a cabo el pago de banquete de conferencia taller por un importe de \$33,553.06 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) sin que se anexe requisición del área solicitante debidamente autorizada.

Incumpliendo lo establecido en los artículos: 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 30 fracciones III, IV, V, VIII, X, XI y XXXI; y 36 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior se establece como presunto responsable al Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el período comprendido del 16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Argumentos para Solventar el Informe Preliminar:

Mediante póliza C01511 de fecha 8 de diciembre de 2017 se realizó el pago con el proveedor por concepto de arrendamiento de instalaciones, derivado a la invitación de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit a la Conferencia "Mecanismos de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción" impartida por el..., miembro del Centro de

Investigación y Docencia Económica (CIDE), el día 13 de diciembre del 2017. Dicha conferencia fue organizada por diversas áreas de la Auditoría Superior del Estado, mismas que realizaron funciones distintas en la consecución del evento, por lo que no fue generado requisición específica.

Se anexa:

- 1.- Copia de póliza C01511, transferencia bancaria, factura.
- 2.- Copia de Invitación a la Conferencia “Mecanismos de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción” impartida por el miembro del Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE), el día 13 de diciembre del 2017.

Determinación de la Contraloría Interna Del Congreso Del Estado De Nayarit: Con base a la documentación recibida, esta contraloría interna determina como **SOLVENTADA** la presente observación, toda vez que la argumentación y documentación presentada es clara, permitiendo así solventar dicha observación.

RESULTADO NÚM. 6 OBSERVACIÓN NÚM. 4.DAF.ASEN.17

Mediante póliza C01507 de fecha 8 de diciembre de 2017 se llevó a cabo el pago de consumo de alimentos por un importe de \$27,571.05 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL)

- 1- No se anexa requisición del área solicitante debidamente autorizada.
- 2- Se anexa una muestra de invitación la cual no menciona el motivo del evento.
- 3- Se anexan listados de firmas de beneficiarios de fechas 4, 6 y 7 de diciembre sin embargo la invitación menciona como fecha del evento el viernes 8 de diciembre.

Incumpliendo lo establecido en los artículos: 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 30 fracciones III, IV, V, VIII, X, XI y XXXI; y 36 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior se establece como presunto responsable al Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por el período comprendido del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2017.

Argumentos para Solventar el Informe Preliminar:

Mediante la póliza C01507 de fecha 8 de diciembre del 2017, se efectuó pago con el proveedor por un importe de \$27,571.05 (veintisiete mil quinientos setenta y un pesos 05/100 m.n.) por concepto de consumo correspondiente a reuniones de trabajo con el personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit realizadas los días 5, 6, 7 y 8 de diciembre. Dichas reuniones de trabajo fueron organizadas por diversas áreas de la

Auditoría Superior del Estado, mismas que realizaron funciones distintas en la consecución del evento, por lo que no fue generado requisición específica.

Se anexa:

- 1.- Copia de póliza C01507, transferencia bancaria, factura.
- 2.- Copia de listado del personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, que asistió a las reuniones de trabajo.

Determinación de la Contraloría Interna Del Congreso Del Estado De Nayarit:

Con base a la documentación recibida, esta contraloría interna determina como **SOLVENTADA** la presente observación, toda vez que la argumentación y documentación presentada es clara, permitiendo así solventar dicha observación.

EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

RESULTADO NÚM. 2 OBSERVACIÓN NÚM. 1. DAOA.ASEN.17

En la información entregada referente a las ampliaciones y reducciones presupuestales, se recibieron tres documentos que corresponden al periodo de la vigencia del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior y el fundamento para su realización corresponde al Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit que en esas fechas no existía ni tenía vigencia. Tal condición permite posicionarse en la consideración de falsedad en declaración. Se presume apócrifa la documentación toda vez que el cuerpo legal invocado se expidió el 26 de junio 2017 y su vigencia fue a partir al día siguiente. Los documentos correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo son de fechas previas al ordenamiento legal por lo tanto no se justifica la autorización de ampliación y reducción de los periodos de los documentos citados.

Dado que el instrumento legal emitido para los Acuerdos de autorización de ampliaciones y reducciones de los meses marzo (\$100,000.00), abril (\$320,000.00) y mayo (\$680,000.00) está basado en un reglamento que todavía no existía, se considera sin fundamento jurídico la autorización realizada por el titular de la Unidad de Administración por lo que se presume una probable falta administrativa que encuadra con lo que establece el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que señala: "*Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.*" Y consecuentemente se incurre en la falta señalada en el artículo 57 del mismo ordenamiento señalado ya que expresamente establece que "*Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.*" En consecuencia, se establece la presunta responsabilidad al titular de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal.

Determinación de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Nayarit:

Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se turnará a la autoridad competente para el procedimiento que corresponda.

RESULTADO NÚM. 1 RECOMENDACIÓN NÚM. 1. DAOA.ASEN.17

La solicitud de documentación requerida con oficios CE/CI/DAOA/81/2018 y CE/CEI/DAOA/95/2018 fue atendida sin embargo hubo algunos puntos que se contestó argumentando que no se contaba con ella y que no fue recibida en los procesos de entrega recepción de los titulares o responsables anteriores. Por tal situación se encontró que no se tiene un marco normativo regulatorio ni procedimental que reglamente y dé los lineamientos necesarios para que el traspaso de responsabilidades del funcionario saliente al entrante se dé a cabalidad. Tal es el caso de lo que se expone en el cuadro siguiente:

No.	Área	Fundamento	Información solicitada	Respuesta recibida.
1	Unidad de Administración	RIOFSEN Art 16 Fracc IX	Programa Anual de Adquisiciones así mismo el Programa de Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles aprobado.	No fue entregado el PAA del ejercicio 2017 durante el proceso de Entrega – Recepción de la Unidad de Administración.
2		RIOFSEN Art 16 Fracc XVIII	Programa de Protección Civil Interno, aprobado.	No fue entregado el PPCI 2017 durante el proceso de Entrega – Recepción de la Unidad de Administración.
3		RIOFSEN Art 16 Fracc XXIII	Relación de servidores que se inscribieron o pasaron a formar parte del Servicio Civil de Carrera en el 2017.	No fue entregada la relación de servidores públicos durante el proceso de Entrega – Recepción de la Unidad de Administración.
4		RIOFSEN Art 16 Fracc XXV	Listado de las enajenaciones y donaciones de bienes del ASEN, así como los documentos que lo acrediten.	No fueron entregadas las autorizaciones de las enajenaciones y donaciones de bienes muebles durante el proceso de Entrega – Recepción de la Unidad de Administración.
5		RIOFSEN Art 16 Fracc XXX	Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles del ASEN	No fue entregado el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles 2017 durante el proceso de Entrega – Recepción de la Unidad de Administración.

6		RIASEN Art. 13 Fracc VII	Informe de seguimiento y los resultados de la evaluación del POA y del PAA	Revisada que fue la documentación e información materia de la entrega hecha por quien me antecedió en la función, no fue encontrado dato alguno.
7		RIASEN Art. 13 Fracc VIII	Reporte de verificación de cumplimiento y evaluación de los resultados de los programas y proyectos especiales de las áreas administrativas.	Revisada que fue la documentación e información materia de la entrega hecha por quien me antecedió en la función, no fue encontrado dato alguno.
8	Secretaría Ejecutiva	RIOFSEN Art 18 Fracc v	Las políticas de comunicación social y relaciones públicas del ASEN	No se encontró información relacionada con este punto.
9		RIOFSEN Art 18 Fracc IX	Manuales de Organización y Procedimientos necesarios para funcionamiento del ASEN así como manuales de auditoría.	No se encontró información relacionada con este punto.
		RIASEN Art. 10 Fracc XII	Acciones de colaboración técnica interinstitucional con instituciones gubernamentales, académicas o de investigación, sociedad civil y medios de comunicación, en materia de anticorrupción, fiscalización, rendición de cuentas y control gubernamental. Documentos de colaboración técnica interinstitucional (convenios)	No se encontró información relacionada con éste punto.
10	ICADEFIS	RIOFSEN Art 19 Fracc III	Bases del Servicio Civil de Carrera del ASEN	No se encontró evidencia información relacionada con este ordenamiento.
11		RIOFSEN Art 19 Fracc X	Evaluaciones y registros de los resultados de los cursos impartidos.	No se encontró evidencia información relacionada con este ordenamiento.
12	Coordinación General de Planeación	RIASEN Art. 8 Fracc XVI	Informes de las actividades realizadas por la Coordinación General de Planeación.	No se encontró informe de actividades que se hubiera rendido al titular de la Institución.

Dicha condición no exime de la obligación de contar con la documentación requerida considerando las atribuciones y responsabilidades enmarcadas en el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en la vigencia que corresponda, sin embargo no se puede presumir el incumplimiento de las responsabilidades establecidas sino solamente que no se realizó el procedimiento de entrega – recepción de forma conveniente.

Consecuentemente, al existir la falta de normatividad del proceso de Entrega – Recepción, es necesario recomendar al encargado por ministerio de Ley de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit según su atribución enmarcada en el artículo 7 fracción V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; al Encargado de la Coordinación General de Planeación de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en

atención al cumplimiento de su responsabilidad señalada en el artículo 8, fracciones V y X; y al Secretario Ejecutivo de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por la atribución establecida en el artículo 10 fracción IX y que sea destinado los recursos necesarios y suficientes a fin de que se diseñe, elabore y someta a la autorización la normatividad que provea las reglas, bases, políticas y bases reglamentarias y metodológicas.

RESULTADO NÚM. 1 RECOMENDACIÓN NÚM. 2. DAOA.ASEN.17

En continuación a la recomendación anterior y con el mismo fundamento también se observó que tres áreas argumentaron el no contar con la información requerida lo que no le exime de la responsabilidad de contar con ella, tal es la situación de las siguientes áreas:

1	Secretaría Ejecutiva	RIOFSEN Art 18 Fracc v	Las políticas de comunicación social y relaciones públicas del ASEN	No se encontró información relacionada con este punto.
2		RIOFSEN Art 18 Fracc IX	Manuales de Organización y Procedimientos necesarios para funcionamiento del ASEN así como manuales de auditoría.	No se encontró información relacionada con este punto.
		RIASEN Art. 10 Fracc XII	Acciones de colaboración técnica interinstitucional con instituciones gubernamentales, académicas o de investigación, sociedad civil y medios de comunicación, en materia de anticorrupción, fiscalización, rendición de cuentas y control gubernamental. Documentos de colaboración técnica interinstitucional (convenios)	No se encontró información relacionada con éste punto.
3	ICADEFIS	RIOFSEN Art 19 Fracc III	Bases del Servicio Civil de Carrera del ASEN	No se encontró evidencia información relacionada con este ordenamiento.
5		RIOFSEN Art 19 Fracc X	Evaluaciones y registros de los resultados de los cursos impartidos.	No se encontró evidencia información relacionada con este ordenamiento.
8	Coordinación General de Planeación	RIASEN Art. 8 Fracc XVI	Informes de las actividades realizadas por la Coordinación General de Planeación.	No se encontró informe de actividades que se hubiera rendido al titular de la Institución.

Respecto a ésta observación, los titulares de las áreas señaladas, están en la falta señalada por el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracciones I y V las cuales a la letra establecen: *“I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas.”* De lo anterior se entiende la obligación directa de cada una de las áreas de cumplir con las atribuciones conferidas por los ordenamientos aplicables y señalados, entendiéndose que la falta o la inexistencia de lo que una atribución dicta pueden incurrir en una responsabilidad lo que nos ocupa en este.

Se le extiende la recomendación para que se cubra la falta de la documentación debida y diseñar y establecer mecanismos para evitar que en lo sucesivo se adolezca de documentación a que se está obligada contar en cada una de las áreas de la entidad auditada.

IX. RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez concluido el proceso de la Auditoría practicada a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; relativa al ejercicio fiscal 2017; y una vez analizados los argumentos de la solventación que presentó el sujeto fiscalizado; se elaboró el siguiente cuadro de resumen que ejemplifica de forma clara los resultados de dicho proceso.

TIPO DE AUDITORÍA	CON OBSERVACIÓN	CON RECOMENDACIÓN	TOTAL	OBSERVACIONES		
				SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS	PARCIALMENTE ATENDIDAS, NO SOLVENTADAS
GESTIÓN FINANCIERA	27	0	27	5	21	1
RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	1	2	3	0	1	0
	28	2	30	5	22	1

X. DICTAMEN DE LA AUDITORÍA

En usos de las atribuciones que la ley le asigna, la Comisión de Hacienda Cuenta Pública y Presupuesto decidió auditar la Gestión Financiera y de Responsabilidades de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, dejando en manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de los Órganos Técnicos que ejercen recursos públicos.

La fiscalización se practicó atendiendo los ordenamientos legales, los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y las disposiciones generales para la realización de las auditorías, revisiones y visitas de inspección las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, que lo revisado se encuentra de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

En base a la Auditoría practicada a la Gestión Financiera y de Responsabilidades de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2017; cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos, así como la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas; se determinó la fiscalización por \$37,997,639.99 (Treinta y siete millones novecientos noventa y siete mil seiscientos treinta y nueve pesos 99/100 Moneda Nacional), que representa el 76.27% del Presupuesto de Egresos Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2017.

En virtud de los resultados obtenidos en la presente revisión esta Contraloría Interna, considera que, respecto de las operaciones examinadas, en términos generales el Órgano Técnico Fiscalizado cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, adquisiciones, arrendamientos y servicios; excepto por los resultados con observaciones que se precisan en el apartado correspondiente al presente Informe.

Bajo las anteriores consideraciones, y con fundamento en los artículos 47 fracción XXVI y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como 28 fracción III y 49 fracción V, los integrantes de esta Comisión estimamos conveniente emitir el siguiente:

V. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Primero.- Derivado del análisis al contenido del Informe General Ejecutivo del Resultado y los Informes Individuales de la Cuenta Pública ejercicio fiscal 2017, se considera que se cuenta con información suficiente y necesaria que refleja razonablemente la situación financiera de la Hacienda Estatal y Municipal, del gasto público y la evaluación al desempeño.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado y a la Contraloría Interna del Congreso del Estado, para que en el ámbito de sus competencias presenten las denuncias ante las autoridades penales e inicien los procedimientos de responsabilidad correspondientes, derivados de las observaciones determinadas en los informes de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, informando a este Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto del progreso de los procedimientos.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, debiendo acompañar el contenido íntegro del dictamen.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 27 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO EN EL DICTAMEN		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez Presidente	Rúbrica		
 Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco Vicepresidenta			
 Dip. Jesús Armando Vélez Secretario	Rúbrica		
 Dip. Jorge Armando Ortiz Rodríguez Vocal			
 Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar Vocal	Rúbrica		
 Dip. Leopoldo Domínguez González Vocal	Rúbrica		
 Dip. Julieta Mejía Ibáñez Vocal	Rúbrica		

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO EN EL DICTAMEN		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Ismael Duñalds Ventura Vocal	Rúbrica		
 Dip. Margarita Morán Flores Vocal	Rúbrica		
 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna Vocal			
 Dip. José Antonio Barajas López Vocal			

COPIA DE INTERNET

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo.- Nayarit.

“Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo”

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:*

**El Informe General Ejecutivo y los Informes
Individuales Definitivos del Resultado de la
Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017**

Artículo Primero.- Derivado del análisis al contenido del Informe General Ejecutivo del Resultado y los Informes Individuales de la Cuenta Pública ejercicio fiscal 2017, se considera que se cuenta con información suficiente y necesaria que refleja razonablemente la situación financiera de la Hacienda Estatal y Municipal, del gasto público y la evaluación al desempeño.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado y a la Contraloría Interna del Congreso del Estado, para que en el ámbito de sus competencias presenten las denuncias ante las autoridades penales e inicien los procedimientos de responsabilidad correspondientes, derivados de las observaciones determinadas en los informes de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, informando a este Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto del progreso de los procedimientos.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, debiendo acompañar el contenido íntegro del dictamen.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar, Presidenta.- *Rúbrica.*- **Dip. Marisol Sánchez Navarro**, Secretaria.- *Rúbrica.*- **Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco**, Secretaria.- *Rúbrica.*